

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31382

Mendoza, Viernes 4 de Junio de 2021

Normas: 31 - Edictos: 221

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	13
ORDENANZAS	42
DECRETOS MUNICIPALES	59
Sección Particular	64
CONTRATOS SOCIALES	65
CONVOCATORIAS	74
REMATES	80
CONCURSOS Y QUIEBRAS	86
TITULOS SUPLETORIOS	105
NOTIFICACIONES	106
SUCESORIOS	118
MENSURAS	126
AVISO LEY 11.867	131
AVISO LEY 19.550	131
LICITACIONES	138



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 496

MENDOZA, 26 DE ABRIL DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-01397566-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos en la Unidad Organizativa 01 - Carácter 1; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.935.614,41).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 508

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00676075-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital Malargüe; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de

Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 10.412.958,04).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 10.412.958,04) y disminuidas en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 2.919.724,24).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 10.412.958,04) y disminuidos en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 2.919.724,24), en el Hospital Malargüe.

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 533

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00432968-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital Central; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 10.095.068,50).

Artículo 2º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública

Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 10.095.068,50) y disminuidas en la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 3.996.124,80).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 10.095.068,50) y disminuidos en la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 3.996.124,80), en el Hospital Central.

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 535

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01239508-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital Luis C. Lagomaggiore; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.407.046,66).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.407.046,66) y disminuidas en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS(\$ 2.857.600,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.407.046,66) y disminuidos en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS \$ 2.857.600,00), en el Hospital Luis C. Lagomaggiore.

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se

indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 537

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00432877-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital "Diego Paroissien"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.433.034,44).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.433.034,44) y disminuidas en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 2.616.000,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.433.034,44) y disminuidos en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 2.616.000,00), en el Hospital "Diego Paroissien".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL
LÍC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 688

MENDOZA, 31 DE MAYO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01574984-GDEMZA-DRPJ#MSDSYD, en el cual obra copia del Convenio de Colaboración, suscripto oportunamente entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada en ese acto por su titular, Dr. Gabriel Lerner y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. Ana María Nadal, por la otra; y Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la implementación de un proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS TALLERES SOCIOEDUCATIVOS DEL CENTRO DE INTERNACIÓN", con el fin de fortalecer las prácticas institucionales mediante la mejora de espacios físicos existentes y la promoción de escenarios socioeducativos para desarrollar la creatividad, las habilidades sociales de comunicación y acrecentar los niveles de participación socio-comunitaria de las y los adolescentes alojados.

Que a tal efecto la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, transferirá a la Provincia de Mendoza, la suma de \$ 1.882.330,14.-, para cubrir los gastos correspondientes a la ejecución de las líneas de acción del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS TALLERES SOCIOEDUCATIVOS DEL CENTRO DE INTERNACIÓN".

Por ello, atento al pedido formulado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 3 inc. 9 de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio de Colaboración, suscripto oportunamente entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada en ese acto por su titular, Dr. Gabriel Lerner y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. Ana María Nadal, por la otra, el que en fotocopia certificada como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
04/06/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 93

MENDOZA, 01 DE JUNIO DE 2021.

Visto el Expediente EX-2021-03047776- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que asimismo, dicho régimen dispone en sus artículos 2º, 3º y 4º el procedimiento para la determinación de los índices de distribución entre los Municipios, de la participación en la recaudación de los Impuestos Inmobiliario, de Sellos, sobre los Ingresos Brutos y a los Automotores, Coparticipación Federal de Impuestos y regalías uraníferas e hidroeléctricas, conforme a lo cual se aplican provisoriamente los prorrateadores fijados para el ejercicio 2020, mediante Resolución N° 146-HyF-20;

Que el Decreto N° 686/02 establece que la distribución de las regalías petrolíferas y gasíferas se efectúa en base a índices mensuales, que se fijan en proporción directa a la producción de cada departamento correspondiente al antepenúltimo mes respecto del cual se efectúa dicha distribución. Conforme a ello, en la presente norma legal se fijan los relativos al mes de mayo de 2021;

Que el artículo 7º de la Ley 6396 y modificatorias establece el importe del Fondo Compensador en \$ 13.000.000 anuales;

Que del análisis de la liquidación practicada de acuerdo a los términos previstos en el régimen mencionado surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de mayo de este ejercicio.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º - Fíjense para el mes de mayo de 2021, los índices de distribución entre las Municipalidades de la Provincia de los recursos que les corresponden en concepto de participación en la recaudación efectiva de las regalías petrolíferas y gasíferas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 6396 y sus modificatorias y en el Decreto N° 15/02 y su modificatorio N° 686/02, contenidos en la Planilla Anexa A y Anexos I y II de la misma, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.774.740.757.-), correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo de 2021 de Participación Municipal.

Artículo 3º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los montos liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 322.923.851.-) y cancelar con los fondos retenidos el noventa por ciento (90 %) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de mayo 2021, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa B mencionada.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Junín, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (5) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 189.645,90.-), para ser aplicados al pago de la trigésima séptima cuota de capital con vencimiento en el mes de junio de 2021, correspondiente a la cesión de derechos y acciones de crédito hipotecario y prendario con financiamiento otorgado por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, autorizado por la Ley 8952 y Ordenanza Municipal 596/2017 y conforme a lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El importe mencionado deberá ser depositado en la cuenta corriente N° 24056280244367 (CBU: 0110628820062802443672) del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Ejército de Los Andes, de titularidad de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en la columna (6) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 11.438.798,43.-), para ser aplicados a la amortización de las obligaciones asumidas por las Municipalidades de la Ciudad de Mendoza, General Alvear, Guaymallén, Junín, La Paz, Las Heras, Maipú, San Martín, San Rafael, Santa Rosa y Tunuyán, en los Convenios sobre reestructuración de Deudas Municipales, aprobados mediante los Decretos Nros. 1022/07, 1088/07, 2678/07, 2679/07, 3105/07, 188/08, 541/08, 3316/08, 3730/08, 3739/08 y 3903/08, según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El importe mencionado deberá ser depositado en la cuenta corriente N° 628-00105/14 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Ejército de Los Andes.

Artículo 7º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (7) y (8) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.681.737,34.-), correspondiente al Plan Estratégico de Obras Públicas Viales

-Repavimentación Red Provincial de Caminos – Etapa III – Pavimentación y Remodelación Av. Perón, conforme al convenio ratificado por Decreto N° 725/18 y Ordenanza Municipal N° 6743/17, para ser aplicados al pago del capital y de los intereses de la cuota cuyo vencimiento opera en el mes de mayo de 2021 y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (9) y (10) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de la obligación asumida por el municipio en el Convenio sobre Refinanciación de la Deuda en Pesos, aprobado mediante el Decreto N° 1082/13, por la suma total de OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 89.618,26.-), según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de TUPUNGATO, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución el monto que se indica en la columna (11) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicado al pago de la cuota de amortización, derivada de la adquisición de un inmueble, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 101/19 y Ordenanza Municipal N° 25/16, por un total de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 83.333,33.-), correspondiente al mes de mayo de 2021, según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El importe mencionado deberá ser depositado en la cuenta corriente N° 62.800.954/12 del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 10º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (12) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 1.083.333.-), en concepto de Fondo Compensador del mes de mayo de 2021, con cargo a la partida: H-20003-431-11-00 "Participación a Municipios - Ley N° 6396 Fondo Compensador" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 11º - La composición de la masa de recursos y conceptos participables conforme lo prescribe la Ley N° 6396 y sus modificatorias, acumulada al 27 de mayo de 2021, es la que se detalla en la Planilla Anexa C, que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados en la Resolución N° 146-HyF-20, 16-HyF-21, 35-HyF-21, 49-HyF-21 y 72-HyF-21 y en el artículo 1º de la presente norma legal.

Artículo 12º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/06/2021 (1 Pub.)

H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 294

MENDOZA, 15 DE ABRIL DE 2.021

VISTO. Expte. n° 783.115-4-2 caratulado Dirección de Contabilidad y Finanzas s/Formulación Presupuesto 2.021, y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son remitidos por Superintendencia a este H. Cuerpo, a los efectos de considerar lo peticionado a fs. 343 por el Director de Recaudación y Financiamiento, consistente en la modificación del Art. 12° inc.II), ap. 1. Cuarto punto ° Aporte Fondo Permanente para Investigación, Estudio y Monitoreo de Acuíferos Res. 751/17 H.T.A. , del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Organismo Ejercicio 2.021, aprobado por Resol. n° 686/20 del H.T.A., agregando en la excepción establecida en el monto para las cuencas de los Ríos Diamante, Atuel y Malargüe, Grande, Barrancas y Colorado, además del uso agrícola, al uso "ganadero";

Que conforme informa el Director de Recaudación y Financiamiento, lo peticionado se funda en diversos requerimientos efectuados por productores de la zona Sur de la Provincia que están reconvirtiendo su actividad agrícola en actividad ganadera, sugiriendo se acceda a lo peticionado con el objeto de incentivar tal actividad que redundará además en la recuperación de tierras para la producción;

Que por lo expuesto, con lo dictaminado a fs. 346 por Asesoría Letrada del H. Cuerpo y en uso de sus facultades establecidas en el Art. 26° inc.5) de la Ley n° 322;

**EL H.TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE:

1. Modificar el Art. 12° inc.II) , ap. 1. Cuarto punto ° Aporte Fondo Permanente para Investigación, Estudio y Monitoreo de Acuíferos Res. 751/17 H.T.A. , del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Organismo Ejercicio 2.021, aprobado por Resol. n° 686/20 del H.T.A., el que quedará redactado como sigue:

"Resol. n° 686/20 H.T.A.

Art.12° Tarifas por uso de Aguas Subterráneas:

Inc.II)

- Cuarto Punto ° Aporte Fondo Permanente para Investigación, Estudio y Monitoreo de Acuíferos Res. 751/17 H.T.A.. (Tarifa 277) PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 216.320,00), excepto para las cuencas de los Ríos Diamante, Atuel y Malargüe, Grande, Barrancas y Colorado que tributarán (Tarifa 1467) PESOS CIENTO OCHO MIL CIENTO SESENTA (\$ 108.160,00) siempre y cuando sea para destino de uso agrícola o ganadero."

2. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y pase a Superintendencia –Dirección de Recaudación y Financiamiento para su toma de razón y demás efectos. Cumplido, archívese.

Fdo.: Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_5232067 Importe: \$ 448
04/06/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 322

MENDOZA, 15 DE ABRIL DE 2.021

VISTO el Decreto Nacional n° 235/21 de Necesidad y Urgencia y el correspondiente Decreto Provincial 395/21.

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas normas prohíben la realización de reuniones sociales de más de 10 personas en espacios cerrados y hasta 20 en lugares públicos al aire libre.

Que ello obliga a buscar otras herramientas que permitan desarrollar las Asambleas ordinarias que deben celebrar las Inspecciones de Cauce, en el marco de la Ley 6405, Res. N° 744/98 HTA, resultando necesario el dictado de normativa complementaria a tales fines.

Que el Senado de la Nación, la Cámara de Diputados, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, legislatura provincial, concejos deliberantes, consejos directivos universitarios y cuerpos colegiados de toda índole han adecuado excepcionalmente su funcionamiento para permitir la realización de sus sesiones de modo no presencial.

Que se han recibido inquietudes de las distintas Inspecciones de Cauce de la Provincia sobre la forma de llevar adelante las Asambleas ante el contexto epidemiológico actual.

Que la Asociación Cuarta Zona de Riego del Río Mendoza ha solicitado a éste Cuerpo, ante la vigencia de medidas de restricción a las reuniones presenciales y ante la realidad epidemiológica, se autorice su realización en forma no presencial.

Que, atento las particularidades de las distintas Inspecciones de Cauce, se propiciará una implementación gradual de las Asambleas de Usuarios virtuales, ofreciendo a los regantes la asistencia necesaria para garantizar su participación en las Asambleas a través del Departamento Asistencia Administrativa a Inspecciones de Cauce y conforme el Protocolo que apruebe Superintendencia.

Por ello,

EL H TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

1. Cuando no fuera posible la celebración de Asambleas en forma presencial convocadas durante el mes en curso en el marco de las Resoluciones n° 273/21 HTA y Resolución n° 286/21 Superintendencia, convalidada por Resolución n° 305/21 HTA, o las mismas hubieran sido desiertas, podrán llevarse a cabo por medios virtuales o remotos y tendrán la misma validez, en tanto se cumplan las pautas que al efecto se aprueben, conforme el procedimiento que se indica en el artículo siguiente.
2. Superintendencia, con la asistencia del Departamento Asistencia Administrativa a Inspecciones de Cauce, Dirección de Información y Dirección de Asuntos Legales, aprobará – antes del 30 de Abril del corriente- un reglamento que indicará las condiciones a las que deba sujetarse la realización de las Asambleas virtuales a que refiere el artículo precedente.
3. Cuando las Asambleas sean virtuales o remotas en los términos de la presente, no será de aplicación la

Resolución n° 273/21 HTA. Será de aplicación el artículo 1 de la Res. 286/21 de Superintendencia, convalidada por Resolución n° 305/21 HTA.

4. Si no fuera posible la realización de las Asambleas Ordinarias en forma presencial en los términos de las Resoluciones n° 273/21 HTA y Resolución n° 286/21 Superintendencia, convalidada por Resolución n° 305/21 HTA, ni en forma virtual conforme establece la presente, los Inspectores de Cauce deberán indefectiblemente presentar hasta el 30 de Junio de 2021 ante la Dirección de Fiscalización del H Tribunal Administrativo la rendición de cuentas del ejercicio 2020 acompañado de un informe de la Comisión de Vigilancia sin excepción. Dicha presentación no eximirá a las Inspecciones de Cauce de la aprobación por las Asambleas de Usuarios, las que deberán realizarse –en forma presencial o virtual- antes del 31 de Octubre de 2021.

5. Con atenta nota, remítase copia de la presente al H Tribunal de Cuentas de la Provincia para su conocimiento y efectos.

6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archívese.

Fdo.: Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_5233157 Importe: \$ 656
04/06/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 334

Mendoza, 27 abril 2021

VISTO: El expediente n° 759762 caratulado “SUPERINTENDENCIA S/ PLAN DE ORDENAMIENTO REGISTRAL Y CATASTRAL” y

CONSIDERANDO

Que habiendo agotado su objeto la Res. 107/93 HTA y su modificatoria Res. 63/95 HTA y atento al tiempo transcurrido desde su dictado deviene necesario revisar la continuidad de su vigencia;

Que el HTA ha dictado numerosas disposiciones tendientes a regular la situación de los lotes de hasta 5000 m2 procurando que utilicen el agua de riego para el mantenimiento de los jardines evitando así el uso de agua potable provista por AYSAM SA u otros operadores con esa finalidad;

Que en dicho sentido, se dictó la Resolución n° 511/17 HTA que regula el trámite de renuncia del derecho de riego. Que asimismo dicha norma refiere a la eliminación por falta de objeto de los derechos respecto de los cuales exista imposibilidad física de entrega de la dotación, (art.13);

Que por su parte la Resolución n° 620/18 HTA crea la categoría uso urbano recreativo, otorgando beneficios tributarios a quienes realicen dicho uso distinguiendo los lotes de hasta 500 mts de aquellos de hasta 750 mts. Asimismo ordena la eliminación de oficio de los derechos que benefician a lotes de 150 mts y de los que no superan los 300 mts registrados a nombre del IPV o financiados por el mismo;

Que por Res. 723/15 HTA se crea la categoría consorcio urbanización, otorgando a los barrios o loteos que se acojan al mismo beneficios tributarios y por Res. 512/17 y 513/17 HTA se regulan los PH Especiales, conjuntos inmobiliarios, loteos y fraccionamientos;

Que todo éste sistema normativo tiene como objetivo disminuir la carga tributaria de tales derechos a fin de evitar la renuncia de los mismos y la consecuente utilización de agua potable para el riego de jardines u otros usos recreativos, lo que resulta una conducta disvaliosa teniendo en cuenta que tienen a disposición las infraestructuras necesarias para conducir el recurso hacia su propiedad. Que por ello, se ha dispuesto que quienes a pesar de los beneficios reglados, decidan renunciar al derecho deberán. instalar un micromedidor de agua potable, para controlar el volumen de uso que se hace de dicho recurso;

Que en razón de todo ello debe regularse el mecanismo de la Eliminación de Derechos siendo su aplicación pertinente en casos muy específicos;

Que la Res. 107/93 HTA cuenta con varios títulos, respecto de los cuales se ha procedido a hacer los ajustes pertinentes para una adecuada registración y saneamiento de los derechos de uso del agua;

Que la Ley 1920 considera clandestinos o ilegítimos los cultivos realizados con aguas del dominio público, en inmuebles en mayor superficie a la expresada en la respectiva concesión de riego, o mayor al derecho legalmente empadronado en los registros oficiales del Departamento de Irrigación; (Artículo 2 inc. b), siendo necesario compatibilizar dicha disposición con el volumen que corresponde a cada usuario según el art. 122 de la Ley de Aguas y las mayores superficies que esas mismas dotaciones permiten en la actualidad mediante la implementación de sistema de riego eficientes;

Que en ese marco, la presente norma propicia además establecer un régimen de empadronamiento como incentivo a la eficiencia del uso del agua; así como la derogación del procedimiento de registración de perforaciones clandestinas de oficio, y su reemplazo por un procedimiento sancionatorio mediante multa y cegado, salvo que no se afecte a terceros y proceda la regularización de la situación;

Que la actualización y ordenamiento que se persigue con la presente norma tiene en cuenta también las recientes disposiciones de la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo;

Que atento a que la actual situación de los recursos hídricos dan cuenta de la escasa disponibilidad de los caudales ordinarios en las cuencas de los ríos de la Provincia, los que se encuentran comprometidos en los usos actualmente existentes, cualquier procedimiento de otorgamiento de usos debe necesariamente estar basado en caudales que se generen a partir de obras de eficiencia y en el marco de lo estipulado por las Resoluciones 175/99, 199/99, 477/00 y 944/06 HTA y mod.;

Que sin perjuicio de ello, se contempla además situaciones particulares vinculadas al empadronamiento de usuarios de arroyos que no resultan vinculados a otros cauces principales; o la protección de los derechos al debido proceso de los usuarios frente a procedimientos de caducidad que puedan iniciarse en los términos de la ley;

Que además, se ha incluido un régimen de derecho transitorio tendiente a encauzar las peticiones vinculadas a la inscripción registral que establece la Ley 1920 de titulares de aguas privadas que contemple la situación procedimental frente al dictado de un nuevo Código Civil y Comercial, la debida intervención de Fiscalía de Estado que exige la referida norma, así como la registración de usuarios de aguas públicas que originalmente eran consideradas privadas;

Que la presente norma es el resultado de un trabajo participativo donde han intervenido las áreas catastrales y registrales tanto de las distintas subdelegaciones como de sede central como así también han emitido opinión las distintas Asociaciones de Inspecciones de Cauce consultadas;

Por ello en uso de sus facultades;

**EL HTRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE:

Art. 1: Aprobar el Reglamento de Ordenamiento y Sanearamiento Registral y Catastral del Departamento General de Irrigación que como Anexo I forma parte de la presente.

Art.2. Derógase en todos sus términos la Res. 107/93 del H.T.A. y sus modificatorias.

Art.3: Regístrese, remítase copia de la presente a todas las Subdelegaciones de Aguas y Zona de Riego y pase a Superintendencia a sus efectos.

Fdo.: Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5262656 Importe: \$ 992
04/06/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 335

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2021

VISTO: Exptes. N° 132.455, 147.692, 195.543, 195.741 y 218.840 s/ Permiso de Perforación"; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo normado por las Leyes N° 4.035 y 4.036, y Resol. N° 563/75 del H.T.A., Superintendencia eleva a este H. Cuerpo el expediente referido a la perforación para la extracción de aguas subterráneas N° 16-171, a los efectos de considerar el otorgamiento del título de concesión, conforme lo establece el art. 6° de la Resol. N° 521/19 de Superintendencia y el art. 8° de la Resol. N° 751/17 H. Tribunal Administrativo, y a las concesiones de aguas subterráneas N° 15-783, 16-771, 15-868 y 15-931, a los efectos de considerar la proyección de riego eficiente a las que no ostenten de un riego tecnificado a la fecha, en el marco del art. 19° inc. a) de la Ley de Aguas Subterráneas N° 4.035 y del art. 2° de la Resol. N° 751/17 H.T.A.;

Que la normativa reglamentaria vigente Resol. 751/17 del H. Tribunal Administrativo y N° 521/19 de Superintendencia, han flexibilizado las exigencias de los recaudos que deben reunir las piezas administrativas sobre perforaciones actualmente en uso que se encuentren registradas en el Organismo, para el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, en forma gradual y progresiva, de todos los expedientes que se encuentren pendientes;

Que los informes individuales producidos por la Secretaría de Gestión Hídrica en cada una de las actuaciones enunciadas en el epígrafe, reflejan haberse cumplido los recaudos exigidos por la normativa vigente para otorgar el título de concesión de las perforaciones que en Anexo I adjunto se detallan, obrando inspección ocular, libre deuda o deuda regularizada en cumplimiento del art. 35° inc. c) de la Ley N° 4.035, viabilidad técnica, y dictamen jurídico particular que afirman en cada caso la no objeción al trámite;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario

está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que a los fines de cumplir con la normativa vigente se procede a sanear en forma progresiva y ordenada los registros de las perforaciones existentes, transformando su estado de precariedad en una situación estable y brindando seguridad a los titulares de los terrenos donde asientan las mismas; comenzando por las perforaciones existentes en la Cuenca de los Ríos Tunuyán Superior y Mendoza, conforme al orden de prioridades y preferencias establecidos por el art. 4º, 5º y 6º de la Ley N° 4.035 y en el marco de lo dispuesto por las Resol. N° 751/17 H.T.A. y N° 521/19 de Superintendencia;

Que en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31º y 33º, y la reglamentación vigente en la materia (Resol. N° 751/17 H.T.A.), las concesiones son otorgadas con un plazo cierto de vigencia, considerando oportuno establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23º inc. 1, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial;

Que en el marco del art. 19º inc. a) de la Ley de Aguas Subterráneas N° 4.035 y del art. 2º de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las perforaciones que realicen el riego por sistema gravitacional, surco o similar, deberán implementar en el plazo de 5 (cinco) años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica el Anexo I de la presente, en base a los informes técnicos respectivos;

Que atento a la jurisprudencia sentada por este H.T.A. (en expedientes N° 9.346, 129.648, 130.046, 189.283 entre otros), la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;

Que tratándose de un proceso de regularización y reordenamiento, se ha meritado eximir a los titulares de las perforaciones la procedencia del cobro de la tarifa N° 283 establecida por el art. 11º inc. II. 1 de la Resol. N° 686/20 H.T.A.;

Que habiéndose adjuntado de oficio la documentación faltante, para la verificación de la titularidad o realizado un estudio de títulos, Asiento de Dominio o Matrícula según corresponda, y el Plano actualizado de la propiedad donde asienta la perforación, se deberá cargar a la cuenta corriente las tarifas correspondientes a Verificación de titularidad Tarifa N° 420, Estudio de títulos Tarifa N° 419 y Copia de Plano Tarifa N° 1162 establecidas por el art. 10º de la Resol. N° 686/20 H.T.A., según corresponda;

Que atento a lo solicitado por este H. cuerpo, y lo informado por la Subdirección de Aguas Subterráneas, se adjunta nueva viabilidad técnica con proyección del riego eficiente, a fin de regularizar la situación de las concesiones ya otorgadas y que no lo tuvieran proyectado, en el marco de la normativa vigente, como así también subsanar el error material verificado a fs. 66 del Expte. N° 195.741;

Por ello, y en uso de sus facultades:

EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1. Otórguese el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin perjuicio de terceros, a la perforación N° 16-171 con expediente de obra N° 132.455, en el marco del procedimiento regulado por la Res. 751/17 del H.T.A. reglamentado por la Resol. N° 521/19 de Superintendencia; y conforme el arts. 3° y 16° de la Ley N° 4.035 y art. 4° inc. b de la Ley N° 4.036, para las perforaciones ubicadas en los inmuebles, para el uso y el volumen máximo, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución y demás especificaciones que allí se detallan, por un plazo de 50 años.
2. Los títulos que otorga el Art. 1° quedan sujetos a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en su art. 2°: concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el Anexo I será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI.
3. Los concesionarios de aguas subterráneas de las perforaciones N° 16-171, 15-783, 16-771, 15-868 y 15-931 con expedientes de obras N° 132.455, 147.692, 195.543, 195.741 y 218.840, deberán implementar en el plazo de 5 años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica el Anexo I que forma parte de la presente. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.
4. Otórguese a los concesionarios de la perforación N° 16-171, un plazo de 180 días para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de mediciones modernos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan.
5. Exímase a los concesionarios del pago de la tarifa 283 establecida por el art. 11° inc. II.1 de la Resol. N° 686/20 H.T.A.
6. Por intermedio del Dpto. Tarifas y Recaudación procédase a cargar en la cuenta corriente respectiva los siguientes conceptos establecidos por el art. 10° de la Resol. N° 686/20 H.T.A.: Pozo N° 16-171 Tarifa 1162 (Copia de Plano) y Tarifa N° 420 (Verificación de titularidad).
7. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de las concesiones otorgadas en el art. 1° del presente resolutivo.
8. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y Cámaras Legislativas, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y pase a Superintendencia para la registración de la concesión, notificación, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Oportunamente, archívese.

Fdo.: Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A,

Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5263379 Importe: \$ 1616
04/06/2021 (1 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 10

MENDOZA, 21 de Abril de 2021

Visto el EE EX-2021-00894622-GDEMZA-FISCESTADO por el que se tramita la Solicitud de contratación: Alquiler de Fotocopadoras para Fiscalía de Estado para el ejercicio 2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud de contratación y nota de requerimiento de orden n° 04, se tramita la contratación del alquiler de fotocopadoras para Fiscalía de Estado.

Que a órdenes N° 02 a 12 obran antecedentes de la contratación, formulario de pedido y constancia de certificado negativo, condiciones del mencionado servicio e informes técnicos correspondientes.

Que a orden n° 13 obra pliego de condiciones generales y a orden n° 14 el pliego de condiciones particulares, los que en sus respectivos artículos establecen la designación de la Comisión de Preadjudicación y Evaluación de las ofertas.

Que a orden n° 17 obra intervención de Contaduría General de la Provincia autorizando el Volante de Imputación Preventiva N° 2021 - 115 - 28, incorporado a orden n° 03 por el importe total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 250.000,00).

Que por lo expuesto corresponde designar en autos la Comisión Evaluadora de Pre selección y Pre adjudicación, según en el expediente de referencia; la que analizará y estudiará las propuestas presentadas en dicho acto licitatorio.

Que atento a lo informado a orden n° 20 en NO-2021-02285582-GDEMZA-FISCESTADO por la Dirección General de Administración, la Comisión de Pre Adjudicación que intervendrá en la presente Contratación estará integrada por los siguientes agentes: Lic. Pablo Alberto Frigolé DNI 24.996.584 Legajo/CUIL N° 20-24996584-8, Lic. Cintia Verónica Mangione DNI 29.787.849 Legajo/CUIL N° 27-29787849-8 y Dr. Luciano García Bistué DNI 24.917.546 Legajo/CUIL N° 20-24917546-4.

Que, asimismo Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario; y en uso de las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por Ley N° 728, lo dispuesto por Ley N° 9.278 de Presupuesto Año Vigente y su Decreto Reglamentario N° 150/21; las Leyes N° 8.706, 8.743, 8.897 y demás normativa vigente:

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º: - Designese a los agentes: Dr. Luciano García Bistué Legajo/CUIL N° 20-24917546-4, Lic. Pablo A. Frigolé Legajo/CUIL N° 20-24996584-8 y Lic. Cintia Verónica Mangione Legajo/CUIL N° 27-29787849-8, para que de manera conjunta conformen la Comisión Evaluadora y de Pre Adjudicación que estudiará las ofertas de la Contratación del Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras para Fiscalía de Estado en el ejercicio 2021.

Artículo 2º: - Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

Dr. Fernando Simón

S/Cargo
04/06/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 11

MENDOZA, 21 de Abril 2021.

Visto el EE EX-2021-01700086-GDEMZA-FISCESTADO por el que se tramita la Contratación Directa - Servicio de Suscripción Anual Jurisprudencia On Line para Fiscalía de Estado por el ejercicio 2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud de contratación y nota de requerimiento de orden n° 04, se tramita la Contratación del Servicio de Suscripción Anual Jurisprudencia On Line para Fiscalía de Estado por el ejercicio 2021.

Que a órdenes N° 02 a 04 obran antecedentes de la contratación, volantes de imputación presupuestaria, formulario de pedido y constancia de certificado negativo, condiciones del mencionado servicio y requerimientos e informes correspondientes.

Que a orden n° 05 obra pliego de condiciones generales y a orden n° 06 el pliego de condiciones particulares, los que en sus respectivos artículos establecen la designación de la Comisión de Preadjudicación y Evaluación de las ofertas.

Que a orden n° 09 obra intervención de Contaduría General de la Provincia autorizando el Volante de Imputación Preventiva N° 2021 - 115 - 62, incorporado a orden n° 02 por el importe total de Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 350.000,00).

Que por lo expuesto corresponde designar en autos la Comisión Evaluadora de Pre selección y Pre adjudicación, según en el expediente de referencia; la que analizará y estudiará las propuestas presentadas en dicho acto licitatorio.

Que atento a lo informado a orden n° 12 en NO-2021-02285584-GDEMZA-FISCESTADO por la Dirección General de Administración, la Comisión de Pre Adjudicación que intervendrá en la presente Contratación estará integrada por los siguientes agentes: Lic. Pablo Alberto Frigolé DNI 24.996.584 Legajo/CUIL N° 20-24996584-8, Lic. Cintia Verónica Mangione DNI 29.787.849 Legajo/CUIL N° 27-29787849-8 y Dr. Luciano García Bistué DNI 24.917.546 Legajo/CUIL N° 20-24917546-4.

Que, asimismo Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario; y en uso de las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un

Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por Ley N° 728, lo dispuesto por Ley N° 9.278 de Presupuesto Año Vigente y su Decreto Reglamentario N° 150/21; las Leyes N° 8.706, 8.743, 8.897 y demás normativa vigente:

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1º: - Designese a los agentes: Dr. Luciano García Bistué Legajo/CUIL N° 20-24917546-4, Lic. Pablo A. Frigolé Legajo/CUIL N° 20-24996584-8 y Lic. Cintia Verónica Mangione Legajo/CUIL N° 27-29787849-8, para que de manera conjunta conformen la Comisión Evaluadora y de Pre Adjudicación que estudiará las ofertas de la Contratación del Servicio de Suscripción Anual Jurisprudencia On Line para Fiscalía de Estado por el ejercicio 2021.

Artículo 2º: - Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

Dr. Fernando M. Simón

S/Cargo
04/06/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 14

MENDOZA, 17 de Mayo de 2021

Visto el EE EX - 2021-01700086-GDEMZA-FISCESTADO, en el cual se tramita la contratación directa de un servicio online de Jurisprudencia para el ejercicio 2.021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la nota de requerimiento de orden n° 04, el Director General de Administración, solicita el inicio del trámite para la adquisición de un sistema de gestión jurídica, que constituye una herramienta en derecho necesaria para el tratamiento de los distintos temas inherentes a Fiscalía de Estado, como Órgano de Control, necesario para la registración, consulta y gestión de manera ágil y rápida de los trámites y actuaciones en que el mismo interviene, y de acuerdo a especificaciones según solicitud de requerimiento que se encuentra a orden n° 11 de autos.

Que se ha realizado la imputación presupuestaria preventiva del gasto correspondiente, según comprobante n° 2021-115-62 que se encuentra incorporado a orden n° 02 de las actuaciones de referencia.

Que se encuentra a orden n° 05 el pliego de bases y condiciones generales de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que asimismo a orden n° 06 obra el Pliego de condiciones particulares detallando los requisitos y requerimientos de la contratación directa que se tramita en autos.

Que a orden n° 14 se adjunta copia de la Resolución N° 011-F.E./21 por la que se designa la Comisión Evaluadora para el análisis y estudio de las ofertas presentadas en el mencionado proceso licitatorio.

Que a orden n° 17 obra el comprobante de publicación emitido por el Sistema COMPR.AR para el proceso

de compra n° 11501-0001-CDI21 que se tramita en autos.

Que obra a orden n° 18 el correspondiente listado de Proveedores invitados para participar como oferentes en la presente contratación.

Que a orden n° 19 obra Acta de Apertura donde se detallan la/s oferta/s presentada/s, por la/s empresa/s "La Ley S.A.E. e I." CUIT N° 30-50010631-6 con la documentación requerida y debidamente conformada según antecedentes incorporados a órdenes n° 20/21, por un monto total de Pesos Trescientos cuarenta y siete mil ciento treinta con 00/100 (\$347.130,00); en tanto a que órdenes n° 24 a 26 se encuentra anexo con la documentación complementaria administrativa requerida aportada por el mencionado proveedor.

Que en virtud de la propuesta del oferente y la documentación reseñada precedentemente a orden n° 22 se realizó el cuadro comparativo de ofertas.

Que a orden n° 29/30 se adjuntan los volantes de imputación presupuestaria correspondientes por la suma total de Pesos Trescientos cuarenta y siete mil ciento treinta con 00/100 (\$ 347.130,00).

Que a orden n° 34 obra el Acta de Pre Adjudicación N° 1, en que la Comisión de Selección y Pre Adjudicación de la Contratación Directa N° 11501-0001-CDI21, en su parte pertinente concluye: "recomienda adjudicar a LA LEY S.A.E. e I. con N° de CUIT 30-50010631-6, la oferta cotizada por un monto total de \$ 347.130,00 (pesos trescientos cuarenta y siete mil ciento treinta) por ser conveniente, oferta única y cumplir con las condiciones solicitadas en art.2° del Pliego Particular. A continuación y a fin de considerar las pautas previstas en el art. 8° del Pliego Particular se agrega la grilla de puntaje para las pautas de selección: Grilla de Puntaje Cotización: LA LEY S.A.E. e I. Puntaje Oferta económica 80".

Que a orden n° 49 obra Dictamen N° 0476/21 de la Dirección de Asuntos Administrativos, en que luego de analizados los antecedentes de autos en su parte pertinente concluye: "...Por lo expuesto, en virtud de la normativa citada, esta Dirección de Asuntos Administrativos considera que corresponde la normal tramitación del presente expediente con la emisión de la Resolución del Fiscal de Estado adjudicando el servicio."

Que de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la Ley N° 728, lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 9.278 y su Decreto Acuerdo reglamentario N° 150/2021; las Leyes N° 8.706 y Decreto N° 1000/15, modificatorias Ley N° 8.743; Ley N° 8.897 y demás normativa vigente:RESO

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º:- Autorizar y Adjudicar la Contratación Directa del servicio de jurisprudencia online para uso de Fiscalía de Estado, realizado por el Sistema COMPR.AR bajo el procedimiento N° 11501-0001-CDI21 de acuerdo a los antecedentes de autos en virtud del informe de la Comisión Evaluadora; a la Oferta N° 01 – como único oferente - de la firma "La Ley Sociedad Anónima Editora e Impresora" CUIT N° 30-50010631-6" habiendo cumplido con los requisitos de los pliegos de condiciones generales y particulares, resultando conveniente el servicio a las necesidades de este órgano de control extra poder, para el ejercicio 2.021, por el importe total de Pesos: Trescientos Cuarenta y Siete mil ciento treinta con 00/100 (\$ 347.130,00).

Artículo 2º: - El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de la presente Resolución,

será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la partida de Fiscalía de Estado, cuenta de servicios: I96013 – 41301 – 00 - U.G.G. I00493 del Presupuesto año vigente ejercicio 2021.

Artículo 3º: - Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

Dr. Fernando M. Simón

S/Cargo
04/06/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 50

MENDOZA, 16 DE MARZO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-00537939-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Gil Leonides Irma c/ Ruvert's de Isaias Ruver Oyola", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "SUCESION DE OYOLA ISAIAS RUVER" CUIT 20-06903998-8, con nombre de fantasía "Ruvert's", con domicilio comercial en calle Rioja N° 1603, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 4, según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2018-00684048-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, rola denuncia presentada por la Sra. Gil, Leonides Irma DNI N° 16.366.103, con domicilio en calle Patricias Mendocinas N° 1157, PB, Ciudad, Mendoza, contra la firma "SUCESION DE OYOLA ISAIAS RUVER" CUIT 20-06903998-8, en virtud de recibir un producto de color diferente al comprado. La Sra. Leonides Gil elige y abona en su totalidad una poltrona de color marrón, recibiendo luego, en el domicilio de su madre, una poltrona de color rojo. Manifiesta la denunciante que realiza los reclamos correspondientes, sin recibir respuesta favorable.

Que a orden n° 3, mediante D.E. IF-2018-00684189-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ la denunciante acompaña copia del remito entregado por la firma denunciada, donde se visualiza que el producto en cuestión fue cancelado.

Que a orden n° 6, conforme D.E. PV-2018-00795751-GDEMZASUMA#MGTYJ, se dispone dar traslado de la denuncia a la firma "SUCESION DE OYOLA ISAIAS RUVER" CUIT 20-06903998-8, a fin de que presente propuesta conciliatoria o descargo respecto a los hechos denunciados. Siendo fehacientemente notificados en fecha 14 de agosto de 2018, según lo obrante a orden n° 8.

Que vencido dicho plazo sin respuesta de la denunciada, se da por fracasada la instancia conciliatoria, por lo que se dispone la apertura de sumario contra la firma "SUCESION DE OYOLA ISAIAS RUVER" CUIT 20-06903998-8, imputándose infracción por presunta violación al artículo 19° de la Ley N° 24.240, atento a la mala prestación del servicio brindado, al no respetar las condiciones convenidas al momento de la venta.

Que a orden n° 15, según D.E. IF-2018-03810318-GDEMZANOTIF#MGTYJ, la firma denunciada es fehacientemente notificada de la infracción imputada en fecha 7 de noviembre de 2018.

Que la sumariada no presenta descargo alguno ni pruebas que desvirtúen la imputación que pesa en su contra.

Que el artículo 19° de la Ley N° 24.240 señala que “Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos.”

Que al respecto dice Javier Wajntraub “El cumplimiento conforme a lo ofrecido, publicitado o convenido no es una opción para el proveedor; se trata de circunstancias que deben acoplarse, en función de que es la única solución que se ajusta a los criterios de la ley (valor vinculante de la ofertas inclusión contractual de precisiones publicitarias, solución más favorable para el consumidor en caso de dudas en la interpretación del contrato etc)” (Ley de Defensa del Consumidor).

Que la sumariada no puede desconocer las obligaciones asumidas y debe actuar en consecuencia con la confianza generada en virtud de la apariencia ya que ello tiende a la estabilidad, a la armonía de las relaciones y por sobre todo reafirma la buena fe, principio básico de todo vínculo jurídico.

Que se puede concluir que la sumariada no respetó los términos, condiciones y modalidades que convino con la denunciante, quedando configurada y firma la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la Ley N° 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que el artículo 47° de la Ley N° 24.240 dispone “Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49° de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que, respecto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no ha dado cumplimiento con lo que fuera contratado por la denunciante, ni tampoco presenta pruebas en su defensa. En cuanto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, que “sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la

hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir más de tres años desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "SUCESION DE OYOLA ISAIAS RUVET" CUIT 20-06903998-8, con nombre de fantasía "Ruvet's", conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Treinta Mil Con 00/100 (\$ 30.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley N° 24.240, representa sólo un 0,6% del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en art. 47 de la Ley 24.240".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "SUCESION DE OYOLA ISAIAS RUVET" CUIT 20-06903998-8, con nombre de fantasía "Ruvet's", con domicilio comercial en calle Rioja N° 1603, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$ 30.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación al artículo 19º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente debe ser enviado al correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
04/06/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 56

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-03118003-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado “Acta C 4431 Mercado Betiana Noemi”, en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma “MERCADO BETIANA NOEMI” CUIT 27-29582974-0, con nombre de fantasía “Backery”, con domicilio comercial en calle Famatina N° 98, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-03101415-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie “C” N° 4431 labrada en fecha 5 de junio de 2019 contra “MERCADO BETIANA NOEMI” CUIT 27-29582974-0, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego

dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que de la consulta practicada en nuestra Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "MERCADO BETIANA NOEMI" CUIT 27-29582974-0, nunca tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 que establece que "...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 ° de la Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar..."

Que por su parte, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b):
1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a

3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción de multa a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable imponer a la firma “MERCADO BETIANA NOEMI” CUIT 27-29582974-0, la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.06% del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “MERCADO BETIANA NOEMI” CUIT 27-29582974-0, con nombre de fantasía “Backery”, con domicilio comercial en calle Famatina N° 98, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
04/06/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 61

MENDOZA, 29 DE MARZO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-01669400-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2940 Gugliotti Lucas Leandro" en el cual obran las actuaciones sumariales contra "GUGLIOTTI LEANDRO LUCAS ", CUIT 20-27147239-1, nombre de fantasía "Hominis", con domicilio comercial en calle San Martín N° 285, La Consulta, San Carlos, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01644621-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" N° 2940 labrada en fecha 13 de junio de 2018, contra "GUGLIOTTI LEANDRO LUCAS ", CUIT 20-27147239-1, a fin de que en el plazo de veinte (20) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente, ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que en razón de ello, conforme constancias de orden n° 7, mediante D.E ACTA-2019-02485970-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se labra en fecha 17 de mayo de 2019, Acta de Infracción serie "C" N° 4364 contra "GUGLIOTTI LEANDRO LUCAS ", CUIT 20-27147239-1, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro

deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que de la consulta practicada en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "GUGLIOTTI LEANDRO LUCAS", CUIT 20-27147239-1, nunca tramita el Libro de Quejas, a pesar de haber sido emplazada y luego infraccionada, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 establece que "...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 º de la Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar..."

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable imponer a "GUGLIOTTI

LEANDRO LUCAS ", CUIT 20-27147239-1, la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.06% del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a "GUGLIOTTI LEANDRO LUCAS ", CUIT 20-27147239-1, nombre de fantasía "Hominis", con domicilio comercial en calle San Martín N° 285, La Consulta, San Carlos, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
04/06/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 63

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-00720015-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2606-2607 Manuel Rodriguez e Hijos SAIC", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "MANUEL RODRIGUEZ E HIJOS SAIC ", CUIT 30-58560558-8, nombre de fantasía "Panificadora Mauri", con domicilio comercial en calle Córdoba N° 90, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00270954-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, obra Acta de Infracción serie "C" N° 2606 y N° 2607 labradas en fecha 19 de febrero de 2018, contra la firma "MANUEL RODRIGUEZ E HIJOS SAIC ", CUIT 30-58560558-8, al constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detalla: siete (7) unidades de Prepizzas por 3 unidades cada una, Panificadora Mauri con vencimiento el día 18/02/2018; nueve (9) unidades de Prepizzas por 250 gramos cada una de Panificadora Mauri con vencimiento el día 18/02/2018; cuatro (4) unidades de Bollitos de Anís por 20 unidades cada una, marca Pizca Pan de Panificadora Mauri con vencimiento en fecha 20/01/2018; una (1) unidad de Bolitas Dulces Pizca Pan por 90 gramos con vencimiento en fecha 20/12/2017; dos (2) unidades de Ensalada de Frutas marca Las 3F, por 380 gramos cada una, con vencimiento el día 09/02/2018; tres (3) unidades de Bolitas por 750 gramos cada una con vencimiento en fecha 15/01/2018; siete (7) unidades de Pan para Panchos marca Pizca Pan por 6 unidades cada una, con vencimiento en fecha 12/02/2018; nueve (9) unidades de Bizcochuelos Panificadora Mauri por 400 gramos cada una con vencimiento en fecha 15/02/2018; siete (7) unidades de Pan para Hamburguesas marca Pizca Pan por 180 gramos cada una con vencimiento el día 16/02/2018, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547. En el Acta se deja constancia de que se adjuntan dieciocho (18) fotografías y que se destruye la mercadería en presencia de la Sra. Mónica Gil.

Que a orden n° 7, mediante D.E. IF-2019-05594878-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las dieciocho (18) fotografías mencionadas en el Acta, y en las mismas se observan con claridad los productos detallados en la misma, con su correspondiente fecha de vencimiento, haciendo plena fe de las circunstancias constatadas por los inspectores.

Que a orden n° 4, conforme D.E. INLEG-2018-00406373-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ rola descargo presentado por la infraccionada donde señala que "El acta refiere a mercadería vencida exhibida en góndola, la cual fue destruida en mi presencia. Este error sucedió debido a la falta de personal por distintos motivos, vacaciones, faltas, renunciadas... Es muy poca gente la que está trabajando en estos meses, y no puedo reemplazar a todos los que están de vacaciones. Se que quizás no es motivo suficiente, es un descuido inadmisibles, pero pido reavean el acta, ya que todos estamos pasando por una mala situación en estos momento."

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3º del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en las actas de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida para la comercialización con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías adjuntas a las Actas de Infracción y el reconocimiento por parte del sumariado, permiten concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños

punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, el riesgo para la salud al que se ha expuesto a los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas. Esta negligencia merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547, resulta razonable imponer la sanción de multa al firma "MANUEL RODRIGUEZ E HIJOS SAIC ", CUIT 30-58560558-8, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,4 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 7.744.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado debe ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "MANUEL RODRIGUEZ E HIJOS SAIC ", CUIT 30-58560558-8, nombre de fantasía "Panificadora Mauri", con domicilio comercial en calle Córdoba N° 90, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$ 30.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera on line por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) (www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de

revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario.

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

04/06/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 65

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-03578258-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3347-3348 Mercado Gustavo Alfredo", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "MERCADO GUSTAVO ALFREDO", CUIT 20-13085793-1, nombre de fantasía "Minimarket Arco Iris", con domicilio comercial en calle Av. San Martín N° 6, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-03576375-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, obran Actas de Infracción serie "C" N° 3347 y Acta 3348, labradas en fecha 25 de octubre de 2018, contra la firma "MERCADO GUSTAVO ALFREDO", CUIT 20-13085793-1, al constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detalla: una (1) unidad de Postre de Frutillas, marca Las 3F, por 215 gramos con vencimiento el día 19/10/2018; una (1) unidad de Gelatina sabor Naranja, marca Las 3F, por 215 gramos con vencimiento el día 23/10/2018; una (1) unidad de Postre de Durazno, marca Las 3F por 215 gramos con vencimiento el día 24/10/2018; una (1) unidad de Mortadela marca Doña Aurora por 500 gramos con vencimiento el día 28/09/2018; tres (3) unidades de Alimento Líquido Dietético con 50% de Jugo de Manzana (Jugo), marca BC La Campagnola, por 500 ml cada una, con vencimiento el día 23/10/2018; una (1) unidad de Salchichas por 6, marca Granja Iris con vencimiento el día 21/10/2018; una (1) unidad de Alimento a base de harina de trigo y sémola -Vitina Clásica- marca Lucchetti por 250 gramos con vencimiento el día 16/05/2018; una (1) unidad de Leche marca Nido por 400 gramos con vencimiento el día 30/09/2018; una (1) unidad de Maní sin Sal marca Zonta por 1 Kilo con vencimiento el día 17/05/2018; una (1) unidad de Sandwich Triple de Jamón, marca Las 3F con vencimiento el día 23/10/2018; una (1) unidad de Sandwich Triple de Salame, marca Las 3F con vencimiento el día 24/10/2018; cuatro (4) unidades de Power Ade por 995 ml cada una con vencimiento el día 10/10/2018; una (1) unidad de Alimento Líquido

Dietético con 50% de Jugo de Manzana (Jugo), marca BC La Campagnola, por 1 Litro vencimiento el día 12/08/2018, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan veintiún (21) fotos y se procede a la destrucción de los productos referidos.

Que a orden n° 3, mediante D.E. IF-2018-03577590-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las veintiún (21) fotografías mencionadas en las Actas, y en las mismas se observan con claridad los productos detallados en las mismas, con su correspondiente fecha de vencimiento, haciendo plena fe de las circunstancias constatadas por los inspectores.

Que a orden n° 7, conforme D.E. IF-2018-03636426-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se incorpora descargo presentado por el infraccionado donde reconoce que la mercadería se encontraba vencida, admitiendo su error y justificándolo en la variedad de productos. Se compromete a estar mucho más atento de ahora en adelante.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3° del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en las actas de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías adjuntas a las Actas de Infracción y al reconocimiento por parte de la firma sumariada, permiten concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b):

1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II ” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴ Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, el riesgo para la salud al que se ha expuesto a los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas. Esta negligencia merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547, resulta razonable imponer la sanción de multa a la firma "MERCADO GUSTAVO ALFREDO", CUIT 20-13085793-1, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 7.744.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado debe ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "MERCADO GUSTAVO ALFREDO", CUIT 20-13085793-1, nombre de fantasía "Minimarket Arco Iris", con domicilio comercial en calle Av. San Martín Nº 6, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$15.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto Nº 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley Nº 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera on line por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) (www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario.

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
04/06/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Ordenanza N°: 13949

VISTO:

El Expediente N°: 2037-2014, Iniciado por: Gobierno de la Provincia, Objeto: Informe relacionado para comodato según Ley N° 8564, Decreto 1175-2013, donación de inmueble (Ordenanza 12374-2015), Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 consta Nota del Registro Único de Propiedades Inmuebles de la Provincia de Mendoza solicitando la remisión del informe relacionado con el estado de avance del cumplimiento del cargo establecido para la donación que se efectuara al Municipio de Lujan de Cuyo, del inmueble ubicado en la intersección de Álzaga y Liniers, distrito Chacras de Coria.

Que a fs. 02 y 05 consta copia de Decreto N° 1175 del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno de la Provincia de Mendoza donde se adjunta modelo de comodato para el cumplimiento del cargo de la donación.

Que a fs. 06 y vta. consta informe de la Secretaría Legal y Técnica del Municipio.

Que a fs. 07 a 21 el Registro Único de Propiedades solicita informe de estado de avance del cumplimiento del cargo establecido para donación de inmueble en intersección de Álzaga y Liniers, distrito Chacras de Coria adjuntando copias de la nota enviada, Decreto N° 1175, modelo de comodato y comprobantes del sistema de Mesas de entradas con el seguimiento del presente expediente.

Que a fs. 22 a 25 se adjunta copias certificadas de la Ley N° 8564-2013, del Decreto N° 980-2013 de promulgación y copia de la Nota de la Escribanía General de Gobierno.

Que a fs. 26 obra dictamen de la Escribanía General de Gobierno solicitando se enmiende el artículo 1° de la Ley 8564 que establece que debe donarse al Municipio el inmueble inscripto en la Matrícula N° 152.422/6 según título de 3 has 3.965, 85 m 2 y según mensura de 3 has 3.497,19 m 2.

Que a fs. 27 a 32 se presentan actas de asambleas generales ordinarias de la Comisión del Club del Personal del Banco Mendoza donde se aprueba la donación de una franja de terreno a la Municipalidad de Luján de Cuyo para continuación de calle Liniers.

Que a fs. 33 la Secretaría de Gobierno remite el presente expediente a la Subdirección de la Gobernación de la Provincia de Mendoza.

Que a fs. 35 y 36 consta informe de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación en donde se complementa la interpretación de la superficie donada en la ley respectiva.

Que a fs. 39 y 40 la Escribanía General de Gobierno solicita la remisión de las presentes actuaciones a la Fiscalía de Estado para informar si se ha iniciado algún juicio por prescripción adquisitiva contra la provincia por parte del pretendiente del plano N° 06-29201.

Que a fs. 41 la Fiscalía de Estado informa que no se ha notificado ningún juicio contra la provincia de Mendoza por parte del Sr. Carlos Roberto López por título supletorio.

Que a fs. 42 y 44 constan Notas de la Dirección de Administración de la Gobernación.

Que a fs. 45 se remiten las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para su intervención.

Que a fs. 46 la Fiscalía de Estado informa que no se ha notificado ningún juicio contra la provincia de Mendoza por parte del Sr. Carlos Roberto López por título supletorio.

Que a fs. 47 se remiten las presentes actuaciones a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Mendoza para su trámite pertinente.

Que a fs. 48 la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Mendoza solicita la incorporación de la ordenanza de aceptación de la donación de la Provincia a la Municipalidad de Luján de Cuyo y nota de ofrecimiento de la donación de dicha parcela con firmas certificadas por Escribano público de las autoridades del Club del Personal del Banco Mendoza.

Que a fs. 49 la Dirección de Administración de la Gobernación remite las presentes actuaciones a Intendencia para conocimiento de la nota obrante a fs. 48.

Que a fs. 50 y vta. consta Dictamen Legal de la Municipalidad de Luján de Cuyo informando que no es necesaria la modificación de la Ley 8564 para hacer efectiva la inscripción de la donación y se remiten las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante.

Que a fs. 51 a 54 consta Ordenanza N° 12347-2015 y Decreto N° 1399-2015.

Que a fs. 55 y 56 se designa como Escribana Pública a Zárate, María Alejandra.

Que a fs. 57 se presenta Plano de Mensura N° 06-29201, pretendida por Carlos Roberto López para Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756-1958, de la propiedad con Padrón Municipal N° 15419 (Provincia de Mendoza), visado por la Dirección Provincial de Catastro de donde surgen las superficies afectadas a donación y sus correspondientes límites.

Que a fs. 58 y 59 el Registro Municipal informa que de acuerdo a Ley 8564, en su artículo 1° dona con cargo a la Municipalidad de Luján de Cuyo el inmueble sito en intersección de calles Álzaga y Liniers, distrito Chacras de Coria, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial bajo el N° 152.422/6 a nombre de la provincia de Mendoza, Ente de Fondos Residuales, dicha donación al día de la fecha NO se encuentra aceptada por parte del Municipio.

Que a fs. 61 se presenta Plano de Mensura y Unificación N° 06-44895 del Club del Personal del Banco de Mendoza visado por la Dirección Provincial de Catastro.

Que a fs. 62 Asesoría Letrada informa que la donación ya se encuentra aceptada por el Honorable Concejo Deliberante y que habida cuenta que se incorpora plano de mensura posterior a la aceptación deberá corroborarse que las superficies donadas coincidan en cuanto a metros cuadrados y que la propiedad se encuentre libre de ocupantes a fin de inscribirla en el Registro Público de la Propiedad Raíz.

Que a fs. 63 y 64 el Registro Municipal informa que corresponde:

- Aceptar la donación realizada por la Provincia de Mendoza
- Emplazar al Club del Personal del Banco Mendoza a que adjunte al presente expediente Convenio de Comodato en caso de existir, de lo contrario realizarlo.
- Emplazar al Club a realizar los actos útiles para hacer efectiva la donación de superficie de prolongación de calle Liniers libre de ocupante y con las obras de urbanización correspondientes.

Que a fs. 65 y vta. y 67 la Dirección de Ordenamiento Territorial informa que deben remitirse las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para la aceptación de la donación establecida en la Ley 8564 ya que la Ordenanza N° 12374-2015 no cumple con dicha Ley.

Que de acuerdo a lo informado por el Registro Municipal los datos de superficie que deberían ser tenidos en cuenta son:

- Plano de Mensura N° 06-29.201
- Superficie según mensura 3has 2.059, 42 m2
- Superficie según título 3 has 3.965,85 m2

Que a fs. 69 se remiten las presentes actuaciones a la Secretaría de Obras e Infraestructura.

Que a fs. 72 se adjunta Plano de Mensura y Unificación N° 06-44895 del Club del Personal del Banco Mendoza de donde surgen las superficies afectadas a donación y sus correspondientes límites.

Que a fs. 73 a 75 consta copia de Ordenanza N° 12347-2015 y Decreto N° 1399-2015.

Que a fs. 76 y 77 a la Dirección de Ordenamiento Territorial adjunta impresión reducida del Plano de Mensura N° 06-29201 e informa que a través del Plano de Mensura y Unificación N° 06-44895 se han establecido las dimensiones que corresponden a la afectación de la propiedad del Club del Personal del Banco Mendoza para la prolongación de la calle Liniers.

Que a fs. 78 a 80 consta Titularidad de Dominio a favor del Ente de Fondos Residuales de la Provincia de Mendoza Matrícula N°152.422.

Que a fs. 82 la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Sostenible remite las presentes actuaciones y solicita analizar la viabilidad de celebrar un convenio con el Club del Personal del Banco Mendoza para dar continuidad a las obras.

Que a fs. 83 a 87 se presentan copias de Plano de Mensura y Titularidad de Dominio.

Que a fs. 88 a 91 se adjunta copia del Acta de Comisión Directiva del Club del Personal del Banco Mendoza del 15 de septiembre de 2020 donde se formaliza la donación al Municipio de Luján de Cuyo de la fracción de terreno para prolongación de calle Liniers.

Que a fs. 92 a 95 el Registro Municipal eleva el presente expediente al H.C.D. informando que se ha dado cumplimiento con todo lo requerido legalmente y sugiere que se acepte la donación sin cargo cuyas superficies son las siguientes:

ANEXO I

TABLA 01

Inscripción en el Registro de la Propiedad Asiento A-1 de la Matrícula 152.422/6 a nombre de Provincia de Mendoza Ente de Fondos Residuales.

Que a fs. 96 se remiten las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante solicitando la aceptación de la donación.

Que por lo actuado, este Honorable Concejo Deliberante determina aceptar la donación sin cargo que obra en el presente expediente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA

ARTICULO 1°: ACÉPTESE la donación con cargo ofrecida por la Provincia de Mendoza Ente de Fondos Residuales mediante Ley Provincial N° 8564-2013 del inmueble ubicado en calle Álzaga esquina Liniers, distrito Chacras de Coria según Plano de Mensura N° 06-29201 para título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 visado por la Dirección Provincial de Catastro según el siguiente detalle:

ANEXO I

TABLA 02

Inscripción en el Registro de la Propiedad Asiento A-1 de la Matrícula 152.422/6 a nombre de Provincia de Mendoza Ente de Fondos Residuales.

ARTICULO 2º: SOLICÍTESE al Departamento Ejecutivo la celebración del Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Luján de Cuyo y el Club del Personal del Banco Mendoza para el uso y goce del terreno donado al Club para ser utilizado con fines recreativos, deportivos y educativos.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A
LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO

ANDRES ERNESTO SCONFENZA
PRESIDENTE

ROBERTO ALFREDO AJO
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5289682 Importe: \$ 1664
04/06/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 13950

VISTO:

El Expediente N°: 2037-2014, Iniciado por: Gobierno de la Provincia, Objeto: Informe relacionado para comodato según Ley N° 8564, Decreto 1175-2013, donación de inmueble (Ordenanza 12374-2015), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 consta Nota del Registro Único de Propiedades Inmuebles de la Provincia de Mendoza solicitando la remisión del informe relacionado con el estado de avance del cumplimiento del cargo establecido para la donación que se efectuara al Municipio de Lujan de Cuyo, del inmueble ubicado en la intersección de Álzaga y Liniers, distrito Chacras de Coria.

Que a fs. 02 y 05 consta copia de Decreto N° 1175 del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno de la Provincia de Mendoza donde se adjunta modelo de comodato para el cumplimiento del cargo de la donación.

Que a fs. 06 y vta. consta informe de la Secretaría Legal y Técnica del Municipio.

Que a fs. 07 a 21 el Registro Único de Propiedades solicita informe de estado de avance del cumplimiento del cargo establecido para donación de inmueble en intersección de Álzaga y Liniers, distrito Chacras de Coria adjuntando copias de la nota enviada, Decreto N° 1175, modelo de comodato y comprobantes del sistema de Mesas de entradas con el seguimiento del presente expediente.

Que a fs. 22 a 25 se adjunta copias certificadas de la Ley N° 8564-2013, del Decreto N° 980-2013 de

promulgación y copia de la Nota de la Escribanía General de Gobierno.

Que a fs. 26 obra dictamen de la Escribanía General de Gobierno solicitando se enmiende el artículo 1° de la Ley 8564 que establece que debe donarse al Municipio el inmueble inscripto en la Matrícula N° 152.422/6 según título de 3 has 3.965, 85 m 2 y según mensura de 3 has 3.497,19 m 2.

Que a fs. 27 a 32 se presentan actas de asambleas generales ordinarias de la Comisión del Club del Personal del Banco Mendoza donde se aprueba la donación de una franja de terreno a la Municipalidad de Luján de Cuyo para continuación de calle Liniers.

Que a fs. 33 la Secretaría de Gobierno remite el presente expediente a la Subdirección de la Gobernación de la Provincia de Mendoza.

Que a fs. 35 y 36 consta informe de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación en donde se complementa la interpretación de la superficie donada en la ley respectiva.

Que a fs. 39 y 40 la Escribanía General de Gobierno solicita la remisión de las presentes actuaciones a la Fiscalía de Estado para informar si se ha iniciado algún juicio por prescripción adquisitiva contra la provincia por parte del pretendiente del plano N° 06-29201.

Que a fs. 41 la Fiscalía de Estado informa que no se ha notificado ningún juicio contra la provincia de Mendoza por parte del Sr. Carlos Roberto López por título supletorio.

Que a fs. 42 y 44 constan Notas de la Dirección de Administración de la Gobernación.

Que a fs. 45 se remiten las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para su intervención.

Que a fs. 46 la Fiscalía de Estado informa que no se ha notificado ningún juicio contra la provincia de Mendoza por parte del Sr. Carlos Roberto López por título supletorio.

Que a fs. 47 se remiten las presentes actuaciones a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Mendoza para su trámite pertinente.

Que a fs. 48 la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Mendoza solicita la incorporación de la ordenanza de aceptación de la donación de la Provincia a la Municipalidad de Luján de Cuyo y nota de ofrecimiento de la donación de dicha parcela con firmas certificadas por Escribano público de las autoridades del Club del Personal del Banco Mendoza.

Que a fs. 49 la Dirección de Administración de la Gobernación remite las presentes actuaciones a Intendencia para conocimiento de la nota obrante a fs 48.

Que a fs. 50 y vta. consta Dictamen Legal de la Municipalidad de Luján de Cuyo informando que no es necesaria la modificación de la Ley 8564 para hacer efectiva la inscripción de la donación y se remiten las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante.

Que a fs. 51 a 54 consta Ordenanza N° 12347-2015 y Decreto N° 1399-2015.

Que a fs. 55 y 56 se designan como Escribana Pública a Zárate, María Alejandra.

Que a fs. 57 se presenta Plano de Mensura N° 06-29201, pretendida por Carlos Roberto López para Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756-1958, de la propiedad con Padrón Municipal N° 15419 (Provincia de Mendoza), visado por la Dirección Provincial de Catastro de donde surgen las superficies afectadas a donación y sus correspondientes límites.

Que a fs. 58 y 59 el Registro Municipal informa que de acuerdo a Ley 8564, en su artículo 1° dona con cargo a la Municipalidad de Luján de Cuyo el inmueble sito en intersección de calles Álzaga y Liniers, distrito Chacras de Coria, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial bajo el N° 152.422/6 a nombre de la provincia de Mendoza, Ente de Fondos Residuales, dicha donación al día de la fecha NO se encuentra aceptada por parte del Municipio.

Que a fs. 61 se presenta Plano de Mensura y Unificación N° 06-44895 del Club del Personal del Banco de Mendoza visado por la Dirección Provincial de Catastro.

Que a fs. 62 Asesoría Letrada informa que la donación ya se encuentra aceptada por el Honorable Concejo Deliberante y que habida cuenta que se incorpora plano de mensura posterior a la aceptación deberá corroborarse que las superficies donadas coincidan en cuanto a metros cuadrados y que la propiedad se encuentre libre de ocupantes a fin de inscribirla en el Registro Público de la Propiedad Raíz.

Que a fs. 63 y 64 el Registro Municipal informa que corresponde:

- Aceptar la donación realizada por la Provincia de Mendoza
- Emplazar al Club del Personal del Banco Mendoza a que adjunte al presente expediente Convenio de Comodato en caso de existir, de lo contrario realizarlo.
- Emplazar al Club a realizar los actos útiles para hacer efectiva la donación de superficie de prolongación de calle Liniers libre de ocupante y con las obras de urbanización correspondientes.

Que a fs. 65 y vta. y 67 la Dirección de Ordenamiento Territorial informa que deben remitirse las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para la aceptación de la donación establecida en la Ley 8564 ya que la Ordenanza N° 12374-2015 no cumple con dicha Ley.

Que de acuerdo a lo informado por el Registro Municipal los datos de superficie que deberían ser tenidos en cuenta son:

- Plano de Mensura N° 06-29.201
- Superficie según mensura 3has 2.059, 42 m2
- Superficie según título 3 has 3.965,85 m2

Que a fs. 69 se remiten las presentes actuaciones a la Secretaria de Obras e Infraestructura

Que a fs. 72 se adjunta Plano de Mensura y Unificación N° 06-44895 del Club del Personal del Banco Mendoza de donde surgen las superficies afectadas a donación y sus correspondientes límites.

Que a fs. 73 a 75 consta copia de Ordenanza N° 12347-2015 y Decreto N° 1399-2015.

Que a fs. 76 y 77 a la Dirección de Ordenamiento Territorial adjunta impresión reducida del Plano de Mensura N° 06-29201 e informa que a través del Plano de Mensura y Unificación N° 06-44895 se han establecido las dimensiones que corresponden a la afectación de la propiedad del Club del Personal del Banco Mendoza para la prolongación de la calle Liniers.

Que a fs. 78 a 80 consta Titularidad de Dominio a favor del Ente de Fondos Residuales de la Provincia de Mendoza Matrícula N°152.422.

Que a fs. 82 la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Sostenible remite las presentes actuaciones y solicita analizar la viabilidad de celebrar un convenio con el Club del Personal del Banco Mendoza para dar continuidad a las obras.

Que a fs. 83 a 87 se presentan copias de Plano de Mensura y Titularidad de Dominio.

Que a fs. 88 a 91 se adjunta copia del Acta de Comisión Directiva del Club del Personal del Banco Mendoza del 15 de septiembre de 2020 donde se formaliza la donación al Municipio de Luján de Cuyo de la fracción de terreno para prolongación de calle Liniers.

Que a fs. 92 a 95 el Registro Municipal eleva el presente expediente al H.C.D. informando que se ha dado cumplimiento con todo lo requerido legalmente y sugiere que se acepte la donación sin cargo cuyas superficies son las siguientes:

ANEXO I

TABLA 01

Inscripción en Registro de la Propiedad Asiento 21.521 fojas 557 del Tomo 54-A de Luján de Cuyo 152.422/6.

Que a fs. 96 se remiten las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante solicitando la aceptación de la donación.

Que por lo actuado, este Honorable Concejo Deliberante determina aceptar la donación sin cargo que obra en el presente expediente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA

ARTICULO 1º: ACÉPTESE la donación sin cargo ofrecida por el Club del Personal del Banco Mendoza de las superficies afectadas a prolongación y ensanche de calle Liniers, distrito Chacras de Coria según Plano de Mensura y Unificación N° 06-44895 visado por la Dirección Provincial de Catastro según el siguiente detalle:

ANEXO I

TABLA 02

Inscripción en Registro de la Propiedad Asiento 21.521 fojas 557 del Tomo 54-A de Luján de Cuyo 152.422/6.

ARTICULO 2º: DERÓGESE la Ordenanza N° 12347-2015 del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A
LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO

ANDRES ERNESTO SCONFENZA
PRESIDENTE

ROBERTO ALFREDO AJO
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5290428 Importe: \$ 1616
04/06/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 13951

VISTO:

El Expediente N°: 9585-2006, Iniciado por: PANELLA, Luis I., Objeto: Planeam: Donaciones. Calles s/ cargo, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 a 03 consta donación sin cargo, realizada por los señores PANELLA, Luis Inocencio, L.E. N° 6.882.397, PANELLA, Alfredo Miguel, D.N.I. N° 11.300.429, PANELLA, Graciela, D.N.I. N° 14.811.132, PANELLA, Rubén Ariel, D.N.I. N° 20.419.708 y PANELLA, Alejandro Daniel, D.N.I. N° 21.911.712, en carácter de superficie afectada a ensanche de calle Numero 7 s/n, distrito El Carrizal, departamento de Luján de cuyo.

Que a fs. 04 a 06 consta copia de poder especial inscripto a favor de PANELLA, Rubén Ariel, D.N.I. N° 20.419.708, quien suscribe la donación a fs. 03.

Que a fs. 07 a 09 consta copia de poder especial inscripto a favor de PALAZZO, Carlos Federico, D.N.I. N°22.559.735 quien suscribe la donación a fs. 03.

Que a fs. 18 consta inspección emitida por la Dirección de Ordenamiento Territorial informando que existen obras de urbanización requeridas para el ensanche de calle N°7 según plano presentado, en un expediente anterior.

Que a fs. 19 consta Certificado catastral para fraccionamiento.

Que a fs. 20 consta Plano extraído de la página de Dirección General de Catastro.

Que a fs. 22 se adjunta informe de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial en el que se determina el interés municipal del ensanche de calle N°7.

ANEXO I

TABLA 01

Objeto de Donación: Ensanche de calle N° 7 Superficie según Titulo y Mensura es de dos mil seiscientos cuarenta y tres metros, con ochenta y cinco centímetros cuadrados. (2643,85 m2).

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA

ARTICULO 1°: ACÉPTESE, la donación sin cargo ofrecida por los señores PANELLA, Luis Inocencio, L.E. N° 6.882.397, PANELLA, Alfredo Miguel, D.N.I. N° 11.300.429, PANELLA, Graciela, D.N.I. N° 14.811.132, PANELLA, Rubén Ariel, D.N.I. N° 20.419.708 y PANELLA, Alejandro Daniel, D.N.I. N°

21.911.712, en carácter de superficie afectada a ensanche de calle Numero 7 s/n, distrito El Carrizal, departamento de Luján de cuyo.

Nomenclatura Catastral: 06-99-00-1500-697525 / Padrón Municipal N°42.671

ANEXO I

TABLA 02

Inscripto en el registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia 2°Inscripción y Marginal al N°18.195, fojas 578, tomo 52-C de Luján de Cuyo, Fecha: 11/10/1979 y 26/04/1990.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A
LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO -

ANDRES ERNESTO SCONFIENZA
PRESIDENTE

ROBERTO ALFREDO AJO
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5290424 Importe: \$ 416
04/06/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Ordenanza N°: 1876

VISTO:

La Nota N° 158/2021 donde se expresa la necesidad de la creación del Consejo Departamental del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, Social y Salud de la Municipalidad de San Carlos, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario fortalecer los mecanismos de participación ciudadana con el objeto de incorporar opiniones, aportes y demandas del adulto mayor, de sus agrupaciones y asociaciones en los procesos de toma de decisión en todos los niveles de Gobierno revalorizando su rol activo en la sociedad;

Que es necesario que se promueva el encuentro entre los adultos mayores para intercambiar saberes y conocimientos;

Que en tiempos de pandemia como el que estamos transitando, es la población etaria más afectada en cuanto se refiere a aspectos de salud y sociabilización por el riesgo de contraer Covid-19 y sufrir las consecuencias que ocasiona como así también riesgo de vida;

Que en 2017 nuestro país adhirió a través de la [Ley 27.360](#) a la Convención Interamericana sobre la [Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores](#), en ella está especificado que se deben “crear y fortalecer mecanismos de participación ciudadana con el objeto de incorporar en los procesos de toma de decisión en todos los niveles de Gobierno las opiniones, aportes y demandas de la persona mayor y de sus centros, agrupaciones y asociaciones;

Que en la Provincia de Mendoza la Resolución N° 946/2016 crea en su Artículo 2° en el ámbito de la Dirección de Atención Adultos Mayores dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, el Concejo Provincial de Adultos Mayores, y en su Artículo 4° aprueba el Reglamento a través del cual deberá regirse;

Que el fin de la presente ordenanza es fortalecer los espacios de articulación entre los diferentes sectores de la sociedad civil, el Estado y los adultos mayores que permitan planificar políticas sociales activas dirigidas a esa franja etaria revalorizando el esfuerzo y las habilidades de aquellos que poseen los conocimientos de toda una vida, promoviendo su rol activo en la sociedad y generando un espacio donde se promueva su participación política y social, donde puedan ser escuchados y donde sus necesidades puedan ser canalizadas en un marco formal;

Que es necesaria la conformación del Consejo Asesor Municipal del Adulto Mayor integrado por representantes de los Centros y Agrupaciones de Jubilados y Pensionados y dirigido por el Área del Adulto Mayor dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, Social y Salud de la Municipalidad de San Carlos

Que se deberán generar Foros del Adulto Mayor consistentes en encuentros mensuales bajo la modalidad presencial o virtual, promoviendo un espacio en el que los adultos mayores en representación de los centros de jubilados y pensionados o de adultos mayores particulares puedan plantear pedidos, proyectos o ideas al Concejo Deliberante, a las Delegaciones Municipales de los distritos, al Ejecutivo Municipal, a la Legislatura Provincial, para que los analicen y en caso de existir consenso y viabilidad, los formalicen a través de resoluciones, ordenanzas o leyes según corresponda. También podrán articular de manera organizada y formal con otras organizaciones públicas y privadas para fomentar acciones destinadas a mejorar la calidad de vida de nuestros adultos;

Que las personas mayores de 60 años son porcentualmente cada vez más y mejores indicadores en nuestro país, por ello, se entiende la relevancia de su valiosa participación social y política a la hora de pensar una sociedad inclusiva;

Que como ediles debemos velar por la protección e integración económica y sociocultural de los adultos mayores;

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°1079, Cap. II, Art.N°71, inc. 9, se encuentra el de dictar Ordenanzas, Resoluciones y elevar pedidos de informe;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1°- Crear en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano, Social y Salud de la Municipalidad de San Carlos el Consejo Departamental de Adultos Mayores.-

Art. 2°- Adherir a la Resolución N° 946/2016 de la Provincia de Mendoza en lo que se refiere al Consejo Provincial de Adultos Mayores, incluido el Anexo II, Art. N° 2° y Art. N° 4°.-

Art. 3º- El Consejo Departamental de Adultos Mayores estará integrado por un representante del Gobierno departamental (Secretaría de Desarrollo Humano, Social y Salud), un representante del Área de Adultos Mayores, un representante de los Centros de Jubilados y Pensionados del departamento de San Carlos, un representante de las agrupaciones de Jubilados y Pensionados del departamento de San Carlos, un representante por el Concejo Deliberante que se determine anualmente y un representante del C.E.I (Consejo de Entidades Intermedias).

Art. 4º- El Consejo Departamental del Adulto Mayor deberá designar una Comisión Ejecutiva con el fin de implementar las medidas que estime necesarias para el mejor funcionamiento:

Un (1) Presidente: el Secretario/a de Desarrollo Humano, Social y Salud de la Municipalidad de San Carlos.

Un (1) Secretario/a: Coordinador del Área del Adulto Mayor dependiente Secretario/a de Desarrollo Humano, Social y Salud de la Municipalidad de San Carlos.

Tres (3) Vocales: Cargos a ocupar por representantes de las demás organizaciones integrantes de este órgano.

Art. 5º- Designar a un representante para su participación en el Consejo Provincial de Adultos Mayores.-

Art. 6º- El Consejo Departamental del Adulto Mayor deberá promover las siguientes funciones:

a Asesorar en forma permanente al Gobierno Municipal en las planificaciones de estrategias y acciones prioritarias destinadas a la población adulta mayor residente en el Departamento de San Carlos.-

b. Promover la actualización permanente y sistemática de los diagnósticos locales, que permitan una adecuada identificación de las necesidades específicas de la población adulta mayor del Departamento.-

c. Fomentar la difusión de la información sobre los programas existentes a nivel departamental, provincial y nacional.-

d. Promover la realización de Foros bimensuales o cuando se consideren necesario bajo la modalidad presencial o virtual, donde los adultos mayores podrán presentar sus inquietudes, ideas, proyectos y necesidades, y serán orientados por el personal que designe la Secretaría pudiendo invitar a profesionales calificados a dictar cursos y capacitaciones.-

Art. 7º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.-

Dado en la Sala de Sesiones a veinte días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.-

CLAUDIO ARIEL MENDEZ
PRESIDENTE

GORRINDO LUCAS MANUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_5293289 Importe: \$ 1040
04/06/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1877

VISTO:

La Nota N° 193/2021 donde se hace referencia a la necesidad de contribuir a la protección integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar o violencia de género en el Departamento de San Carlos; la ley Nacional N° 27.452, “Régimen de reparación económica para niños, niñas y adolescentes (Ley Brisa)” y;

CONSIDERANDO:

Que la violencia contra las mujeres es la violación a los derechos humanos más extendida y frecuente en todo el mundo. Cimentada en la desigualdad estructural entre hombres y mujeres, su forma más extrema y cruel, el femicidio, es un delito complejo que impacta sobre todo el entramado social y familiar;

Que según datos extraídos del observatorio de “Lucía Pérez”, desde el 01 de enero al 01 de mayo, inclusive, del corriente año hubo 105 femicidios en todo el territorio nacional. De los cuales, 97 fueron asesinatos donde las víctimas son mujeres; y 8, femicidios vinculados contra hombres, niños y niñas.

Que el lugar físico que más peligroso resulta para las mujeres es el hogar o el seno de confianza, pues el 57,15% de los femicidios fueron cometidos por una pareja o expareja, el 11, 42% por un familiar y el 16,19% por un conocido; todo esto, frente al 15, 24% que no se conoce o no se ha podido determinar;

Que las víctimas no visibilizadas de estos crímenes son los niños que perdieron a sus madres como consecuencia de la violencia contra mujeres, 86 menores de edad que quedaron huérfanos y huérfanas en lo que va del año 2021;

Que estas niñas, niños y adolescentes sufrieron un estrepitoso cambio en sus vidas, cuyo destino en muchos casos quedaba expuesto por la falta de medios económicos para subsistir al perder a su madre y al tener a su padre como partícipe en el femicidio de la progenitora. En igual sentido aquellas hijas e hijos de mujeres víctimas de homicidios en contexto de violencia intrafamiliar y/o de género.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) representan una agenda transformadora cuyos fundamentos son la transparencia, la participación y la inclusión. Los ODS son asunto de todos, y deben impregnar las políticas públicas de todos los órganos de Gobierno;

Que estos ODS promueven especialmente los derechos de la infancia y suponen una oportunidad para proteger a todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la violencia, la explotación, el abuso, etc. Todo ello bajo la consigna de no dejar a nadie atrás;

Que la Ley Nacional N° 27.452 (Ley Brisa), sancionada el 04 de julio del año 2018 y promulgada el 26 de julio del mismo, establece un Régimen de Reparación Económica para las niñas, niños y adolescentes o jóvenes cuyo padre haya sido procesado o condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de femicidio contra su madre; promoviendo que estos hijos puedan crecer en un ambiente sano y libre de violencias. También permite el acceso a una cobertura integral de salud, para proteger en forma integral su crianza;

Que la Ley Provincial N° 9.139, sancionada el 20 de diciembre de 2018 y promulgada el 04 de enero de 2019 establece el sistema integral de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes. Teniendo como objeto principal, la protección integral de NNA como sujetos principales de derechos;

Que mencionada Ley Provincial, en su artículo cuarto define: de interés superior de NNA a la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico. En este mismo sentido los derechos y las garantías de los niños, niñas y adolescentes son irrenunciables, interdependientes e integrales. Debiéndose respetar, entre otros: c) El pleno desarrollo personal en su medio familiar, social y cultural y e) su centro de vida. Y en su artículo quinto: Centro de Vida. Se entiende por centro de vida el lugar donde niños, niñas y adolescentes han permanecido el mayor tiempo de su existencia en condiciones legítimas; siendo objetivos primordiales a tal fin: a) La protección de niños, niñas

y adolescentes en el espacio familiar y/o el espacio próximo y comunitario (...);

Que los artículos sexto, séptimo y octavo de la Ley Provincial 9139 establecen la necesidad de crear políticas públicas y destinar recursos humanos, materiales y financieros por parte del Estado, con el fin de cumplir con los objetivos propuestos en la misma. Estableciendo en su artículo trece una corresponsabilidad entre la familia, el Estado y las asociaciones civiles u organizaciones, siendo primordial la primera e instando en su artículo quince, a celebrar convenios municipales de colaboración para la prevención en la vulneración de derechos y la promoción de estos, de niños, niñas y adolescentes;

Que por lo tanto, el Municipio en este marco universal, y como Departamento Protector, puede adoptar medidas para visibilizar y proteger a este colectivo, realizando un seguimiento y control a las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes, sumado a un acompañamiento psicológico, educativo, cultural y social, a través de la evaluación del equipo de Niñez o el que lo reemplace en un futuro, tanto a ellos y ellas como a la familia que queda en guarda. Otorgando beneficios que redunden en mejorar la calidad de vida de quienes han sufrido vulnerabilidad por hechos de violencia intrafamiliar o de género;

Que para contribuir a su bienestar económico, es importante que todas las víctimas de este colectivo, que residan en el Departamento de San Carlos, puedan recibir, además de los beneficios que promueve la Ley Brisa, la eximición de pago de la tasa municipal que grava el inmueble donde residen, el acceso gratuito a las actividades que se desarrollan en los Polideportivos Municipales y entrada gratuita a todos aquellos eventos acordes a su edad, organizados por la Municipalidad del departamento, así como todo aquél beneficio que esté al alcance municipal y sea detectado por el equipo mencionado en el párrafo anterior.

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Declarar al Departamento de San Carlos "Protector Integral de niñas, niños y adolescentes, hijos de víctimas de femicidio y/o de violencia intrafamiliar o de género".

Art. 2º- Adherir por parte del municipio de San Carlos a la Ley Nacional N° 27.452, "Régimen de reparación económica para niños, niñas y adolescentes (Ley Brisa)".

Art. 3º- Facultar al Ejecutivo Municipal para exigir a las reparticiones nacionales, el cumplimiento de la ley 27.452 y a las reparticiones provinciales, el cumplimiento de los programas que estén relacionados con la temática. Así como de la posibilidad de celebrar convenios y/o solicitudes especiales en escuelas, clubes o instituciones que asistan estos niños, niñas y adolescentes.

Art. 4º- Establecer que todos los y las titulares beneficiarios del "Régimen de Reparación Económica para las niñas, niños y adolescentes", residentes en San Carlos gozaran, mientras sea amparado por la normativa nacional (Ley nacional N° 27.452) de los siguientes beneficios: a) la eximición de pago de la tasa municipal que grava el inmueble donde residen; b) el acceso gratuito a las actividades que se desarrollan en los Polideportivos Municipales; c) la entrada gratuita a todos aquellos eventos, acordes a su edad, organizados por el Municipio departamental y de todos aquellos que a futuro se puedan incorporar por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, arbitrando los medios necesarios para proteger la identidad de los mismos y las mismas.-

Art. 5º- Disponer que el Departamento Ejecutivo, por vía reglamentaria, establecerá el procedimiento que deberán cumplir los y las titulares del Régimen de Reparación Económica para las niñas, niños y adolescentes establecido por la Ley Nacional N° 27452, para acceder a los beneficios municipales establecidos en la presente Ordenanza.-

Art. 6º- Establecer que todos los niños, niñas y adolescentes que han sufrido vulnerabilidad por hechos de violencia intrafamiliar o de género deberán tener un seguimiento y control a las necesidades básicas, además de un acompañamiento psicológico, educativo, cultural y social por parte de la autoridad de aplicación o quien ésta designara, tanto a ellos y ellas como a la familia que queda en guarda.

Art. 7º- Designar como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud, a través de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia del Municipio de San Carlos o la que reemplace a la misma en un futuro y/o quien esta designara para tal fin.

Art. 8º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a veinte días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.

CLAUDIO ARIEL MENDEZ
Presidente

LUCAS M. GORRINDO
Secretario

Boleto N°: ATM_5293350 Importe: \$ 1392
04/06/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1878

VISTO:

El Expediente Municipal N° 143.299-R-2010 en el que se manifiesta que mediante Ordenanza Municipal N°1290/10, promulgada por Decreto Municipal N° 756/10, y su modificatoria Ordenanza N° 1485/13, promulgada por Decreto 2340/13 se aceptó la donación con cargo de un terreno destinado a calle de uso y dominio público, en el Distrito de Eugenio Bustos y;

CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario se coloca aceptación de calle CEFERINO NAMUNCURA correspondiéndole Prolongación de calle 17 DE AGOSTO, entre Calle Los Ciruelos y Calle Martín Fierro, a partir de la propiedad de la Familia Re, hacia el este hasta el terreno que pertenece a la Cooperativa Juventud Sancarlina con frente a calle Los Ciruelos, del distrito Eugenio Bustos;

Que para regularizar dicho error, el Agrimensor Municipal, a fs. 72 sugiere la emisión de una nueva Ordenanza que corrija dicho error;

Que originalmente, la donación con cargo fue efectuada con la finalidad de que se realizaran a través de ese predio las obras de Cloacas y Agua Potable pertinentes, tendientes a dotar de dichos servicios a las zonas carentes de los mismos y aledañas al terreno donado;

Que la aceptación de la donación permitirá regularizar la titularidad a favor de la Municipalidad de San Carlos en el Registro de la Propiedad Raíz ya que las superficies donadas se encuentran libradas al uso público;

Que a Fs. 60 y Fs. 60 vuelta, obra croquis con detalle de la superficie y medidas perimetrales ofrecidas en donación;

Que en las atribuciones que posee el Honorable Concejo Deliberante conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, en su art. N° 71 – apartado 4, está el dictar Ordenanzas,

Resoluciones y pedidos de informes:

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Modifíquese el Art 1º de la Ordenanza N° 1290/10 promulgada por Decreto N° 756/10, cuyo texto deberá decir: "ACÉPTASE la DONACIÓN CON CARGO efectuada por Cayetano Re, Antonio Amore, Dominga A. Amore, Guerra Juan Carlos, Guerra Carlos Antonio, Guerra Juan Alfredo, Guerra Vanina Pamela y Cooperativa Juventud Sancarlina propietarios de los inmuebles y frentistas de calle prolongación 17 de Agosto, entre calles Los Ciruelos y Martín Fierro; según croquis obrante a Fs. 45, 60 y 60 Vta".

Art. 2º- Las medidas PERIMETRALES y superficies aproximadas son:

1. PROPIEDAD DEL SEÑOR CAYETANO RE

Superficie según mensura: 425.62 m2.

Norte: Con propiedad de Guillermo Corvalan en 26.60 mts.

Sur: Con propiedad de Roque Antonio Re en 26.60 mts.

Este: con calle Martin Fierro en 16.02 mts.

Oeste: con propiedad de Dominga Alicia Amore en 16.02 mts.

2. PROPIEDAD DE DOMINGA ALICIA AMORE

Superficie según mensura: 491.66 m2.

Norte: Con más propiedad del donante en 30.70 mts.

Sur: Con propiedad del donante en 30.70 mts.

Este con propiedad de Roque Antonio Re en 16.00 mts.

Oeste: con propiedad de Juan Carlos Guerra en 16.00 mts.

3. PROPIEDAD DE JUAN CARLOS GUERRA Y OTROS

Superficie según mensura: 394.85 m2.

Norte: Con más propiedad del donante en 24.70 mts.

Sur: Con propiedad del donante en 20.70 mts.

Este con propiedad de Dominga Alicia Amore en 16.00 mts.

Oeste: con propiedad de Antonio Amore en 16.00 mts.

4. PROPIEDAD DE ANTONIO AMORE

Superficie según mensura: 491.66 m2.

Norte: Con más propiedad del donante en 30.70 mts.

Sur: Con propiedad del donante en 30.70 mts.

Este con propiedad de Juan Carlos Guerra en 16.00 mts.

Oeste: con propiedad de la Coop. Juventud Sancarlina en 16.00 mts.

5. PROPIEDAD DE COOPERATIVA JUVENTUD SANCARLINA LTDA

Superficie según mensura: 491.75 m2.

Norte: Con más propiedad de Miguel Funes en 30.04 mts.

Sur: Con propiedad del donante en 30.04 mts.

Este con propiedad de Juan Carlos Guerra en 15.79 mts.

Oeste: con propiedad de la Coop. Juventud Sancarlina en 30.04 mts.

Las medidas son APROXIMADAS ya que las definitivas surgiran del plano de mensura que se realice y son extraídas del croquis que obra a Fs. 60 y Fs. 60 vuelta.

Art 3º- Deróguese los Artículos 2do. y 3ro. de la Ordenanza 1290/10 promulgada por Decreto N° 756/10.-

Art 4º- Manténgase la plena vigencia de lo dispuesto en el Art. 4º de la Ordenanza 1290/10 promulgada por Decreto N° 756/10.-

Art 5º- Deróguese totalmente la Ordenanza 1485/13, promulgada por Decreto N° 2340/2013.-

Art. 6º- La superficie donada con destino a calle deberá estar en condiciones de ser transitada, contar con obras de cordón y banquina, enripiado y en el caso que se considere necesario se solicitará obra de cuneta.-

Art. 7º- Condónese la deuda existente al 30-12-2020 debido a que la finalidad de la donación fue para realizar las obras de Cloacas y Agua Potable que permitieran dotar de dichos servicios a las zonas carentes de los mismos y aledañas al terreno, habiendo se efectuada la obra de lo mencionado presecedentemente.-

Los padrones municipales intervinientes en esta donación y que no se han divididos ni transferidos, son los que estan incorporados e identificados en el sistema informático municipal como:

Titular: RE ROQUE ANTONIO

3-010-075. Cta 5894

Titular: AMORE DOMINGA ALICIA

3-011-075 cta 5895

Art. 8º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.-

Dado en la Sala de Sesiones a veinte días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.-

CLAUDIO ARIEL MENDEZ
Presidente

LUCAS M. GORRINDO
Secretario

Boleto N°: ATM_5293297 Importe: \$ 864
04/06/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 1030

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 05 DE MAYO DE 2021

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 13.951-2.021, obrante en el Expediente N° 9585-2006; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 13.951-2.021, por la que ordena aceptar la donación sin cargo por los señores Panella Luis Inocencio L.E N° 6.882.397, Panella Alfredo Miguel D.N.I. N° 11.300.429, Panella Graciela D.N.I. N° 14.811.132, Panella Ruben Ariel D.N.I. N° 20.419.708 y Panella Alejandro Daniel D.N.I. N° 21.911.712, en carácter de superficie afectada a ensanche de calle Número 7s/n, distrito Carrizal, departamento de Luján de Cuyo;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación;

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N° 1079 este acto será refrendado por el Secretario de Gobierno;

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 13.951-2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 29 de Abril del 2.021.-

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

DR. SEBASTIÁN BRAGAGNOLO
Intendente Municipal

DR. ENRIQUE ISUANI

Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5289706 Importe: \$ 192
04/06/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1032

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 05 DE MAYO DE 2021

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 13.949-2.021, obrante en el Expediente N° 2037-2014; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 13.949-2.021, por la que ordena aceptar la donación con cargo ofrecida por la Provincia de Mendoza Ente de Fondos Residuales mediante Ley Provincial N° 8564-2013 del inmueble ubicado en calle Álzaga esquina Liniers, distrito Chacras de Coria según Plano de Mensura N° 06-29201 para título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 visado por la Dirección Provincial de Catastro;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación;

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N° 1079 este acto será refrendado por el Secretario de Gobierno;

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 13.949-2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 29 de Abril del 2.021.

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

Dr. Sebastián Bragagnolo
Intendente Municipal

Dr. Enrique Isuani
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5289717 Importe: \$ 176
04/06/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1033

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 05 DE MAYO DE 2021.

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 13.950-2.021, obrante en el Expediente N° 2037-2014; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 13.950-2.021, por la que ordena aceptar la donación sin cargo ofrecida por el Club del Personal del Banco Mendoza de las superficies afectadas a prolongación y ensanche de calle Liniers, distrito Chacras de Coria según Plano de Mensura y Unificación N° 06-44895 visado por la Dirección Provincial de Catastro;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación;

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Gobierno;

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 13.950-2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 29 de Abril del 2.021.

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

Dr. Sebastián Bragnolo
Intendente Municipal

Dr. Enrique Isuani
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5289733 Importe: \$ 176
04/06/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Decreto Municipal N°: 1343

SAN CARLOS, 20 de mayo de 2021.

VISTO la Ordenanza N° 1876/2021 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se creó en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano, Social y Salud de la Municipalidad el Consejo Departamental de Adultos Mayores;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1876/2021.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Desarrollo Humano, Social y Salud.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

FEDERICO SILVA PINTOS
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5293330 Importe: \$ 144
04/06/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1344

SAN CARLOS, 20 de mayo de 2021.

VISTO la Ordenanza N° 1877/2021 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se declara al Departamento de San Carlos "Protector Integral de niñas, niños y adolescentes, hijos de víctimas de femicidio y/o violencia intrafamiliar o de género" y se adhiere a la Ley Nacional N° 27.452 Régimen de reparación económica para niños, niña y adolescente (Ley Brisa);

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1877/2021.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Desarrollo Humano, Social y Salud.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

FEDERICO SILVA PINTOS
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5293367 Importe: \$ 160

04/06/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1367

SAN CARLOS, 20 de mayo de 2021.

VISTO la Ordenanza N° 1878/2021 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se solicita modificar el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 1290/2010 promulgada por Decreto N° 756/2010, cuyo texto debe decir:... "Aceptase la donación con cargo efectuada por Cayetano Re, Antonio Amore, Dominga A. Amore, Guerra Juan Carlos, Guerra Carlos Antonio, Guerra Juan Alfredo, Guerra Vanina Pamela y Cooperativa Juventud Sancarlina, propietarios de los inmuebles y frentistas de calle prolongación 17 de Agosto, entre calles Los Ciruelos y Martín Fierro, según croquis obrante en expediente;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 1878/2021.

Artículo 2° - Cumplimentese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Dirección de Hacienda, Departamento de Catastro y Departamento Agrimensura.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

FEDERICO SILVA PINTOS
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5293362 Importe: \$ 192

04/06/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

TRANSPORTES DE CARGAS FIGUEROA SRL Comuníquese la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: ESTEBAN FIGUEROA DU - DOCUMENTO UNICO N° 36169067, CUIL N° 20-36169067-3, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de marzo del 1991, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Elena de Zizzias 810, Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; b) Sr EMANUEL FIGUEROA, DU - DOCUMENTO UNICO N° 37519200, CUIT N° 20-37519200-5, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de agosto de 1992, profesión: empresario, estado civil: Soltero, con domicilio en Elena de Zizzias 810, Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; denominados; 2) Fecha del acto constitutivo 20/05/2021; 3) Denominación: "TRANSPORTES DE CARGAS FIGUEROA SRL"; 4) Domicilio: domicilio social, fiscal, legal, comercial y especial en calle Elena de Zizzias 810, Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, - Podrá trasladar su domicilio é instalar sucursales, agencias o representaciones, si así fuere conveniente a los intereses sociales; 5) Objeto social: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas, y tanto en el país con en el extranjero las siguientes actividades A) TRANSPORTE INTERNACIONAL: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de tercero y/o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: transporte internacional en el exterior y fletes por cualquier medio incluido terrestre y marino de mercaderías en general y su Carga y descarga del containers en todo tipo de zona. B) TRANSPORTE NACIONAL: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de tercero y/o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: transporte nacional y fletes por cualquier medio incluido terrestre y marino de mercaderías en general no perecederas y vino y su Carga y descarga en todo tipo de zona; 7) Monto del capital social: Capital Social y Acciones: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), dividido en 1500 CUOTAS de PESOS CIEN (\$100) cada una de valor nominal y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. ESTEBAN FIGUEROA, la cantidad de 750 cuotas; que asciende a un total de Pesos \$75000, que representa 50% del capital social.- ii) al Sr. EMANUEL FIGUEROA, la cantidad de 750 cuotas; que asciende a un total de Pesos \$ 75000 que representa el 50% del capital social. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en EFECTIVO por el 25% de acuerdo a la normativa vigente, en el mismo acto, se acompaña constancia de depósito en Plazo Fijo en el Banco Supervielle a nombre de ESTEBAN FIGUEROA, el resto de las cuotas será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo; 8) Organismo de administración Presidente al señor. ESTEBAN FIGUEROA, y como Directora Suplente al señor EMANUEL FIGUEROA. Todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegibles. 9°) Organismo de fiscalización: "La sociedad prescinde".- 10°) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace.- Ello sin perjuicio de las facultades que el directorio resuelva conferir a los Directores o a terceros, mediante el otorgamiento de poderes generales de administración o especiales para la ejecución de actos de administración.- 11°) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año..

Boleto N°: ATM_5282704 Importe: \$ 592
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS S.A.S: Conforme lo prescripto por de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones: Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: Mediante instrumento privado de fecha 20/04/2021.1.- IGNACIO CRESPO, DNI N° 38.708.099, CUIL/CUIT/CDI N° 20-38708099-7, de nacionalidad Argentina, nacido/a el 21/01/1995, profesión: INGENIERO, estado civil: SOLTERO, con domicilio en calle, M J CASA 11, B° CLUB DE CAMPO, DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE MENDOZA, y la Sra. CAMILA CRESPO, DNI N° 38.152.552, CUIL/CUIT/CDI N° 27-38152552-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 16/03/1994, profesión: Licenciada en Administración de Empresas estado civil: CASADA, con domicilio en calle, M B CASA 25 B° CLUB DE CAMPO, DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE

MENDOZA 2.- “PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS S.A.S”. 3.- Sede social: Pasaje Belgrano Casa 12, del Departamento de Ciudad de Mendoza, de la Provincia de Mendoza 4.- Objeto: : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.. 5.- Plazo de duración de NOVENTA Y NUEVE (99) años. 6.- Capital de \$ 100.000, representado por mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 50% suscriptas por la Sra. Camila Crespo y 50% suscriptas por el Sr. Ignacio Crespo, habiendo sido 100% integradas por cada uno de ellos. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Sra. Camila Crespo con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Sr. Nacho Crespo, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- La fecha de cierre de ejercicio se produce el 30 de JUNIO de cada año

Boleto N°: ATM_5288319 Importe: \$ 384
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

“CAIR S.A.S”. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Julio César PULISICH, argentino, titular del documento nacional de identidad número 17.946.604, C.U.I.T./L. N° 20-17946604-0, nacido el 23 de marzo de 1.966, de 55 años de edad, casado en primeras nupcias, de profesión Contador Público Nacional; Antonio TORRE, argentino, documento nacional de identidad número 17.573.113, C.U.I.T./L. N° 20-17573113-0, nacido el 26 de febrero de 1.966, de 55 años de edad, casado en primeras nupcias, de profesión Contador Público Nacional, y Andrés Mirco GATICA, argentino, titular del documento nacional de identidad número 31.029.221, CUIT/L N° 20-31029221-5, nacido el 12 de Octubre de 1984, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias, de profesión Contador Público Nacional, todos con domicilio legal en calle San Martín, número 924, Piso 3, distrito Ciudad, departamento Capital, de ésta Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 1 de Junio de 2021. 3) Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “CAIR S.A.S”, con domicilio en calle San Martín, número 924, Piso 3, distrito Ciudad, departamento Capital, de ésta Provincia de Mendoza.-4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Representaciones, mandatos comerciales, intervenir en fideicomisos, como Fiduciante, Fiduciaria, Beneficiaria o fideicomisarias de los mismos; (b) Inmobiliarias, mediante la compraventa de bienes muebles e inmuebles, fraccionamiento, Conjuntos Inmobiliarios, propiedad horizontal de inmueble urbanos o rurales. (c) Turística mediante la explotación de inmuebles propios o de terceros con destino a hotel, appart hotel, tiempo compartido, o fines similares, o mediante la de franquicias hoteleras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6) Capital: El Capital Social es de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) representando por un mil quinientas

(1500) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien (\$ 100), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7) Órgano de administración y representación. Designar Administrador y representante de la sociedad al señor Andrés Mirco GATICA. Administrador suplente Julio César PULISICH. 8) Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5289847 Importe: \$ 512
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

AGRÍCOLA Y COMERCIALIZADORA DEL ESTE S.A.S.: - 1) Agostina STALLOCCA, Argentina, con Documento Nacional de Identidad número 32.879.795, C.U.I.T. 27-32879795-5, nacida el día 13 de junio de 1987, quien manifiesta ser de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Paso de los Andes 560, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y Roberto Herrera, DNI N° 23.941.061, CUIT N° 20-23941061-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 12/07/1974, de 46 años de edad, ocupación comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Padre Fagnano 2546, Luzuriaga, Maipú, Mendoza; 2) FECHA INSTRUMENTO DE CONSTITUCION:- 01/06/2021.- 3) DENOMINACIÓN: AGRÍCOLA Y COMERCIALIZADORA DEL ESTE S.A.S.; 4) DURACIÓN: 99 años a partir de constitución; 5) DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: calle San Martín 925 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; 6) OBJETO: La Sociedad tiene por objeto, dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) agrícola y ganadera: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta de hacienda de todo tipo, cruce de ganado, engorde de hacienda propia y/o de terceros en corral y/o internada, compra y venta de hacienda en pie, compra de granos para consumo propio, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; para lo cual podrá adquirir inmuebles y/o arrendar los mismos, y/o cualquier tipo de infraestructura necesaria para lograr estos fines.; b) Importación y Exportación: 1) La exportación e importación de productos de origen agrícola, vegetales, oleaginosas, granos y hortalizas de todo tipo y origen, Compra-Venta de productos alimenticios de todo tipo, en especial los derivados del suelo. 2) Distribución, logística, almacenamiento, comisiones, consignaciones, representaciones, acopio, servicios a terceros, así como también contratar servicios de terceros a los fines de desarrollar la actividad, contratar y/o asociarse con transportistas, cámaras de frío y depósitos. 3) Asimismo podrá asociarse con productores, acopiadores, empacadores y transportistas de todo tipo de productos alimenticios, procesados o derivados, para consumo humano. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 4) Adquirir marcas, patentes e inscripciones de productos, habilitaciones y servicios sanitarios o aduaneros con agentes de transporte y/o despachantes de aduana. En su caso la sociedad podrá exportar e importar todo tipo de cosas artículos maquinarias y envases para el cumplimiento de su objetivo. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, compra, venta y/o permutar toda clase de títulos valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operación financiera, realizar factoring, solicitar anticipos de exportación y financiar exportaciones, solicitar cuentas corrientes bancarias, gestionar créditos de todo tipo relacionados con la actividad, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. c) Industrial: La fabricación, transformación, manufactura, elaboración, industrialización, conservación y fraccionamiento, por cuenta propia, o por intermedio de terceros, de productos o subproductos de artículos empleados en la construcción, ya sea mercaderías, materiales o materias primas elaboradas y/o semielaboradas o no, de producción nacional o extranjera, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipalidades y

Entidades Autárquicas. d) Comercial: Mediante la compra, venta, alquiler, importación, exportación, permuta, cesión, distribución, representación de productos del país y/o del extranjero, relacionados con los rubros descriptos en a), b) c) d) y e) del artículo tercero. d) Transportadora: Mediante la prestación a terceros con fines de lucro, de servicios de transporte en el territorio nacional, o en el extranjero, de cosas productos, sustancias, y bienes en general, relacionados con el objeto social, por vía terrestre, marítima, o cualquier medio de transporte de locomoción, propio o arrendado, e incluso como proveedor del Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipalidades, e Entidades Autárquicas. e) Mandatos: Podrá ejercer mandatos y representaciones, vinculadas directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operatoria de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas, en todo lo que sea necesario, conforme las Leyes que reglamenten su ejercicio, inscribirse en los registros que establezca la Autoridad de aplicación, y como proveedor de los Estado Nacional y Provinciales, Municipalidades, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Podrá asimismo, realizar la inscripción y explotación de marcas, patentes, licencias, diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero.- 7) CAPITAL SOCIAL: Cuatrocientos mil Pesos (\$400.000). Representado por cuatrocientas acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal de cada una, con derecho a un (1) voto por acción; 8) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN CAPITAL SOCIAL: Agustina STALLOCCA, suscribe e integra en efectivo DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, con un valor nominal pesos mil por acción (\$1.000), Roberto HERRERA, suscribe e integra en efectivo DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, con un valor nominal pesos mil por acción (\$1.000). 9) ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Director Titular: ROBERTO HERRERA, Director Suplente: AGOSTINA STALLOCCA; por plazo indeterminado; 10) REPRESENTACIÓN LEGAL: el Presidente o el Director suplente que los reemplace; 11) FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura; 12) FECHA DE CIERRE: 31/12.-

Boleto N°: ATM_5289943 Importe: \$ 960
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CEP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA: Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1.- FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 1 de junio de 2021 mediante instrumento privado con firmas certificadas. 2.- SOCIOS: MARIA CAROLINA BLAS, DNI N° 27.298.156, CUIL N° 27-27298156-1, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de julio de 1979, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en Calle Cerro La Colina – Mzna 25 – casa 28 – Barrio Dalvian - Ciudad – Mendoza - Argentina, VERONICA ELIANA FERNANDEZ, DNI N° 24.917.655, CUIL N° 27-24917655-4, de nacionalidad argentina, nacida el 31 de marzo de 1976, profesión Licenciada en recursos humanos, estado civil divorciada, con domicilio real en Calle Roque Saenz Peña n° 5308 - Vistalba – Luján de Cuyo – Mendoza - Argentina y PAMELA VERONICA LAMALFA SENDRA, DNI N° 25.443.284 – CUIT N° 27-25443284-4, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de enero de 1977, profesión Abogada, estado civil divorciada, con domicilio real en Prolongación hermano Rafael n° 2851 – dpto. 13 de Ciudad – Mendoza – Argentina 3.- DENOMINACIÓN: CEP SAS 4.- SEDE SOCIAL: Mitre n° 660 – Planta Baja – Oficina 1 de Ciudad – Provincia de Mendoza. 5.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BELLEZA, MANICURIA, PEDICURIA, COSMETOLOGIA Y DEMÁS ÁREAS DE LA ESTÉTICA PERSONAL mediante: a) la explotación de salones de belleza, peluquerías, spa y afines; b) comerciales: elaboración, fabricación, industrialización, comercialización, compra, representación, importación y exportación de toda clase de insumos necesarios para su objeto, bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con el objeto principal; c) Franquicias: el otorgamiento, administración y concesión, así como la adquisición de franquicias comerciales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y

celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6.- PLAZO DE DURACIÓN: 25 años. 7.- CAPITAL SOCIAL: el Capital social es de pesos SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00), representado por seis mil (6.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción 8.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: MARIA CAROLINA BLAS – DNI N° 27.298.156, VERONICA ELIANA FERNANDEZ – DNI N° 24.917.655 y PAMELA VERONICA LAMALFA SENDRA – DNI N° 25.443.284, suscriben el cien por ciento (100%) del capital de acuerdo al siguiente detalle: La Sra. MARIA CAROLINA BLAS suscribe la cantidad de dos mil (2000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de 100 pesos valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, la Sra. VERONICA ELIANA FERNANDEZ suscribe la cantidad de dos mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de 100 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y la Sra. PAMELA VERONICA LAMALFA SENDRA suscribe la cantidad de 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 100 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en su totalidad en este acto, dejando debida constancia por Acta Notarial 9.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL de la sociedad: ADMINISTRADOR TITULAR: PAMELA VERONICA LAMALFA SENDRA, DNI N° 25.443.284 – CUIT N° 27-25443284-4, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de enero de 1977, profesión Abogada, estado civil divorciada, con domicilio real en Prolongación hermano Rafael n° 2851 – dpto. 13 de Ciudad – Mendoza – Argentina. ADMINISTRADOR SUPLENTE: VERONICA ELIANA FERNANDEZ, DNI N° 24.917.655, CUIL N° 27-24917655-4, de nacionalidad argentina, nacida el 31 de marzo de 1976, profesión Licenciada en recursos humanos, estado civil divorciada, con domicilio real en Calle Chaco n° 3870 – Barrio Chacras del Sur – Luján de Cuyo – Mendoza - Argentina 10.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Prescinde del Órgano de Fiscalización. 11.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO, 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5291201 Importe: \$ 736
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

TERMOLI S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, 1) SOCIOS: MARCELO HUGO ALESSANDRELLI, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.536.303, CUIT: 20-23536303-9, nacido el 16 de noviembre de 1973, de profesión Administrador de Empresas, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Bulnes 330, Barrio Estancia Bulnes, manzana "A", casa 28, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza.- 2) FECHA DE CONTRATO: 03/05/2021 y acta subsanatoria de fecha 01/06/2021, formalizados en instrumento privado cuyas firmas se encuentran debidamente certificadas por Notario Público.- 3) DENOMINACIÓN: "TERMOLI S.A.S."- 4) SEDE SOCIAL: calle Rodríguez Peña 4700, del Departamento Maipú de esta Provincia de Mendoza.- 5) OBJETO: la sociedad tiene por objeto realizar por sí o por intermedio de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes actividades: A)CONSULTORÍA; B) ADMINISTRACIÓN DE CONSORCIOS; C) INMOBILIARIA; D) MANDATARIA, E) IMPORTADORA Y EXPORTADORA, F) FINANCIERA.- 6) DURACIÓN: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.- 7) CAPITAL SOCIAL: pesos sesenta mil (\$60.000.-), representado en 600 acciones, nominativas no endosables, ordinarias de pesos mil (\$100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El señor Marcelo Hugo Alessandrelli suscribe el cien por ciento (100%) del paquete accionario e integra el cien por ciento (100%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Extraprotocolar de Constatación realizada ante Notario Público.- 8) Gerente Titular MARCELO ALESSANDRELLI, con DNI N° 23.536.303, y como Gerente suplente: MARIA DANIELA ABARCA, DNI N° 26.055.375, ambos con domicilio especial en la sede social y plazo indeterminado. 9) SE PRESCINDE DE LA SINDICATURA.- 10) LA ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL estará a cargo del gerente titular o suplente que lo reemplace en caso de vacancia.- 11) CIERRE DE EJERCICIO: 31 de marzo de cada año.-

Boleto N°: ATM_5291089 Importe: \$ 304

04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

"TARENTO S.A.S." Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, 1) SOCIOS: MARCELO HUGO ALESSANDRELLI, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.536.303, CUIT: 20-23536303-9, nacido el 16 de noviembre de 1973, de profesión Administrador de Empresas, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Bulnes 330, Barrio Estancia Bulnes, manzana "A", casa 28, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza.- 2) FECHA DE CONTRATO: 03/05/2021 y acta subsanatoria de fecha 01/06/2021, formalizados en instrumento privado cuyas firmas se encuentran debidamente certificadas por Notario Público.- 3) DENOMINACIÓN: "TARENTO S.A.S."- 4) SEDE SOCIAL: calle Rodríguez Peña 4700, del Departamento Maipú de esta Provincia de Mendoza.- 5) OBJETO: la sociedad tiene por objeto realizar por sí o por intermedio de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes actividades: A)CONSULTORÍA; B) ADMINISTRACIÓN DE CONSORCIOS; C) INMOBILIARIA; D) MANDATARIA, E) IMPORTADORA Y EXPORTADORA, F) FINANCIERA.- 6) DURACIÓN: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.- 7) CAPITAL SOCIAL: pesos sesenta mil (\$60.000.-), representado en 600 acciones, nominativas no endosables, ordinarias de pesos mil (\$100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El señor Marcelo Hugo Alessandrelli suscribe el cien por ciento (100%) del paquete accionario e integra el cien por ciento (100%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Extraprotocolar de Constatación realizada ante Notario Público.- 8) Gerente Titular MARCELO ALESSANDRELLI, con DNI N° 23.536.303, y como Gerente suplente: MARIA DANIELA ABARCA, DNI N° 26.055.375, ambos con domicilio especial en la sede social y plazo indeterminado. 9) SE PRESCINDE DE LA SINDICATURA.- 10) LA ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL estará a cargo del gerente titular o suplente que lo reemplace en caso de vacancia.- 11) CIERRE DE EJERCICIO: 31 de marzo de cada año.-

Boleto N°: ATM_5291249 Importe: \$ 304
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

HIDROSEG S.A.S. comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1)SOCIOS: : GEORGIEFF WALTER ROBERTO,- de nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 23.931.868, CUIT 20-23931868-2, nacido el 14 de Julio de 1974, de estado civil Casado en primeras nupcias, con domicilio en Calle Patricias Mendocinas N° 2623, de Ciudad, Provincia de Mendoza; GAITAN GERMAN ELIAS de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 44.406.333, CUIT 20-44406333-6, nacido el 28 de Junio de 2002, de estado civil Soltero, con domicilio en Calle Rio Cuarto 2174, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza 2) fecha del acto constitutivo: VEINTE (20) días del mes de MAYO del año 2021. 3) denominación: HIDROSEG S.A.S. 4) Jurisdicción: provincia de Mendoza. 5) Duración: noventa y nueve años. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: SERVICIOS: mediante la prestación del servicio de recarga, provisión, mantenimiento, y distribución de matafuegos y sus accesorios y la instalación de sistemas de seguridad y comunicación electrónica y física entre otros; - COMERCIAL: mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas y cualquier otra mercadería y todo tipo de productos relacionados a la actividad principal y sus derivados. INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, administración de toda clase de inmuebles rurales, urbanos o semi urbanos, subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta y/o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal, arrendamientos, alquileres y todo tipo de operaciones inmobiliarias permitidas por las normas vigentes ya sean propios o de terceros.- CONSTRUCCION: Construcción y reparación de viviendas y locales comerciales y la provisión de materiales.- IMPORTACION Y EXPORTACION: De todos los productos y servicios de la actividad comercial citada anteriormente.- LICITACIONES Y CONCURSOS: Podrá participar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en concursos de precios, licitaciones o

cualquier otro sistema de contratación, sean estos privados o públicos, del Estado Nacional, Provincial o Municipal.- La sociedad podrá en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social, realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o del algún modo faciliten el cumplimiento del objeto social, ya sea de forma directa e indirecta, sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social, en tanto que constituyen medios para su cumplimiento. Asimismo, en dicho sentido, puede presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. 7) Domicilio sede social y fiscal: Calle REMEDIOS DE ESCALADA N° 2900, DE GUAYMALLÉN, Provincia de Mendoza. 8) Monto del capital social: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000). 9) Órgano de administración: Se designan por tiempo indeterminado como Se designan como GERENTE TITULAR al señor GEORGIEFF WALTER ROBERTO D.N.I. 23.931.868, y GERENTE SUPLENTE al señor GAITAN GERMAN ELIAS D.N.I. 44.406.333, quienes declaran: a) Que aceptan el cargo en que se los designa; b) Constituyen ambos domicilio especial en la sede social 10) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular o del socio que lo remplace. 12) Fecha de cierre de ejercicio: : El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año, 13) Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) representado por MIL (\$ 1.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS CIEN (\$ 100) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. 14) Suscripción e Integración del Capital Social: Suscripción. Los socios fundadores suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: 1°) GAITAN GERMAN ELIAS suscribe la cantidad de SEISCIENTAS CINCUENTA (650) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES DE PESOS CIEN (100) cada una y con derecho a un (1) voto por acción; 2°) GEORGIEFF WALTER ROBERTO suscribe la cantidad de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE PESOS CIEN (100) cada una y con derecho a un (1) voto por acción; quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones, obligándose a integrar el 25% en este acto, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Integración. Los socios fundadores indicados en el punto anterior, integran, cada uno en este acto, el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 25.000 lo que se acreditará mediante Acta de depósito, que se suscribe en este acto simultáneo, mediante acta Notarial de Constatación y depósito, que es parte integrante de la presente, y el saldo dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha de este acto constitutivo.

Boleto N°: ATM_5292448 Importe: \$ 816
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

“GENCO S.A.-RIEC S.A.-U.T.”: Comunica su constitución conforme art. 1463, ss y cc del CCCN. 1°) Integrantes: “RIEC S.A.”, CUIT 30-69273344-0, domicilio social: Julio A. Roca 422, Ciudad, Mendoza, inscripta en Registro Público de S.A. Mendoza bajo Legajo 9498, representada por Presidente del Directorio: Daniel Hugo Rodríguez, D.N.I. 12.584.158; y “GENCO S.A.”: C.U.I.T. 30-61561407-2, domicilio social: Rodríguez Peña 401, Godoy Cruz, Mendoza, inscripta bajo el Legajo 4092P del Registro Público de S.A.-Mendoza; representada por su apoderado con facultades suficientes: Alvaro Samuel Videla, D.N.I. 14.677.444, 2°) Fecha del acto constitutivo: Mendoza, 02/06/2021.- 3) Denominación: “GENCO S.A.-RIEC S.A.- U.T.”; 4°) Objeto: participar en la licitación, y en caso de salir adjudicataria, contratar y ejecutar la obra: Licitación Pública N° 01/21 EXPTE. N° 1261-PEAS-00 .- OBRA: “RENOVACION Y ADECUACION INTEGRAL REDES COLECTORAS CLOACALES DE GODOY CRUZ-COLECTOR CENTRO-TRASVASE DE CUENCA”- PROVINCIA DE MENDOZA. Contratante: AYSAM S.A.- 5°) DURACIÓN: hasta que ocurra el primero de los siguientes eventos: 1-Que se haya cumplido íntegramente con el objeto para el cual se constituye esta UT, incluyendo el plazo de garantía dispuesto por el CONTRATO; 2-Que haya transcurrido un (1) año desde su firma, y no se haya podido firmar el CONTRATO, y las PARTES no decidan renovarlo por escrito con anticipación a su vencimiento. En ningún caso la duración será inferior a dos años luego del vencimiento de las obligaciones contractuales emergentes de la LICITACIÓN. 4-No obstante la extinción del CONTRATO DE UT por alguna de las causas especificadas en la presente cláusula, las responsabilidades de las PARTES continuarán hasta la

extinción definitiva de los derechos y obligaciones derivados de la LICITACIÓN y/o el CONTRATO UT.- 6º) DOMICILIO ESPECIAL: Avda Mitre 574-P.B.-Of.36, Ciudad, Mendoza.- 7º) Participaciones: a) RIEC S.A.: 50% ; y b) GENCO S.A.: 50%.- 8º) Representante legal Unificado: Alvaro Samuel Videla, DNI 14.677.444, argentino, casado, fija domicilio especial: Avda Mitre 574, P.B., Of 36, Ciudad, Mendoza, 9º) Estados de Situación: La UT establecerá un sistema de contabilidad completamente independiente del de cada una de las PARTES, que permitirá conocer en todo momento la situación económico-financiera de la misma. Será llevado de conformidad con los principios generalmente aceptados de contabilidad, con las formalidades establecidas en el art. 320 y ss. del CCCN, en la ley 19.550, y en los libros habilitados a nombre de la UT que se requieran, atendiendo la naturaleza de la actividad a desarrollar, sin perjuicio de libros complementarios y auxiliares que resulten convenientes. Concluida la OBRA y finalizado el período de garantía de la misma, se practicará un estado de situación final con los requisitos estipulados precedentemente, siendo cada PARTE acreedora de los montos finales remanentes en proporción a su participación económica porcentual en la UT, y debiendo cada PARTE asumir las eventuales deudas integrando los montos que le correspondan por aplicación de la proporción antes indicada, o bien deberá asumir las deudas en la medida que hayan sido ocasionadas por el accionar de la misma. Cada una de las PARTES podrá examinar por sí misma y por medio de personas naturales y/o jurídicas que designen, la contabilidad y todos los documentos de la UT, sin ninguna limitación ni restricción..----- Alvaro Videla- Representante Legal UT.

Boleto N°: ATM_5292491 Importe: \$ 512
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

SPRINGFOOD SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1- Contrato social de fecha 04/05/2021. 2- Socios: el Señor FERNANDEZ TODESCAT, MARCELO ALEJANDRO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 32.665.525, C.U.I.T. 20-32665525-3, nacido el 09 de noviembre de 1986, comerciante, domiciliado en el B° El Sol, Mz. K Casa N° 1 Localidad El Challao, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza quien manifiesta ser de estado civil soltero; el Señor FERNANDEZ, SERGIO MANUEL, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 14.582.364, C.U.I.T. 20-14582364-2, nacido el 06 de enero de 1962, comerciante, domiciliado en el B° El Sol, Mz. K Casa N° 1 Localidad El Challao, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza quien manifiesta ser de estado civil divorciado; el Señor FERNANDEZ TODESCAT, LUCAS JAVIER, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 35.878.003, C.U.I.T. 20-35878003-3, nacido el 08 de marzo de 1991, comerciante, domiciliado en el B° El Sol, Mz. K Casa N° 1 Localidad El Challao, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza quien manifiesta ser de estado civil soltero y el Señor PANIAGUA, MARTIN ALEJANDRO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 35.515.433, C.U.I.T. 20-35515433-6, nacido el 03 de enero de 1991, comerciante, domiciliado en calle Pedro del Castillo 3090 Localidad Villanueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza quien manifiesta ser de estado civil soltero. 3- Denominación: Springfood sociedad por acciones simplificada. 4- Domicilio de la sede social B° El Sol, Mz. K Casa N° 1 Localidad El Challao, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza. 5- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros ya sea, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambió, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de todo clase de servicios relacionados directa e indirectamente con las siguientes actividades (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Industria manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) gastronómicos, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte. 6- Plazo de duración: Su plazo de duración será de noventa y nueve (99) años. 7- Capital: El Capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL, (\$100.000) y estará representado por cien (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de

ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: El socio FERNANDEZ TODESCAT, MARCELO ALEJANDRO suscribe la cantidad de veinticinco (25) acciones por un total de Pesos cincuenta Mil (\$25.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de Pesos Mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción, representativo del cincuenta por ciento (25%) del capital social, el socio FERNANDEZ, SERGIO MANUEL, suscribe la cantidad de veinticinco (25) acciones por un total de Pesos cincuenta Mil (\$25.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de Pesos Mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción, representativo del cincuenta por ciento (25%) del capital social; el socio FERNANDEZ TODESCAT, LUCAS JAVIER suscribe la cantidad de veinticinco (25) acciones por un total de Pesos cincuenta Mil (\$25.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de Pesos Mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción, representativo del cincuenta por ciento (25%) del capital social Y el socio PANIAGUA, MARTIN ALEJANDRO suscribe la cantidad de veinticinco (25) acciones por un total de Pesos cincuenta Mil (\$25.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de Pesos Mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción, representativo del cincuenta por ciento (25%) del capital social. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), que representa el CIEN POR CIENTO (100%). 8- Órgano de Administración: estará a cargo de una o más personas humanas. Socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un número de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, duran en su cargo por plazo indeterminado. 9- Órgano de Fiscalización: Se prescinde de sindicatura. 10- La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador titular y en caso de ausencia por el Administrador suplente que lo reemplace. Administrador Titular: FERNANDEZ TODESCAT, MARCELO ALEJANDRO DNI: 32.665.525 con domicilio especial en la sede social y Administrador suplente: FERNANDEZ TODESCAT, LUCAS JAVIER DNI: 35.878.003 con domicilio especial en la sede social, todos con plazo indeterminado. 11.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_5292528 Importe: \$ 848
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 28 de Mayo de 2021 1.- Socios: Fabricio Daniel Brunetti, DNI N° 23.849.728 , CUIT N° 20-23849728-1, de nacionalidad Argentina, nacido 23 de enero de 1.975, profesión Contador, estado civil casado, con domicilio real en calle Presidente Alvear 471, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; y el Sr. Armando Gabriel Brunetti, DNI N° 25.874.240 , CUIT N° 20-25874240-1, de nacionalidad Argentina, nacido 29 de Abril de 1977, profesión Ingeniero Agrónomo, estado civil casado, con domicilio real en calle Palmas de Mallorca 3011, M:B C:9, Barrio Palmares, Godoy Cruz, Mendoza. 2.- Denominación: “**EXTREMO SUR SAS**”. 3.- Sede social: Alsina 1893, Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades

Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social: pesos cien mil, (\$ 100.000,00), representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas por: Fabricio Daniel Brunetti cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción representativas del 50% del Capital Social; y por Armando Gabriel Brunetti, cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción representativas del 50% del Capital Social; siendo integrado el 25% del total del capital en el acto de constitución. 7.- Administradores y representantes legales: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Administrador titular: Sr. Fabricio Daniel Brunetti, DNI N° 23.849.728 , CUIT N° 20-23849728-1, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de enero de 1.975, profesión Contador, con domicilio real en calle Presidente Alvear 471, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina; Administrador suplente: Sr. Armando Gabriel Brunetti, DNI N° 25.874.240, CUIT N° 20-25874240-1, de nacionalidad Argentina, nacido 29 de Abril de 1.977, profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en calle Palmas de Mallorca 3011 , M:B C:9, Barrio Palmares, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina; ambos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5293840 Importe: \$ 640
04/06/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

CONVOCATORIA. El **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS RENACER**, Legajo 1856, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 28 DE JUNIO DE 2021, a las 15:00 hs. en primera convocatoria y a las 16:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Ignacio Molina N° 467, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. Debido a la orden del Gobierno Nacional de confinamiento obligatorio, se establece que los asociados puedan reunirse por conexión remota en la fecha y hora indicada en caso de no ser de manera presencial la misma. Siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoría correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de DICIEMBRE de 2019 y 2020 respectivamente.

Boleto N°: ATM_5289460 Importe: \$ 192
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **BIBLIOTECA POPULAR PALABRAS DEL CORAZÓN**, con Personería Jurídica N° 791/2000 convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria que se realizara el 25 de junio a las 20:00 hs. en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria en San Juan 2305, B° Pellicier, del Distrito El Plumerillo del Departamento Las Heras, a través de la plataforma "ZOOM" verificando el estado de conexión 15 minutos antes para desarrollar el siguiente orden del día 1° Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente Secretario. 2° Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente al ejercicio económico

2019 y a ejercicio económico 2020. 3º Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término. 4º Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 5º Elección de Comisión Directiva de Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5289535 Importe: \$ 192
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **UNIÓN VECINAL 22 DE JULIO PASAJE JUNIN**, convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria en "Plataforma Zoom" que se realizara el día 25 de Junio 2021 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria en Pasaje 130 N° 2597, del Distrito El Plumerillo, del Departamento Las Heras, para desarrollar el siguiente orden del día 1º Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario. 2º Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas; 3º Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término; 4º Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente a Resolución 1301/13.con cierre al 31/03/2021. 5º Elección de Comisión Directiva y de Comisión Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM_5289741 Importe: \$ 176
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA. La **BIBLIOTECA POPULAR TA-TE-TI**, Legajo 5725, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 22 DE JUNIO DE 2021, a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs en segunda convocatoria, sito en Bº Cooperativa Buena Nueva, calle Doctor Luis Agote 6347, Distrito Buena Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. Debido a la orden del Gobierno Nacional de confinamiento obligatorio, se establece que los asociados puedan reunirse por conexión remota en la fecha y hora indicada en caso de no ser de manera presencial la misma. Siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de DICIEMBRE de 2020.

Boleto N°: ATM_5289953 Importe: \$ 192
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

T CARGO ARGENTINA S.A. Notificar a: - Marisa Maldonado (Directora Titular de T Cargo Argentina S.A. y Representante Legal de Nilasery Corp. S.A.) - Armando Morón (Director Suplente de T Cargo Argentina S.A.) T CARGO ARGENTINA S.A. - Se le notifica y hace saber la convocatoria simultánea a Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria y Especial para la próxima fecha 16 de junio de 2021, a las 15:00 hs., en primera convocatoria y a las 16:00 hs, en segunda convocatoria, a celebrarse dentro del domicilio de la jurisdicción constituida, en el salón de reuniones y despachos ubicados en el Business Center situado en el primer piso del inmueble de Av. de Acceso Este, Lateral Norte N° 3292, esquina Boulevard Pérez Cuesta, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Se los intima a poner a disposición, de efectivo e inmediato retiro por parte de los accionistas o sus mandatarios, dentro del plazo legalmente dispuesto,

la completa documentación que haga posible el tratamiento de los puntos del orden del día de la asamblea convocada; con particular cuidado respecto de la integridad, completividad, acreditación documental y exigencias legales relativas a los ejercicios económicos de la sociedad, pendientes de presentación y tratamiento, hasta el que tuvo cierre previsto para el 31-diciembre-2020. Como así también concretar la entrega fehacientemente acreditada, en los plazos legalmente oportunos, a nombre del Directorio y Director convocante señor Aurelio Amilcar Sesto por "T Cargo Argentina S.A.", bajo responsabilidad de la presidencia del directorio de la misma, de los siguientes libros societarios: Libro de Registro de Acciones y Accionistas, Libro de Inventarios y Balances, Libro de Actas de Directorio y Libro de Actas de Asambleas a los fines de la reunión asamblearia a realizarse. A tales efectos deberán denunciar fehacientemente, en dicho domicilio de celebración de la asamblea convocada, y a nombre de dicho director autor de la convocatoria, las comunicaciones documentales legales y fehacientes de inscripción y concurrencia de accionistas para la asistencia a las asambleas o eventual designación específica e individualizada de sus eventuales representantes, su documentación oficial identificatoria, domicilio especial de los mismos y número de votos que representarían. El orden del día de la asamblea a convocarse tiene el siguiente contenido: (I).- Designación de dos accionistas, o en su caso de su/s representantes denunciados, para la suscripción del acta de asamblea respectiva. (II)- Exposición de motivos de inobservancia de los plazos legales para el tratamiento y consideración de los estados contables societarios por el Directorio. (III).- Tratamiento de las materias contenidas en el inciso 1) del art. 234 y concordantes de la Ley General de Sociedades. Tratamiento y consideración de Balances, Estado de Resultados, Nota Complementarias y Memorias de la Sociedad, pendientes de tratamiento al 31 de mayo de 2021, a presentarse por la presidente del directorio Contadora Marisa Maldonado; conforme disposiciones y contenidos de los artículos 62, 63, 64, 65, 66 y concordantes de la Ley General de Sociedades. (IV). Informe, examen y análisis particularizado de pasivos corrientes y no corrientes producidos con posterioridad a la finalización del ejercicio económico financiero de la sociedad, operado al 31 de diciembre de 2020. (V). Informe, examen y análisis de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a aportes, contribuciones y retenciones del sistema legal de seguridad social respecto de la totalidad del personal que haya trabajado y/o trabaje en relación de dependencia con la sociedad. (VI). Tratamiento de la situación subsumida en el art. 264 inciso 3º, 265 y concordantes de la Ley General de Sociedades. Remoción de los directores involucrados en la misma.- Acciones Societarias de Responsabilidad, arts. 274. 276 y concordantes Ley General de Sociedades. (VII). Tratamiento y decisión acerca de la concurrencia de causal de disolución societaria contenida en el art. 94 inc. 4º, párrafo final, Ley General de Sociedades. (VIII).- Tratamiento y decisión de incremento del actual capital social por Asamblea Extraordinaria y Especiales de accionistas. (IX).- Conferimiento por T Cargo Argentina S.A. de poder general para juicios, actuaciones administrativas y extrajudiciales e instrucción de deducción de acciones administrativas y judiciales pertinentes.- Se designa como secretario ad hoc de dichas Asambleas al Licenciado Angelo Di Caro; quién coordinara la infraestructura necesaria para la concreción de la mismas en la modalidad presencial y 'remota' o 'virtual'; mediante generación de link base conforme a la plataforma y procedimiento electrónico que se opte, el cual será notificado y previamente identificado a los legitimados mediante oportunos e mail dirigidos a los correos electrónicos utilizados por los mismos en sus comunicaciones con la administración y directores de T Cargo Argentina S.A. Sin perjuicio de quedar habilitada la asistencia personal y presencial si así se lo considera conveniente y de conformidad a las reglamentaciones estatales que rijan a la fecha de dichas Asambleas. Los accionistas deberán comunicar a los correos electrónicos que se indican, con la debida anticipación legal, su inscripción y registro para su concurrencia, indicando nombre y apellido de las personas físicas correspondientes, documento de identidad y número del mismo, domicilio y teléfono e e mail de conexión, carácter en que lo hacen, categoría de acciones y número de votos con que lo hacen, debiendo sus participantes denunciar su asistencia y registro para participar de la misma por vía correo electrónico a la siguiente dirección: Angelo Di Caro cuenta "dicaro@gmail.com" , con conocimiento simultáneo' al e mail: aureliosesto@gmail.com. La asistencia no presencial ('virtual', 'remota' o 'a distancia') se sujetará a las siguientes reglas de cumplimiento indispensable: (i) Conexión, registro y asistencia a la reunión societaria que se convoca: A partir de las 14:45 horas y hasta las 15:00 hs. para primer convocatoria y, en su caso, a partir de las 15:45 horas y hasta las 16:00 horas de la misma fecha 16 de junio de 2021 para la segunda convocatoria; indicándose identidad del accionista y/o director y/o mandatario del mismo, documento de identidad, domicilio/s correspondiente/s, y, en todo supuesto

número y categoría de acciones y de votos con los cuales concurrirán. (ii) Intervención Audiovisual: Los participantes convocados, con derecho a voz, que se dispongan a participar 'virtualmente' de forma 'remota' o 'a distancia', deberán consignar sus datos de correo electrónico y teléfono. Para hacer uso de la palabra, deberán pedir la palabra al presidente de la misma, pudiendo intervenir una vez que éste último les otorgue la habilitación correspondiente. (iii) Votaciones: Finalizada la exposición y deliberación de los intervinientes legalmente admitidos, sobre cada uno de los puntos del Orden del Día a tratarse, y una vez establecidas las mociones correspondientes, el presidente interrogará a cada interviniente habilitado el sentido de su voto el cual será acompañado de la consignación del número del documento personal de identidad pertinente; dejándose debida constancia en el acta de asamblea de la clase, sentido y número de votos efectivamente emitido por cada accionista. Y dándose a conocer inmediatamente por Secretaría, el resultado final de cada votación.

Boleto N°: ATM_5291630 Importe: \$ 1136
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE CIENCIA Y TÉCNICA DE MENDOZA: APECYTE, con domicilio legal en calle Adrián Ruiz Leal s/n – parque general San Martín- Ciudad-Mendoza, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo por medios telemáticos el día 22/06/2021 a las 9.00 hs., por plataforma informática, artículo 1 Resolución 743DPJ, situación de emergencia covid 19, que autoriza la realización de la Asamblea de modo remoto. Se garantiza la posibilidad de todos los socios de Apecyte de acceder y participar de la Asamblea ingresando por zoom, link <https://conicet-gov-ar.zoom.us/j/8962835962?pwd=MOJaGV4eGpNQy80UIROFVUyRzZMz09> ID de reunión: 8962835962 Código de Acceso 287019, para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.- 2) Motivo por el cual se llama a Asamblea general Ordinaria fuera de término. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria y balance Ejercicio número 37, periodo Julio 2019 a Junio/2020, Estado de Flujo efectivo, cuadros anexos e Inventario, Padrón de socios, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e informe de Auditoría. - JULIO CRISTALDO Presidente Apecyte, ALBERTO RIPALTA Secretario General Apecyte.

Boleto N°: ATM_5291126 Importe: \$ 176
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE CIENCIA Y TÉCNICA DE MENDOZA: APECYTE, con domicilio legal en calle Adrián Ruiz Leal s/n – parque general San Martín- Ciudad-Mendoza, convoca a sus asociados a la Asamblea EXTRAORDINARIA que se llevara a cabo por medios telemáticos el día 22/06/2021 a las 10hs., por plataforma informática, artículo 1 Resolución 743DPJ, situación de emergencia covid 19, que autoriza la realización de la Asamblea de modo remoto. Se garantiza la posibilidad de todos los socios de Apecyte de acceder y participar de la Asamblea ingresando por zoom, link <https://conicet-gov-ar.zoom.us/j/8962835962?pwd=MOJaGV4eGpNQy80UIROFVUyRzZMz09> ID de reunión: 8962835962 Código de Acceso 287019, para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.- 2) Consideración, consenso y aprobación de las modificaciones del Estatuto social de APECYTE de artículo 5º: Texto actual: Se establecen las siguientes categorías de asociados: a)activos: Todos los trabajadores de Ciencia y Técnica que sean aceptados por la Comisión Directiva. Se agrega: y/o sus familiares, y jubilados u otros relacionados con la entidad que deseen integrar corporativos de salud de la Asociación.- artículo 10º, Texto actual: Las cuotas sociales serán descontadas por liquidación de haberes, se cambia a "serán descontadas por CBU.- artículo 13º: Texto actual La Asociación será dirigida, administrada y representada en todos sus actos jurídicos por una Comisión Directiva, compuesta de 8(ocho) miembros titulares y 6 (seis) suplentes, se cambia a: cuatro (4) miembros titulares y dos (2) suplentes que desempeñaran los siguientes cargos Presidente, Secretario general, Secretario de Finanzas Titular y Suplente y Secretario Acción Social Titular y suplente.-. El suplente de la

Secretaria General será el Secretario de Acción Social titular. La duración de mandato cambia a 4 años, actual dos (2) años y artículo 19º modifica revisores de cuenta a dos (2) un Titular, Un suplente y mandato de cuatro (4) años. - Incorporación de artículo 16º bis: Las reuniones de Comisión Directiva podrán ser telemáticas o presenciales. Las telemáticas serán celebradas a distancia mediante la utilización de medios, o plataformas informáticas o digitales. - 26º bis: Las Asambleas podrán ser telemáticas o presenciales. Las telemáticas serán celebradas a distancia mediante la utilización de medios, o plataformas informáticas o digitales. - y 35º bis Elecciones: Lista única: ante la presentación de lista única en el llamado a elecciones, la lista será oficializada por CD y asumirá en la Asamblea Anual Ordinaria. JULIO CRISTALDO Presidente Apecyte, ALBERTO RIPALTA Secretario General Apecyte

Boleto N°: ATM_5291621 Importe: \$ 400
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

El **CLUB DE LEONES DE MAIPÚ**, Mendoza llama a reunión de Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día veintitrés (23) de Junio de 2021, las 20,30 horas en primera convocatoria y a las 21,00 horas en segunda convocatoria, de carácter virtual, utilizándose las plataformas de "Meet", cuyo enlace se dará a conocer 24 horas antes, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Elección de las nuevas autoridades que regirán el destino del Club.

Boleto N°: ATM_5290983 Importe: \$ 96
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **CÁMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA**, llama a Asamblea Gral. Ordinaria a realizarse conforme Resolución 743 de la Dirección De Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, mediante soporte digital de videoconferencia por la plataforma "zoom", para el próximo 28 de Junio de 2021 a las 11:30 hs en primera convocatoria y 12:30 hs en segunda convocatoria, para tratar el siguiente: TEMARIO Orden del día: – 1.- Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario Gral. 2.- Invitación a participar de la Asamblea a los asesores contables, jurídicos y dirección ejecutiva de la Cámara para aclarar cualquier inquietud vinculado al punto 3 del orden del día. 3.- Lectura, tratamiento y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Notas a los Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio Social Nro. 39 cerrado el pasado 28 de febrero de 2021. 4.- Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva del ejercicio 2020.-Artículo 17º: Las Asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar en que han sido fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Socios con derecho a voto. Transcurrido una hora después de la fijada, sin conseguir quórum, la Asamblea se realizará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Socios presentes. Artículo 18º: Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán adoptadas por mayoría de votos presentes. Se exceptúan las relativas a la reforma del Estatuto y a la disolución de la Cámara, para lo cual se requerirán las dos terceras partes de los votos presentes. La documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria se encuentra a disposición de los asociados en el domicilio social de la Cámara de Farmacias de Mendoza, sito en calle 25 de mayo 2011 de la Ciudad de Mendoza, en horario de 9 a 16 horas de lunes a viernes. El número de identificación y contraseña para acceder a la plataforma ZOOM será informado por la Dirección Ejecutiva dentro de las 48 horas previas a los contactos informados de teléfonos, mensajería (WhatsApp, etc.) y correo electrónicos.

Boleto N°: ATM_5291731 Importe: \$ 368
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO CUYANO DE EDUCACIÓN INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA (I.C.E.I.) Convócase a los

señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 de junio de 2021, a las 18:00 hs, en la sede social sita en General Paz 531, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta; 2º) Causas de Convocatoria fuera de término; 3º) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020, consideración de los resultados del ejercicio 2020 y de la propuesta del Directorio de aplicación de los resultados no asignados al 31/12/2019; 4º) Consideración de la gestión de directores y fijación de su retribución; 5º) Determinación del número de directores y elección de Directores Titulares y Suplentes para reemplazar a quienes terminan su mandato; 6º) Consideración sobre la Sindicatura según el Estatuto. De no lograrse quórum a la hora indicada, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 19:00 hs del mismo día, con los accionistas presentes. Nota: con relación a la asistencia a la Asamblea se aplicará lo dispuesto en el Art. 13 del Estatuto. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5291813 Importe: \$ 960
04-07-08-09-10/06/2021 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACIÓN CIVIL – CLUB SPORTIVO FURLOTTI**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Junio de 2021, a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 18.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la Sede en Calle Cobos y Funes, distrito Agrelo, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2) Consideración de las Memorias: a- desde el día 01/10/2018 al día 30/09/2019, y b- desde el día 01/10/2019 al día 30/09/2020; 3) Consideración del informe de los Revisores de Cuentas y Aprobaciones de los Balances Generales cerrados a los días: a- al 30/09/2019, y b- al 30/09/2020; y 4) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5293509 Importe: \$ 160
04/06/2021 (1 Pub.)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE HORTICULTURA (ASAHO)**, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 2021 a las 14,00 horas en las sede de la Asociación, sito en calle Ex Ruta Nacional 40 KM 96, La Consulta, San Carlos, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, de los ejercicios económicos cerrados el 30/06/2019 y el 30/06/2020. 06) Elección de los miembros titulares y suplentes de la comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al Estatuto de la entidad. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en calle Ex Ruta 40 km 96 de La Consulta.

Boleto N°: ATM_5288307 Importe: \$ 416
03-04/06/2021 (2 Pub.)

La comisión directiva de la **UNIÓN VECINAL BARRIO COLONIA PLANTEL**, convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria para el día 25 de Junio del 2.021, a las 17 hs. en el local social de la institución en Manzana B casa 1, del barrio Colonia Plantel, de la ciudad de Palmira, departamento San Martín, Mendoza; para tratar el siguiente orden del día, 1- Designación de dos (2) socios para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea junto al Presidente y Secretario. 2- Lectura y consideración de la memoria, estado de situación Patrimonial, estado de Recursos y gastos, estado de flujo efectivo, informe de la Comisión Fiscalizadora, informe del auditor y demás notas, cuadros y anexos;

correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de mayo de 2017, 2018, 2019 y 2020. 3- Renovación total de los miembros titulares de la comisión directiva; y de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas por el periodo estatutario. 4- art. 18: "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán el día, lugar y fecha que han sido fijados, siempre que se encuentren presentes en el lugar la mitad más uno del total de socios con derecho a voto. Transcurrido una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes"

Boleto N°: ATM_5288347 Importe: \$ 448
03-04/06/2021 (2 Pub.)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CONSEJO APÍCOLA REGIONAL VALLE DE UCO**, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de junio de 2021 a las 17,00 horas en las sede de la Asociación, sito en CALLE PUBLICA S/N ZONA INDUSTRIAL LA CONSULTA - LA CONSULTA - SAN CARLOS – MZA., con el objeto de tratar el Siguiete orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, de los ejercicios económicos cerrados el 30/06/2013, 30/06/2014, 30/06/2015, 30/06/2016, 30/06/2017, 30/06/2018, 30/06/2019 y 30/06/2020. 06) Elección de los miembros titulares y suplentes de la comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al Estatuto de la entidad.

Boleto N°: ATM_5289539 Importe: \$ 384
03-04/06/2021 (2 Pub.)

BLINK S.A. Convoca a los Señores Accionistas de BLINK S.A. a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria, que se celebrará el día 25 de Junio de 2021 a las 08.00 y 09.00 hs. respectivamente, en la sede social, sito en calle Montevideo 765, 1º Piso Oficina 6 – Ciudad – Mendoza, si la normativa vigente al momento de la asamblea sobre presencialidad lo permite, caso contrario dada la crisis sanitaria declarada por el decreto de necesidad y urgencia N° 297/2020 y sus eventuales prórrogas o modificaciones, se realizará mediante la participación a distancia utilizando la plataforma digital de la herramienta ZOOM, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020. 3º) Asignación de honorarios al Directorio.

Boleto N°: ATM_5288667 Importe: \$ 800
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

REMATES

(*)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Juzgado de Paz de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, en los Autos N° 55.823 caratulados RODRIGUEZ CORDOBA FLAVIA MARIA C/ HERMANA JOSE ORLANDO P/ MONITORIO. Rematará el 10 de Junio próximo a las 09:00 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: (1) Un Inmueble 100% de propiedad de la demandada Sr. Hermana José Orlando, ubicado en Barrio Jardín Ferroviario, Manzana G, Lotes N° 25. También denominado como calle El Sanjuanino N° 3134, distrito Luzuriaga, departamento de Maipú, Mendoza, con una superficie según plano y título de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS. (200,77m2), Comprendidos entre

los siguientes límites y medidas perimetrales: Al Norte con Cesar Cristian Squillaci en 20,20 metros; Al Sur con Felipe Luis Nuñez en 20,20 metros; Al Este con calle El Sanjuanino en 10,00 metros; Al Oeste con Mirta Delia De La Llama en 10,00 metros. INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matricula N° 127.282/7, Dirección General de Rentas, Padrón Territorial N°21.801-07; Municipalidad de Maipú, Padrón Municipal cuenta N°14.367; Nomenclatura Catastral N°07-02-08-0006-000008-0000-5. GRAVAMENES: (1) Embargo Preventivo: \$510.000 of. Sin consignar en J. 1652, carat. Viento Andino S.AC/ Hermana José Orlando p/ Camb. Del cuarto juzg. de Paz Letrado por la suma de pesos \$510.000,00. (2) Embargo en estos autos por \$ 155.000,00. 3) Embargo: \$1.594.556,00 of sin consignar en juicio 2713 cart. Gyc Factiring s.a c/ Hermana J. Orlando p/ Monitorio del primer juzgado de Gestión Asociada de Paz Mza, fecha 27/08/2019. DEUDAS: Dirección General de Rentas por impuesto inmobiliario \$3.792,80 al 14-05-2021. Municipalidad de Maipú por Tasas y Servicios \$2.716,00 al 14-05-21. MEJORAS: Dicha propiedad es de construcción sismo resistente de unos 50 años de antigüedad aproximadamente con una superficie de terreno de unos 200m2, con unos 10 mts de frente Y unos 160 mts aprox. Superficie cubierta. Hacia el frente la propiedad cuenta una vereda de cemento y rejas de hierro que delimita la propiedad, una puerta de ingreso de madera y dos ventanas de madera con celosías de igual madera, desde la puerta de ingreso se accede a un comedor amplio con pisos calcáreos y paredes pintadas hasta el techo, techos de cemento pintados, desde allí también se accede a la cocina amplia con Mesada de granito y bajo mesada de madera, alacenas de madera. Atraves de un pasillo se acceden a los dormitorios (posee tres) dos de ellos de 3x3 m aprox. con pisos de cerámicos y paredes pintadas hasta el techo con placard de madera. El tercer dormitorio es de 4x4 m aprox. con piso de cerámico y paredes pintadas hasta el techo, Posee dos baños completo con todos los artefactos (lavamanos, inodoro, bidet y ducha) piso calcáreo y paredes con azulejos hasta una altura de 1,7m aprox. Posee una cochera techada con un acceso de portón de madera corredizo de tres hojas, desde allí se comunica con un patio amplio de unos 40m con piso de cemento y tierra para sembrar césped, en el garage Cuenta con una pequeña lavandería con todos los artefactos. La propiedad cuenta con todos los servicios y se encuentra habitada por Inquilinos con un contrato vigente. Se observan algunos signos de Humedad en paredes, La propiedad tiene muy buena iluminación y ventilación. El estado general es BUENO. BASE REMATE: \$800.000,00- de donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado (EFECTIVO) 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que el juzgado no admite la compra en comisión y que solo se aceptaran incremento de oferta la suma de \$10.000. Títulos y demás documentación obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032. Serán agregados en autos todas las fotografías del inmueble.

Boleto N°: ATM_5291180 Importe: \$ 2112
04-07-09/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05347368-1 7600 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A032FQQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 15 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A032FQQ. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° AD1P52FMHH0044350. Cuadro N° 8CXSMASHSHGS14447. Titular: Covarrubias Moya Sacha Michel y otro. Deudas: ATM debe \$ 4.448,63. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 79.768,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25%

Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5282424 Importe: \$ 720
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05026147-0 6102 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO WAR 488 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 15 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: WAR 488. Marca: FIAT. Modelo: UNO SCV 3P. Modelo año: 1992. Tipo: SEDAN 2 PUERTAS. Motor N° 159A30387910680. Chasis N° 8AS1460000089777. Titular: Szala Jorge Ariel. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe \$ 4.750,01. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 54.026,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5282425 Importe: \$ 768
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04050445-6 255642 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 679 JXC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 679 JXC. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJD1343458. Cuadro N° 8A6MRXGHZEC501922. Titular: Rodriguez Miguel Angel. Deudas: ATM debe \$ 7.421,96. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 77.155,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5282426 Importe: \$ 720
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04874001-9 5332 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A018XQE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 15 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A018XQE. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° G064130. Cuadro N° 8ELM15110GB064130. Titular: ASTOR OSCAR MIGUEL Y OTROS. Deudas: ATM debe \$ 2.459,74. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$

20.217,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5282427 Importe: \$ 720
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04053917-9 255295 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 424 IFR P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 424 IFR. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ11B56624. Cuadro N° LHJPCCLA2B2796408. Titular: Velasquez Edgar Ramon. Deudas: ATM debe \$ 4.888,04. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 71.457,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5282429 Importe: \$ 720
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Roberto A. Montagna, Martillero, matrícula 2763, domicilio legal Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, autos n° 257.095 caratulados "TORRES DE AVENIDA ESPAÑA S.A. C/ DYTER S.A. BARRIO ENRIQUE GIRABEL CLAUDIA Y RICHARDI EDUARDO P/ COBRO DE ALQUILERES", orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, designase el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS 09:00 HORAS, a fin de que tenga lugar la subasta del inmueble embargado en autos. La misma tendrá lugar en el EDIFICIO JUDICIAL II, (San Martín 322, Mendoza), en la sala de subastas, con la modalidad "A VIVA VOZ" según el siguiente detalle: Inmueble inscripto en la Matrícula N° 39.979/4 de Folio Real, se trata de la Fracción "B" con frente a callejón de servidumbre con numeración 1846, que da salida a calle José María Estrada con numeración 1848/ 1378, Guaymallén, con los siguientes linderos y medidas perimetrales: Norte: Manuel Peña Hidalgo en 34,92 m2, Sur: Callejón servidumbre María Reboredo de Leal, Este: María Reboredo de Leal en 54,19 m2, Oeste: Fracción "A" en 54,19 m2., con la base de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000), suma esta que no podrá ser inferior al avalúo fiscal. Asimismo los incrementos mínimos entre las posturas por indicación de la parte actora serán de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) (art. 266 del CPCCT). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de Ley, conforme lo dispone el art. 270 y 271 del CPCCyT. Notifíquese a las partes, martillero interviniente y acreedores hipotecarios si los hubiera, con una anticipación no inferior a (10) diez días de la fecha de subasta (art. 267 CPCCyT). Notifíquese a los ocupantes del inmueble para que previo a la subasta ejerzan los derechos que estimen corresponder (art. 267 ap. III del CPCCyT). Oficiése al Registro respectivo a los fines de tomar razón de la debida publicidad noticia (art. 267 ap. IV del CPCCyT). En caso de resultar adjudicatario el actor, previa verificación de acreedores preferentes, exímeselo de consignar el precio, hasta el monto de la liquidación aprobada en autos (art. 273 del C.P.C.C.yT). El adquirente deberá abonar en el acto seña, comisión e impuesto que

determina el art. 8 inc. "g", apartado 2° de la ley impositiva. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la oficina de Subastas Judiciales. Emplazase al martillero actuante a presentar en el término de TRES DÍAS de practicada la subasta, la rendición de cuentas bajo apercibimiento del Art. 284 del CPCCyT. Superficie: según título y plano 1.769,49 m2. Inscripciones y Gravámenes: Matrícula n° 39.979 de Guaymallén. Nomenclatura Catastral: 04.99.28.0300.327293. Reconoce: Embargos: 1- \$ 1.000.000 de estos autos por oficio del 17/08/2018, registrado a fojas 79 del Tomo 567 de embargos generales, entrada 1803332 del 21/08/2018. 2- \$ 4.730.986,40 por ampliación referido al embargo anterior de estos autos por oficio del 18/02/2020, registrado a fojas 172 del Tomo 583 de embargos generales, entrada 2008892 del 21/02/2020. 3- \$ 120.000 por oficio sin fecha "AFIP c/ Barrio Enrique p/ Ejecución Fiscal" del Juzgado Federal N° 2 juicio N° FMZ 25212/T/A/2016. 4- \$ 150.000 en juicio FMZ63051/T/A/ 2018 caratulados "AFIP c/ Barrio Enrique p/ Ejecución Fiscal" del 2° Juzgado Federal Mendoza. Padrones y Deudas: A.T.M. Padrón Territorial 04/48267-5 \$ 17.110,67 en concepto de Impuesto Inmobiliario, válido al 21/04/21. Municipalidad de Guaymallén: Padrón Municipal 56.381 por tasas municipales no tiene deuda, válido al 22/04/21. Departamento General de Irrigación: \$ 42.950,00 válido al 21/04/21. Avalúo Fiscal: \$ 5.195.461,00. Mejoras: Inmueble urbano, individualizado según portero eléctrico con el número seis, al que se ingresa por callejón de tierra por portón corredizo automático, casa de ladrillo visto con ingreso principal lateral, por puerta doble de abrir se ingresa a living y a comedor amplios, con dos ventanas de cuatro hojas y una de dos hojas con rejas, techos de madera, puerta de dos hojas para salir al patio con puerta de reja de abrir de dos hojas, encontramos una escalera de estructura metálica y escalones de madera que lleva a un entrepiso con piso de madera que se usa como sala de estudio y lectura y bibliotecas en madera de peteribí, bajo la escalera hay un pequeño toilette con inodoro y bidet; del living se comunica por puerta corrediza doble a sala de estar de diario y a comedor de diario al que también se puede llegar por otra puerta por el comedor principal; del estar de diario se sale al patio por puerta doble con puerta de rejas, la cocina tiene piso de granito y paredes con azulejos, mesada de madera con muebles sobre y bajo mesada, una puerta de servicio y con ventana corrediza hacia arriba que comunica con comedor de diario, junto a la cocina está la lavandería con ventana y despensa, todo con pisos de granito, de lavandería hay salida a un patio chico con pisos de baldosas donde encontramos una habitación de servicio con ventana y rejas, con baño en suite totalmente instalado, taller de aproximadamente 8 metros por 4 metros con piso de granito; hay una puerta de rejas que comunica a jardín y a una segunda lavandería cubierta con baño; el inmueble tiene cinco dormitorios uno en suite, éste con puerta ventana que da al jardín, todos con placares, paredes pintadas y pisos de baldosas, entre los dormitorios encontramos dos salas de duchas con bañeras y dos salas de baño con inodoro y bidet y placares, las paredes con azulejos y dos ante baños con dos bachas cada uno y muebles, jardín amplio parquizado al que se ingresa por el frente de la casa como así también por el estar de diario y la habitación principal, hay una piscina de material rodeada de rejas de seguridad, a la salida del estar de diario hacia el patio, encontramos una galería con pisos de baldosas y con rejas alrededor. Toda la carpintería de la propiedad es de madera, el inmueble se encuentra en general en buen estado de uso y conservación con algunos detalles. En la casa viven el Sr. Enrique Barrio, su esposa Sra. Evangelina Ferrer y los hijos de ambos Jerónimo Barrio, María Dolores Barrio, Manuel Barrio, María Luján Barrio y Alberto Barrio. Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos. Informes Juzgado y/o Martillero, teléfono 156549889.-

Boleto N°: ATM_5288406 Importe: \$ 5280
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

CELIA IRIS IMPELLIZZERI, Martillero Público, Matrícula N° 2548, por orden del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, Tercera Circunscripción Judicial, Mendoza. Autos N° 33.914 caratulados "ARISTEO MARCELO EDUARDO C/ ANDREA BETINA CARRASCO P/ EJEC. DE HON." Rematará: 08 de Junio de 2021, a las 10:00 HORAS, a viva voz en los Estrados del Tribunal sito en Aristóbulo del Valle 138, Planta baja de la Ciudad de Rivadavia Mendoza. El 50 % indiviso de un inmueble urbano (departamento), con la BASE de \$ 1.918.000 con un incremento entre oferta y oferta de equivalente a Pesos Diez mil (\$ 10.000.-) de conformidad por lo establecido en el Art. 275 del CPCC y T bajo la modalidad a viva voz y al mejor postor. Ubicado en Rivadavia, Mendoza según título sometido al Régimen de la Ley 13.512 de

Propiedad Horizontal, que forma parte del Edificio Juan Centorbi e Hijos, con frente a las calles San Isidro 740 y Lavalle 735, designada como UNIDAD UNO, Primer Piso. Superficie según título: Superficie cubierta propia 74,47 m², superficie cubierta común 35,39 m², superficie cubierta total 109,86 m². Superficie no cubierta común uso exclusivo: terraza 10,50 m². Límites y medidas perimetrales :El inmueble es parte de un edificio que posee los siguientes límites: al norte con Pedro Adi en 113,05 m., al Sur con Serruya Hermanos en 111,50, al este con calle San Isidro en 14,20 y al Oeste con calle Lavalle en 15,65 m, Registros e Inscripciones: Registro Propiedad Raíz: Matrícula 1000502213 de Folio Real, ATM Padrón Territorial: N° 9271/10, Nomenclatura Catastral: N° 10-01-02-0013-000007-0025-9, Aguas y Saneamiento Mendoza S.A. Cta. 107-0000770-025-7, Padrón Municipal 32/512/1, Avalúo Fiscal Año 2021: \$ 508.377. Deudas: ATM. Impuesto Inmobiliario \$ 15.167,55 al 03-02-2021, Municipalidad de Rivadavia : \$ 19.635,23 al 30-04-2021. Aguas y Saneamiento Mendoza S.A. \$ 52.749,37 al 04-02-2021 EXPENSAS: No posee deudas al mes de abril de 2021. Se deja constancia que estos montos son actualizados al momento de su efectivo pago. GRAVAMENES: EMBARGO PREVENTIVO: \$ 367.000 Por Of, en J: 32914 carat. "GIL DI PAOLA JERONIMO A. Y OT. EN AUTOS N° 29.209 MOLTENO C/ ROSI Y OTS. P/ EMB. PREV." Del 3 Juzg CC y M, 3ra Circ, Jud, Mza. Reg.a fs, 55 T° 1 de Emb. Gral. 3° C.J.S/ parte indivisa de Andrea Betina Carrasco. Ent. 1640970 del 14/06/2017. EMBARGO: \$ 282.290 por of. En J. 33914 carat. ARISTEO MARCELO EDUARDO C/ ANDREA BETINA CARRASCO P/ EJEC. DE HON. Del 3° Juz, Civ. Com. y Minas Reg. A Fs.194, T°5 de Emb, Grles. 3 C.J. sobre la parte indivisa de Andrea Betina Carrasco. Ent. 2014227 del 10/03/2020. EMBARGO POR AMPLIACION: del embargo relacionado al As B-3 hasta la suma de \$ 382.290 por Of, en J, 33914 carat. ARISTEO MARCELO EDUARDO C/ ANDREA BETINA CARRASCO P/ EJEC. DE HON. Del 3° Juz, Civ. Com. y Minas, 3ra, C. J. Reg. a fs, 156, T° 6 Emb. Grles. De la 3ra, C.J. Ent. 2054357 del 28/10/2020. Sobre el 50% indiviso de Carrasco Andrea Betina EMBARGO POR AMPLIACION: del embargo relacionado al As B-3 hasta la suma de \$ 600.000 por Of, en J, 33914 carat. ARISTEO MARCELO EDUARDO C/ ANDREA BETINA CARRASCO P/ EJEC. DE HON. Del 3° Juz, Civ. Com. y Minas, 3ra, C. J. Reg. a fs, 147, T° 7 Emb. Grles. De la 3ra, C.J. Ent. 2.100.750 del 09/04/2021. Sobre el 50% indiviso de Carrasco Andrea Betina MEJORAS: Se trata de un departamento sometido al régimen de propiedad horizontal, es parte de un edificio donde funciona en planta baja una galería comercial, en el microcentro de Rivadavia, Mendoza. En la visita al inmueble se puede constatar que la propiedad está compuesta por dos unidades físicamente unificadas, el departamento 1 y el departamento 2 el inmueble a subastar se encuentra sobre la unidad N° 1 en un 50% indiviso, compuesta por living con amplios ventanales que dan hacia la calle, comedor, cocina con mesada en granito, alacena y bajo mesada laqueada blanca, un dormitorio con placar y un baño con sanitarios completos. Posee un patio de luz con baldosas, compartido en condominio con el departamento 2.- ESTADO DE CONSERVACIÓN: Se trata de una construcción antisísmica con más de 40 años. Paredes de ladrillo con techo de losa, pisos de granito. Se considera muy buen estado de conservación en general, paredes, pisos, cañerías, techo. NOTA: SE ACLARA QUE AL ESTAR UNIFICADAS FÍSICAMENTE LAS DOS UNIDADES, SE COMPARTE EL INGRESO AL INMUEBLE A SUBASTAR. ATENTO A QUE EL PASILLO QUE INDEPENDIZABA EL INGRESO A CADA UNIDAD HA SIDO INCORPORADO A LA SUPERFICIE CUBIERTA PROPIA, COMO USO EXCLUSIVO, SIN CONSTAR REGISTRALMENTE LA APROPIACION DE MENCIONADA SUPERFICIE, El inmueble se encuentra ubicado en zona urbana, es parte de un edificio donde funciona en planta baja una galería comercial, en el microcentro de la Ciudad de Rivadavia. Rodeado de comercios, supermercados, bancos, escuelas, a 150 m de la Municipalidad del departamento de Rivadavia. ESTADO DE OCUPACION: El inmueble se encuentra habitado por el Sr. Walter Hugo Carrasco y Yolanda Natividad Vidable, familiares de la demandada. SERVICIOS: Posee todos los servicios: energía eléctrica, agua potable, gas natural, recolección de residuos, ascensor. Condiciones de Venta: al mejor postor, a viva voz y en pesos argentinos. Adquirente abonará en el acto de subasta 10% de seña y a cuenta de precio, 3% comisión martillero y 4,5% impuesto fiscal, saldo dentro de los tres días de notificado de la aprobación del remate. Y a fin de que se proceda a la inscripción registral del bien, previamente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo. Título, informes, fotos y plano agregados en autos donde podrán ser consultados, no admitiéndose reclamos por falta o defectos en los mismos realizada la subasta. Visitas al inmueble previo aviso a la martillera. Informe: Juzgado autorizante o Martillera, domicilio Legal Liniers 421, Rivadavia, Mendoza. Tel.: 261-5780990 de 17:00 hs. a 21:00 hs. Correo electrónico: irismartillera@gmail.com.

Boleto N°: ATM_5282491 Importe: \$ 4880
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N°13-05680671-1 caratulados: "PAREDES CARLOS OSCAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PAREDES, CARLOS OSCAR, DNI 11.344.116, CUIL 20-11344116-0 con domicilio en calle Pilcomayo 2680, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. VAIERETTI PALANDRI, MARIA DEL VALLE DOMICILIO: ALEM N°25, 5° PISO, OF. 6, CIUDAD, MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL mvvaieretti@hotmail.com

C.A.D. N°: 23531 Importe: \$ 2640
04-07-08-09-10/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020552 caratulados " BORDA RAMON CEFERINO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de marzo de 2021. .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BORDA RAMON CEFERINO D.N.I N° 17.914.323, ...V. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema

Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Hector Pablo Carbo, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Buenos Aires 33, Piso 2, Of 3, Ciudad Mendoza., telef. 4252087/ 2615035005, mail: rsestudio@nysnet.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23521 Importe: \$ 2720
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020686 caratulados " CAMARGO LEONARDO EMANUEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CAMARGO LEONARDO EMANUEL D.N.I N° 34.460.899, ... V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación

entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ARATA, MARISA BEATRIZ, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Buenos Aires 502 Capital Mendoza, telef. 4323821/ 2612459362, mail: marisa_arata@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23522 Importe: \$ 2720
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020685 caratulados " VEGA VICTOR HERNAN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VEGA VICTOR HERNAN D.N.I N° 42.151.365, ... V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. UANO, HECTOR HUMBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza, telef. 4254509/261-5073357, mail: hectoruano@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23523 Importe: \$ 2720
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza,

(C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 28 de los autos N° 1020683 caratulados " GOMEZ RICARDO JAVIER p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GOMEZ RICARDO JAVIER D.N.I N° 20.709.361, ... V. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VI. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. NISCOLA RAUL SIXTO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en CATAMARCA 65, PLANTA BAJA, OF. 5, CIUDAD, Mendoza., telef.4297235/2614712983, mail: rniscola@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23524 Importe: \$ 2720
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.472 caratulados "LUCERO JULIA INES p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO, JULIA INES D.N.I. N°16.172.994; C.U.I.L. N° 27161729944; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). . CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 64 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 27 de Abril de 2021:I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación

puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Mónica Celina Calderón , días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Buenos Aires N° 502 Ciudad, Mendoza., telef. 261 6590083, mail:monicacelinacalderon@gmail.com FDO.DRA. CANDELARIA PULENTA- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23525 Importe: \$ 3120
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Puleta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.479 caratulados " LUCERO IRENE NOEMI p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO:I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO, IRENE NOEMÍ D.N.I. N°16.562.368; C.U.I.L. N° 27-16562368-7; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 40: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 27 de Abril de 2021. :I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar

el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Carlos M. R. Saboredo, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Pedro Molina N° 461, Primer piso of. C, Ciudad, Mendoza, telef.4648018/19/2615653885, mail: carsab71@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23526 Importe: \$ 3120
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05708100-1 caratulados: "VELIZ DANIEL VALENTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 14 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de VELIZ, DANIEL VALENTÍN DNI M8.342.435, CUIL 20-08342435-5 con domicilio en B° San Jorge, Mzna. B, casa 18, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021.17°) Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdor. ANA ISABEL PETROLITO
DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30 Departamento A, Ciudad, Mendoza
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.
MAIL estudiocontablerubio@gmail.com

C.A.D. N°: 23528 Importe: \$ 2640
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05707357-2 caratulados: "SARMIENTO ALEXIS MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SARMIENTO, ALEXIS MAXIMILIANO, DNI 36.582.206, CUIL 23-36582206-9 con domicilio en M G, C 4, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ALBERTO ORLANDO SALACETA DOMICILIO: SAN MARTIN 924 – 4° PISO OFICINA A Y B CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: contadorsalaceta@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23529 Importe: \$ 2640
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 15 de los autos CUIJ N° 13-05710375-7 caratulados: "MARINY MATIAS SEBASTIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MARINY MATIAS SEBASTIAN con D.N.I. N° 32.030.090; C.U.I.L. N° 20-32030090-9. V. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a

Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ESPINA, CARLOS JOSÉ con dirección de correo electrónico: ctdorcaarlosespina@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle España N° 820, Piso N° 3, Dpto. N° 7, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4440251/0261155560992. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23515 Importe: \$ 1920
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-05707288-6 caratulados: "FIGUERA ENRIQUE OMAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FIGUERA ENRIQUE OMAR con D.N.I. N° 20.424.010; C.U.I.L. N° 20-20424010-9. V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BARROSO, JOSÉ SANTIAGO con dirección de correo electrónico: barrosotello@gmail.com y domicilio legal en calle Bernardo Ortiz n° 835, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614223373/026154630169. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23516 Importe: \$ 1920
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.271 caratulados "VEGA LUCIA ALEJANDRA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Junio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de LUCÍA ALEJANDRA VEGA, D.N.I. N° 33.462.344; C.U.I.L. N° 27-33462344-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González

Masanés. Juez.". fs. 58: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 27 de Abril de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la entencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LINARES, MARIELA FERNANDA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Telef. 4453286/ 2615061823 mail: estudiomlinares@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23517 Importe: \$ 3040
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020455 caratulados "BURELA DEOLINDA MARIA ROSA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Septiembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BURELA DEOLINDA MARIA ROSA D.N.I N° 27.142.174, ...V.- Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2012 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2012 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2012 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2012, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).VII. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2012 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2012. X.-

Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. GIMENEZ, MIGUEL ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, 5to, piso, oficina 6, Ciudad, Mendoza, telef. 4324045/ 261-5561812 Mail: miguelgimenez997@yahoo.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23518 Importe: \$ 2400
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N° 13-05564078-9 caratulados: "GIMENEZ DANIEL WALTER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de abril de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GIMENEZ, DANIEL WALTER, DNI 16.256.400, CUIL 20-16256400-6 con domicilio en calle Gomensoro 2516, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE NOVIEMBRE DE 2021.17°) Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SIETE DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. DANIELA CAROLINA MELLIMACI DOMICILIO: COLON 460-5°PISO-OFFICINA A- MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas. Mail: dmellimaci@gmail.com

C.A.D. N°: 23494 Importe: \$ 2112
01-02-03-04/06/2021 (4 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 64 de los autos CUIJ N° 13-05708097-8 caratulados: "LUCONI ANDREA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCONI ANDREA SOLEDAD con D.N.I. N° 27.143.309; C.U.I.L. N° 27-27143309-9 V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BONAHOA, GUSTAVO ALFREDO con dirección de correo electrónico: gbonahora@hotmail.com y domicilio legal en calle Teniente 1 Ibañez N° 449, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4237617/02615378894. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23495 Importe: \$ 1920
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.366, caratulados: "JOFRE RAMON ESTEBAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a RAMON ESTEBAN JOFRE, con D.N.I. N° 13.135.748. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23498 Importe: \$ 1520
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.519 caratulados: "AGÜERO NESTOR JUAN ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de ABRIL de 2021, se ha declarado la quiebra a NESTOR JUAN ARIEL AGÜERO, con D.N.I. N°41.177.896. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martin, Mendoza, y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A. San Martin, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23499 Importe: \$ 1680
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-05707322-9 caratulados: "SELSE RODRIGO EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SELSE RODRIGO EMANUEL con D.N.I. N° 32.212.238; C.U.I.L. N° 20-32212238-2 V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -.Síndico Ctdor. AGUILERA CONTRERAS, INGRID MABEL con dirección de correo electrónico: cpnaguilera@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle Garibaldi N° 73, Piso N° 1, Dpto. B, Ciudad,

Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4253678/0261918641. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23511 Importe: \$ 1920
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 144 autos N°13-05569917-2 caratulados: "MELLADO ULISES ISMAEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MELLADO, ULISES ISMAEL, DNI 27.519.358, CUIL 20-27519358-6 con domicilio en Agustín Alvarez 161, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MARCELA BEATRIZ POLIMENI DOMICILIO: calle Eusebio Blanco 566 de Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 16.00 a 18.00 hs (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). MAIL: mbpolimeni@gmail.com

C.A.D. N°: 23510 Importe: \$ 2720
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05710415-9 caratulados: "MEDINA ENRIQUE ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MEDINA ENRIQUE ANTONIO con D.N.I. N° 16.963.378; C.U.I.L. N° 20-16963378-8 V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de

cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. UANO, HECTOR HUMBERTO con dirección de correo electrónico: hectoruano@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 2.173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4254509/0261155073357. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23512 Importe: \$ 1920
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 43 autos N°13-05513679-8 caratulados: "FLORES RODOLFO HERNAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de FLORES, RODOLFO HERNÁN, DNI 33.705.468, CUIL 20-33705468-5 con domicilio en B° México, Mzna. D, casa 6, Coquimbito, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 14º) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 15º) Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021. 16º) Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el OCHO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y

NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MANZUR, ALFREDO DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). MAIL manzurluis@itcsa.net

C.A.D. N°: 23513 Importe: \$ 2800
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 41 autos N°13-05683105-8 caratulados: "TALLEI ANA ELSA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra TALLEI, ANA ELSA, DNI 16.146.448, CUIL 27-16146448-7 con domicilio en San Martín 2936, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el OCHO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. GIMÉNEZ, MIGUEL ALBERTO DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL contadorgimenez997@gmail.com

C.A.D. N°: 23514 Importe: \$ 2640
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concuriales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05026922-6((011903-1020145)) caratulados GOMEZ MIRIAM ALEJANDRA P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 20/12/2019 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. GOMEZ, MIRIAM ALEJANDRA, DNI 21.164.865, CUIL 27-21164865-7 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 29/11/2019; 3) fecha de reprogramación: 17/03/2021; 4) que en

autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DOS DE JUNIO DE 2021 a las 10:00hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5287832 Importe: \$ 1120
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.594, caratulados: "LLANOS HUGO NESTOR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a HUGO NESTOR LLANOS, con D.N.I.N°16.694.442. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel.4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23500 Importe: \$ 1520
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 14 de los autos CUIJ N° 13-05676975-1 caratulados: "ORTIZ MARCOS DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 16 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ORTIZ MARCOS DANIEL con D.N.I. N° 27.529.670; C.U.I.L. N° 20-27529670-0. V. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el

día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. AYALA, HUGO ARMANDO con dirección de correo electrónico: estudioayala01@gmail.com y domicilio legal en calle Luis Agote N° 835, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23501 Importe: \$ 1840
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.583 caratulados: "MUÑOZ MARIELA BELEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIELA BELEN MUÑOZ, con D.N.I. N° 36.132.850. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23502 Importe: \$ 1520
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.582, caratulados: "ROSALES PAULINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a PAULINA ROSALES, con D.N.I. N° 21.377.169 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mammana@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con

Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23503 Importe: \$ 1600
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.590, caratulados: "TORRES HORACIO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a HORACIO ALBERTO TORRES, con D.N.I. N°10.205.582. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedeamezqueta@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23506 Importe: \$ 1600
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.591, caratulados: "JARA IRMA MARGARITA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a IRMA MARGARITA JARA, con D.N.I. N° 13.450.332. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de

transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23509 Importe: \$ 1520
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.192 caratulados "TAPIA LEOPOLDO FELIPE p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Marzo de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de TAPIA, LEOPOLDO FELIPE D.N.I. N°20.114.313; C.U.I.L. N° 20-20114313-7; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 109: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 16 de Marzo de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIA ANGELICA CACERES, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Benjamín Matienzo n° 776-2° piso-Dpto. 8-Godoy Cruz - Mendoza., telef.155 711230/4445292, mail: angelicaceres@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23507 Importe: \$ 3040
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS SITO EN PASO DE LOS ANDES 555 DE GENERAL ALVEAR, en autos N° 31.240 Caratulados "TEJADA, SILO SANTIAGO C/ LEOPOLDO SEVERIANO FIORES P/ Prescripción adquisitiva", cita y emplaza la iniciación de la demanda por Título supletorio de un inmueble ubicado en calle Belgrano N° 251, 41.20 m. NE Calle Rivadavia, del Distrito de Villa Atuel, Departamento de San Rafael, propiedad del señor Leopoldo Severino Fiores, a los POSIBLES TERCEROS interesados mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). Lucas A. Rio Allaime – Conjuez Dra. Corina Beltramone. Secretaria.

Boleto N°: ATM_5292517 Importe: \$ 640
04-08-10-15-17/06/2021 (5 Pub.)

Autos N° 4118 caratulados: "REBELLES Pedro c/ GARCES Juan y Otros p/ Prescripción adquisitiva p/ Prescripción Adquisitiva", NOTIFICAR a terceros posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en el Paraje de Agua del Toro, el Cortaderal, Distrito La Escondida, Departamento de Malargüe, registrados bajo las siguientes inscripciones: Mat. 41.186/17 A-1 31/12/1918, Mat. 40.895/17 A-1 07/12/1915, N° 2615, fs. 257, T° 20 S. R. fecha 30/01/1911, Mat. 40.941/17 A-1 09/11/1916, Mat. 40.892/17 A-1 02/12/1915, N° 25.236, fs. 14, T° 114 – C, fecha 16/03/1962, Mat. 41.169/17 A-1 24/08/1918, Mat. 41.168/17 A-1 23/08/1918, N° 21.033, fs. 125, T° 106 – B, fecha 05/11/1947, N° 1050, fs. 481, T° 105 – C, fecha 25/08/1947, Mat. 16.512/17 A-1 20/03/1985, Mat. 41.179/17 A-1 28/10/1918, que se ha iniciado la presente causa N° 4118 caratulados "REBELLES Pedro c/ GARCES Juan y Otros p/ Prescripción adquisitiva p/ Prescripción Adquisitiva", que tramita ante el Sexto Juzgado Civil Comercial y Minas de la ciudad de Malargüe Provincia de Mendoza.- A fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 72 inc. III y 209 del CPCCyT.- art. 24 de la Ley N° 14.159).

Boleto N°: ATM_5275825 Importe: \$ 960
02-04-10-14-16/06/2021 (5 Pub.)

CONJUEZ DR LUCAS RIO ALLAIME del TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS , sito en calle Paso de los Andes n° 555 de la Ciudad de General Alvear Mendoza, en autos n° 40584 caratulados " ESPEJO GRACIELA C/ MIRANDA JULIO AMERICO P/ PRESCRIPCION ADQUISITVA", CITA Y EMPLAZA a los que se consideren con derecho sobre el inmueble de una superficie de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (SUP SEGUN MENSURA) SITO EN CALLE SILVIO TRICHERRI N° 55 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR NOMENCLATURA CATASTRAL 18-01-04-0043-000051-0000-4, padrón rentas plazo de veinte días acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art.- 209 inc II - A del C.P.C.Y T).- Fdo Dr. Lucas Rio Allaime Conjuez.-

Boleto N°: ATM_5272745 Importe: \$ 560
27-31/05 02-04-08/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL - SEGUNDO. DR. CARLOS DALLA MORA - Juez, Autos N° 263.561, caratulados "MASLUP, GUSTAVO EDUARDO C/ RODRIGUEZ ROJAS, MARTA ADRIANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". A fs. 32 el juzgado, resolvió: "Mendoza, 03 de octubre de 2019. Hágase saber a los posibles TERCEROS INTERESADOS sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en CALLE NARCISO LAPRIDA N° 752 DE LA CIUDAD DE MENDOZA la iniciación del presente proceso. Datos del Inmueble: ubicado sobre calle NARCISO LAPRIDA N° 752,

CIUDAD DE MENDOZA, constante de una superficie según PLANO 141,37 m2, nomenclatura catastral 01-01-08-0023-00000002, inscripción del dominio a la MATRICULA 14843, fecha ultima inscripción 03/08/1990 a nombre de MARTA ADRIANA RODRIGUEZ ROJAS DNI: 92.631.171 con domicilio real CIPOLLETTI N° 495 de la Ciudad de Las Heras, Provincia de Mendoza. Fdo. DR. CARLOS DALLA MORA - Juez.

Boleto N°: ATM_5275859 Importe: \$ 720
26-31/05 02-04-08/06/2021 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERO, en autos N° 264907: «GUZMÁN, MARÍA LAURA C/ CALOT CIRO Y CALOT SERAFINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA», notifica a los posibles interesados la siguiente resolución, foja 15: Mendoza, 07 de Noviembre de 2019... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado con salida hacia el Este a calle Severo del Castillo N° 8.600 Distrito de Corralitos (o Puente de Hierro), Guaymallén, Mza., inscripto en la Matrícula N° 0400063327 (Fracción C), anterior denominación 63327/4, Asiento A-1 Departamento de Guaymallén, Mza. (Procedencia: Parte del N° 20.323, fs. 754, del Tomo 98 B de Guaymallén), del Archivo Judicial y Registro Público Inmobiliario de Mza.; Superficie Total: S/T 2 ha. 9.015.64 m2, S/P 2ha. 8731.55 m2, S/Matrícula 3 ha. 381,60 m2. DRA. MARÍA MERCEDES HERRERA. Juez

Boleto N°: ATM_5274834 Importe: \$ 640
21-27-31/05 02-04/06/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

SE NOTIFICA al Sr. PÉREZ, PEDRO JOSÉ D.N.I. 06.937.499, que en el Expte. n° 768.038 Caratulado: "Insp. Arroyo del Medio y Ciénagas del Toran s/ Estudio de Caducidad Artículo 16, 125, 133, 134 - LA - CC - 4701 - PP - 011" recayó la Resolución n° 292/21 emitida por el H.T.A. del Departamento General de Irrigación, la cual dispone: 1. Elimínese el derecho de riego empadronado en el C.C. 4701 - P.P. 0011 categoría eventual, a nombre de Pedro José Pérez, en el marco de lo establecido en el Art.13° de la Resol. N° 511/17 del H.T.A. y Art. 84° inc. b) de la Ley N° 9003, y la deuda devengada en el mismo por todo concepto, atento a las razones expuestas. 2. Regístrese, notifíquese por medio de publicación de edicto por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento para su toma de razón. Oportunamente, archívese. Fdo.: Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_5234297 Importe: \$ 224
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Departamento General de Irrigación. H. Tribunal Administrativo. Expte. n° 149.928 Caratulado: "Blanco Manzano José G. s/ Solic. Transferencia de Pozo" y acum. Expte. n° 54.666. SE NOTIFICA la Resol. n° 298/21 del H.T.A. emitida en el expediente de referencia, al Sr. Guiñazu, David, titular registral de la perforación n° 6/311 y a Finca 8 S.A.; Morassutti, Antonio Eugenio; Morassutti, Remigio Santiago; Tinta de Cobos S.A.; Uvas del Valle S.A., usuarios de la misma. Que en dicha Resol. el H. Tribunal Administrativo del Departamento General de Irrigación dispuso: 1. Declárase la caducidad de la concesión de aprovechamiento de agua subterránea de la perforación registrada bajo el N° 6/311, a nombre de Guiñazu, David, ubicada en calle Cobos, Distrito El Carrizal, Departamento Luján de Cuyo, de conformidad a los términos del Art. 35° inc. a) y c), de la Ley 4.035. 2. La Dirección de Recaudación y Financiamiento deberá requerir la cancelación de la deuda por todo concepto que registra la perforación

nº 6/311 en su cuenta corriente. 3. Dispónese el cegado de la perforación Nº 6/311 a cuyo efecto se otorga al titular un plazo de treinta (30) días, dentro del cual deberá hacer efectivo el mismo, en la forma establecida en la Resol. Nº 331/00 de este H.T.A. y sus modificatorias Resol. Nº 444/13 de Sup. convalidada por Resol. Nº 315/13 del H.T.A., con la obligación de comunicar al DGI - Dirección de Gestión Hídrica, con cuarenta y ocho (48) horas de antelación el inicio de las maniobras de cegado a fin de que ésta realice el debido control de las mismas. La falta de comunicación de las maniobras de cegado, que impidan la inspección de la obra, hará pasible al titular de la aplicación de las sanciones establecidas en la normativa vigente. 4. La Dirección de Gestión Hídrica, vencido el plazo de treinta (30) días indicado en el Art. 3º de la presente, y en el caso de incumplimiento del titular, deberá proceder a efectuar el cegado por cuenta y cargo de aquel. 5. Regístrese, notifíquese. Cumplido, pase a Superintendencia - Dirección de Recaudación y Financiamiento para su toma de razón y efectos de lo dispuesto en el Art. 2º, y Dirección de Gestión Hídrica para el control de lo establecido en el Art.3º. Fdo.: Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto Nº: ATM_5262786 Importe: \$ 432
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

EXPEDIENTE: 1811995 - - CESANO, PIERO ANDRÈS C/ CESANO, JOSE OSCAR Y OTROS - ORDINARIO HUINCA RENANCO, 04/03/2021.-...: cítese a Macarena Cesano para que dentro del plazo de veinte días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de ley, mediante edictos que se publicaran por el plazo de ley en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Provincia de Mendoza y en dos periódicos de importancia en la zona de influencia en esta última provincia.-NOTIFIQUESE.- Texto Firmado digitalmente por: MAZUQUI Claudio Fabian JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA Fecha: 2021.03.05 CRAVERO Nora Graciela SECRETARIO/A JUZGADO.- Poder Judicial de Córdoba.-

Boleto Nº: ATM_5272810 Importe: \$ 384
04-08-10-14/06/2021 (4 Pub.)

(*)

Por disposición de la Sra. Juez del Segundo Juzgado de Familia de la 2º Circunscripción Judicial, de San Rafael, Provincia de Mendoza, Dra. Andrea la Montagna, dentro de los autos nº 84/20/2F caratulados: "ÁGUILA BULLAUDE EDUARDO Y LATORRE ANABELLA SOLEDAD P/ SUPRESION DE NOMBRE O APELLIDO", se hace saber que se ha solicitado la supresión del apellido Águila y la conservación únicamente del apellido Bullaude, del Sr. Eduardo Águila Bullaude y de su hijo Baltasar Aguila Bullaude utilizando como nombre y apellido Eduardo Bullaude y Baltasar Bullaude. Fdo: Dra. Dra. Andrea la Montagna- Juez. San Rafael, 25 de Mayo de 2021.

Boleto Nº: ATM_5286260 Importe: \$ 96
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

A herederos del Dr. RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Fdo: Dr. Pedro A. García Espetxe.- Gerente. Caja Forense.

Boleto Nº: ATM_5289849 Importe: \$ 160
04-07-08-09-10/06/2021 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 1 PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PODER JUDICIAL MENDOZA, Autos n° 253.019 Caratulados "Carabajal Azucena Nelsa C/ Herederos de Rodriguez Paulino y Argentina Moyano de Rodriguez P/ Prescripcin Adquisitiva". Fs 228. Mendoza, 27 de Abril de 2021. RESUELVO: I- Declarar que los Sres. RAFAEL ENRIQUE RODRÍGUEZ MOYANO, D.N.I. N° 12.663.053; SILVIA RODRÍGUEZ, con fecha de nacimiento 21/7/1954; RAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ, con fecha de nacimiento 13/9/1946 y DORA RODRÍGUEZ, con fecha de nacimiento 19/4/1944, son personas de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES (3) DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente dése la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. GM DRA. ROXANA ALAMO Juez.

Boleto N°: ATM_5288106 Importe: \$ 480
04-09-14/06/2021 (3 Pub.)

(*)

GESTIÓN DE PAZ PRIMERO, autos N° 6516 "Contreras, Brenda Graciela c/Pivetta, Julian Nahuel y Otra p/DYP" notifica a JULIAN NAHUEL PIVETTA, DNI 41.004.112, de ignorado domicilio, el proveido de fs. 11 "Mendoza, 05 de febrero de 2020. Tengase por ratificado. Tengase por presentado, parte y domiciliado. Tengase presente la reserva manifestada. De la demanda de conocimiento interpuesta, corrarse TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO - JUEZ"

Boleto N°: ATM_5288143 Importe: \$ 288
04-07-10/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Juez Octavo Juzgado Paz Letrado Mendoza notifica a Nicanor Sergio Peñaloza, de ignorado domicilio, en autos N° 258.482 CAMPOY DIAZ ALEJANDRA DANIELA C/ NICANOR SERGIO PEÑALOZA Y OTRO P/ Daños y Perjuicios" decreto foja 12 conforme foja 47: "Mendoza, 22 de Abril de. 2019.- Por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado.- Por ratificado.- De la demanda interpuesta TRASLADO a la contraria, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 160 DEL CPCCT.). Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE. Fdo.. DR. DOLORES AMELIA YAMIN - Secretario "... Notifíquese al demandado por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCC y T).- . Fdo. Dr. FERNANDO AVECILLA - Juez"

Boleto N°: ATM_5291079 Importe: \$ 480
04-09-14/06/2021 (3 Pub.)

(*)

A herederos de SOSA HORACIO GASPAS cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-3240184.

Boleto N°: ATM_5291758 Importe: \$ 80
04-07-08-09-10/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Expte. EX-2017-00088282-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 287 LEGUIZAMÓN GUILLERMO". Se NOTIFICA a la firma "LEGUIZAMÓN GUILLERMO", CUIT 20-18489715-7, de ignorado domicilio, la siguiente resolución: MENDOZA, 10 de marzo de 2021 RESOLUCION N° 42-EX/2021. VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "LEGUIZAMÓN GUILLERMO", CUIT 20-18489715-7, con nombre de fantasía "COTILLON TRIFAZ", con domicilio en calle San Juan N° 1470, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. - Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

(*)

EXPTE. N° 161.156 "SALCEDO SILVANA FERNANDA C/ RABALLO ALEJANDRO P/ DESPIDO", SEXTA CÁMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA NOTIFICA a ALEJANDRO RABALLO, DNI 23.250.146, la siguiente Resolución Judicial (Foja 2): "Mendoza, 21 de Agosto de 2020. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. CODIGO MEED: RHMDL131628 Notifíquese, siendo responsabilidad del presentante la confección de la presenta cédula, debiendo ser acompañada por la MEED. DAOS DR. GONZALO A. BALLARINI LINARES Secretario."

S/Cargo

04-10-15-18-24/06/2021 (5 Pub.)

(*)

EXPTE. N° 160.378 "GUTIERREZ OSCAR HORACIO C/ LI ZHENPING P/ DESPIDO", SEXTA CÁMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA NOTIFICA a LI ZHENPING, DNI 94.043239, la siguiente Resolución Judicial: "Foja 13: Mendoza, 19 de Diciembre de 2019. Atento lo

solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDE al demandado LI ZHENPING, en los términos de los artículos 75 y 76 del Código Procesal Civil y 45 del Código Procesal Laboral, con transcripción de las normas citadas: Art. 75 - Procedimiento y efectos de la rebeldía: Vencido el plazo señalado para comparecer o para contestar en el caso de reconvención, se declarará rebelde al incompareciente, notificándose el decreto de rebeldía y la sentencia en la misma forma que se le había notificado el emplazamiento. Las demás actuaciones judiciales se tendrán por notificadas conforme a lo dispuesto por el artículo 66. Cuando la notificación se hubiera practicado en el domicilio real o legal, la rebeldía constituye presunción de la verdad de los hechos afirmados por la contraria; presunción cuya eficacia será apreciada por el tribunal, quien podrá decretar las medidas de prueba que creyere convenientes. En este caso, a pedido de interesado podrá decretarse una medida precautoria suficiente para cubrir el resultado económico del proceso. Cuando la notificación se hubiera practicado por edictos conforme a lo dispuesto en el artículo 69, el incompareciente será representado por un defensor oficial, quien podrá responder sin admitir ni negar los hechos expuestos y el proceso seguirá el trámite que corresponda, en todas sus etapas. Art. 76 - Comparencia del rebelde: El litigante que fue declarado rebelde, podrá comparecer en cualquier estado del procedimiento sin que por ello se modifiquen los efectos de la rebeldía, ni se ha retrogradar el trámite. Art. 45: Interpuesta la demanda, el presidente del tribunal correrá traslado de la misma, al demandado, emplazándolo para que la conteste dentro del término de ocho (8) días, con más la ampliación que hubiere lugar por la distancia, a razón de un día por cada cien (100) kilómetros y bajo apercibimiento de tenerla por contestada en forma afirmativa si el actor prueba el hecho principal de la prestación de servicios. Notifíquese en el domicilio real del demandado, siendo la confección de la misma a cargo del presentante. DR. GONZALO A. BALLARINI LINARES. Secretario.”

S/Cargo

04-09-14-17-23/06/2021 (5 Pub.)

(*)

NOTIFICAR AL OFICIAL PRINCIPAL P.P. ANDRADA ALDALLA JORGE RAUL DNI 28.152.717. EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD A ORDEN 47 RESOLVIO... MENDOZA, 13 de MAYO de 2.021. RESOLUCIÓN N° 398/21...EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD A ORDEN expediente EX-2020-4196780-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado “AV. ABANDONO DE SERVICIO”...CONSIDERANDO: Que, traídas a consideración las presentes este Directorio no comparte del informe del sumariante obrante sólo respecto del quantum de la sanción propuesta respecto del Oficial Principal P.P.ANDRADA ALDALLA Jorge Raúl, D.N.I. N° 28.152.717. Que, del minucioso análisis de las presentes actuaciones administrativas y en razón del plexo probatorio incorporado, entiende este Directorio que corresponde apartarse de la clausura de la sanción sugerida, entendiendo por unanimidad corresponde solicitar a la Honorable Junta de Disciplina aplique la sanción de CESANTIA en caso apartándose de lo solicitado por la Instrucción Sumarial y del dictamen de Asesoría Letrada de este Organismo de Control, fundándose la razón que el causante es reincidente en la falta atribuida por la que ya fue sancionado mediante EX2018-387442-GDEMZA-IGS#MSEG; con treinta días de suspensión y finalmente que a la fecha de la presente norma legal el causante no se ha presentado a justificar de manera alguna sus ausencias. Que, por ello; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN USO DE LAS FACULTADES RESUELVE:Artículo 1º: Apartarse de lo solicitado por el Instructor Sumariante en su informe sumarial y solicitar a la Honorable Junta de Disciplina se aplique la sanción de CESANTIA al Oficial Principal P.P.ANDRADA ALDALLA Jorge Raúl, D.N.I. N° 28.152.717.Artículo 2º: Póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (artículo 138 de la Ley 6.722/99). Artículo 3º: Notifíquese. Insértese al Libro de Resoluciones. Archívese. FDO. DR. RICARDO BATIZ DIRECTOR VOCAL. DR. NORBERTO PARMA DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL.

S/Cargo

04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIORDANO STELLA MARIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211377

Boleto N°: ATM_5272814 Importe: \$ 80
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de JOSÉ NORBERTO CANO, DNI N° 10.514.551 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-126-02177/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5284708 Importe: \$ 320
02-04-08-10-14/06/2021 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado de Familia, Primera Circunscripción de Mendoza. N° 1599/19, caratulados "MESA LORENA NELIDA C/ PONZO JOSE S/ Privación de la Responsabilidad Parental" Notificar a VICTOR JOSÉ PONZO, DNI: 29.260.886 de ignorado domicilio. A fs. ...: Mendoza, 19 de abril de 2021. ...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria, declarar que el Sr. VICTOR JOSE PONZO, DNI 29.260.886, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y Páginas Web del Poder Judicial y Colegio de Abogados, con dos días de intervalo. A fs. ... proveyó: Mendoza, 13 de Julio de 2020. ... De la demanda por PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de ley (arts.13 1.c) art. 49 y cc del CPFyVF; y arts. 20, 21, 74, 75 y cc CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Dra. G. Rosana Tano Difabio JUEZ DE FAMILIA. Secretaria Dra. Eliana Saada.

Boleto N°: ATM_5282925 Importe: \$ 576
01-04-09/06/2021 (3 Pub.)

A herederos de GASPARI GENARO NAPOLEON cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-03047908-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5288584 Importe: \$ 80
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

NOTIFICA Y CITA A LEON SAUL BRANDEMBURG Municipalidad de Luján de Cuyo en Expte. N° 6-1009-2021-0 caratulados Expropiación TERRENOS COLINDANTES A LUJAN PLAYA LEY 9108/2018 - Notifica y cita a LEON SAUL BRANDEMBURG CUIT N° 20-06886815-8 y/o quienes resulten ser propietarios, herederos o con algún derecho sobre 1/6 parte del inmueble correspondiente a los terrenos colindantes a la Luján Playa destinados al estacionamiento vehicular del referido emprendimiento turístico. Dicho inmueble ubica en RP82 Km 25, Las Compuertas, Luján de Cuyo, Mendoza, inscripto Registro Público y Archivo Judicial al Folio Real, Matrícula 151234/3, Asiento A-1, Matrícula 151235/3, Asiento A-1 Mat.151236/3 Asiento A-1 y Matrícula 151237/3 Asiento A-1 identificado en el plano de mensura N° 03-32008 cuya medidas y nomenclaturas catastrales se detallan en el mismo, consignándose como títulos 1,2,3 y 4; siendo sus titulares registrales DOMINGO SIMON ANDRELUCCI (1/6 parte) ; EMILIO CAMPONOVO (1/6), MANUEL ORLANDO GUERRERO (1/6), LEON BANDEMBURG (1/6 parte) y RICARDO HECTOR ZALAZAR (2/6). A tal efecto se cita y emplaza al mencionado titular para comparecer ante la Municipalidad de Luján de Cuyo para que en el plazo de 20 días de su notificación manifieste si acepta la indemnización ofrecida por el valor total de \$ 128,00 o estime el monto de la indemnización a que se considere con derecho bajo apercibimiento de que si no comparece o no efectuase estimación fundada del valor del bien, se tendrá por aceptada la indemnización ofrecida a efecto del juicio respectivo (art.11;12;13;14 de la ley 1447/75). Regístrese y

Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Ángel Risso Patrón. Apoderado Municipalidad de Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM_5285365 Importe: \$ 1280
02-04-07-09-11/06/2021 (5 Pub.)

Mendoza, 26 de Abril de 2021. Y VISTOS: Estos autos N° 109/21/6F, caratulados "PINO SUAREZ MARIA BELEN CONTRA CONTRERAS CAMACHO ALFREDO JOSE POR DIVORCIO UNILATERAL; y CONSIDERANDO: I.- Que conforme a las constancias que obran en autos, se ha acreditado sumariamente el domicilio ignorado del Sr. Alfredo José Contreras Camacho, según se desprende de los informes de la Cámara Nacional Electoral y Policía de Mendoza, como también el dictamen del Ministerio Fiscal. En su mérito; RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. José Alfredo Contreras Camacho por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente al accionado la vista del pedido de divorcio que a continuación se transcribe, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). Del pedido de divorcio y propuesta reguladora de los efectos del divorcio presentada, CORRASE VISTA a la contraria por CINCO DIAS, a fin de que manifieste en forma expresa su conformidad a la misma o en su defecto presente contrapuesta reguladora (Arts. 20 y 21 del C.P.C.C y T, y 174 de la Ley 9120). 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. CÓPIESE.NOTIFÍQUESE a la actora en la Quinta Defensoría de Pobres y Ausentes (Dr. Mario Gustavo López, Co Defensor) mr Dr. Marcos Krochik Juez.

S/Cargo
01-04-09/06/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ MARTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211379

Boleto N°: ATM_5273227 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CALERO ROBERTO AMADEO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211381

Boleto N°: ATM_5275094 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BEIZA OLGA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211382

Boleto N°: ATM_5275994 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de AUGER BERNARDO BENITO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211380

Boleto N°: ATM_5278011 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MAMY JOSE LAURENTINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211383

Boleto N°: ATM_5278415 Importe: \$ 80

02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ CLAUDIA BEATRICE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211385

Boleto N°: ATM_5278461 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211384

Boleto N°: ATM_5279628 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ JUAN JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211386

Boleto N°: ATM_5279687 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FERREL YOLANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211389

Boleto N°: ATM_5282524 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de D'AMELIO ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211388

Boleto N°: ATM_5282532 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GUEVARA ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211387

Boleto N°: ATM_5282543 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ROMERA MARIANA SOLEDAD Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211390

Boleto N°: ATM_5282695 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

A herederos de LUCERO, ANDREA CARINA, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33°- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. EE-266-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5° Piso- Firmado: Dra. Marcela Amarillo — Directora. -

Boleto N°: ATM_5282953 Importe: \$ 240
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de QUILPATAY PEDRO NICANOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211391

Boleto N°: ATM_5284633 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ – PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, Dra. DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO — Juez-, NOTIFICAR a IRMA BEATRIZ KIPPES, DNI 11068544, persona declarada de ignorado domicilio, en los autos N° 7784 caratulados "LUCERO SEGURA CRISTOPHER NAHUEL C/ BURGOA VALENTIN ALBERTO Y KIPPES IRMA BEATRIZ P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", lo ORDENADO por éste Tribunal a fs. 51 y 25, que se transcriben como recaudo legal: "Mendoza, 06 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 50 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1) Declarar que la SEÑORA IRMA BEATRIZ KIPPES es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 25 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- CV DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO Juez y fs 25: "Mendoza, 07 de Julio de 2020 Concédase el plazo del Art. 29 del C.P.C.C. Y T., para acreditar personería bajo apercibimiento de Ley.- Téngase por presentado, parte y domiciliado.- De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFIQUESE.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.-- EG Se hace saber que para la visualización de la presentación de parte deberá acceder en el siguiente link, el cual tendrá una vigencia por 30 días [Http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f032581d96cb2001deb530c](http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f032581d96cb2001deb530c) [Http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f0325a2d96cb2001deb5318](http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f0325a2d96cb2001deb5318) DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO Juez"

Boleto N°: ATM_5278399 Importe: \$ 912
27/05 01-04/06/2021 (3 Pub.)

La Jueza del Tribunal de Gestión Asociada N° 4 en lo Civil, Comercial y Minas, Dra. Alicia Boromei, en los autos N° 251.930, caratulados "ALASTRA SONIA INES Y ALASTRA MARISA MABEL C/ ROBELLO ALEJANDRO BRUNO P/ ORDINARIO" cita y notifica a la Sra. KARINA VERÓNICA LÓPEZ, D.N.I. N° 23.586.644, persona de ignorado domicilio, respecto de la cual el Juzgado proveyó a fs. 71: Mendoza, 10 de diciembre de 2013 ... De la demanda interpuesta, TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, fije domicilio legal y ofrezca pruebas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal y demás sanciones previstas por los artículos 21, 74, 75, 164 y 167 del CPC. Notifíquese. Fdo. Dra. Alicia Boromei - Juez. Asimismo, a fs. 897 de estos autos el Juzgado decretó. Mendoza, 26 de abril de 2021- VISTOS, CONSIDERANDO Y RESUELVO: I - Declarar a la Sra. KARINA VERONICA LOPEZ, D.N.I. N° 23.586.644 persona de ignorado domicilio. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO, Página del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza, por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III. Oportunamente dése la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. Firmado: Dra ALICIA Boromei - Juez

Boleto N°: ATM_5278401 Importe: \$ 816
27/05 01-04/06/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, Dra. DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO — Juez-, NOTIFICAR a IRMA BEATRIZ KIPPES, DNI 11068544, persona declarada de ignorado domicilio, en los autos N° 7472 caratulados "GOMEZ DIEGO NICOLÁS C/

BURGOA VALENTIN ALBERTO Y KIPPES IRMA BEATRIZ P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", lo ORDENADO por éste Tribunal a fs. 49 y 26, que se transcriben como recaudo legal: "Mendoza, 05 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba institulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen de la señora Fiscal de fs. 48 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.T.M RESUELVO: 1) Aprobar la información sumaria rendida en autos, y declarar que IRMA BEATRIZ KIPPES DNI 11068544 es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el decreto ordenada en autos a fs. 26 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo y la sentencia que recaiga en autos por una vez - 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- MEV DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO Juez" y fs 26: "Mendoza, 22 de Junio de 2020 Téngase presente lo expuesto y por cumplido el previo.- Téngase por presentado, parte y domiciliado.- De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario) NOTIFIQUESE.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Oficiése al Juzgado Administrativo de Tránsito de Godoy Cruz a fin de que remita el expediente N° 1221974 en carácter de AEV. Asimismo se hace saber que el escrito ratificadorio deberá ser acompañado en soporte papel y ser depositado en el buzón del Juzgado, sin necesidad de solicitar turno. EG DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO Juez"

Boleto N°: ATM_5278405 Importe: \$ 1008
27-31/05 04/06/2021 (3 Pub.)

JUEZ NOVENO JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR autos N° 1812/19/9f caratulados: "IMMERSO EDUARDO CARLOS C/BARRERA URRRA SYLVIA LUCRECIA DEL CARMEN P/ DIVORCIO UNILATERAL", a fs. el Tribunal proveyó: "Mendoza, 03 de Marzo de 2021. AUTOS , VISTOS Y CONSIDERANDO:..... RESUELVO:... II.- Proveyendo demanda de fs.7. De la petición de Divorcio UNILATERAL prevista en el Art.438 del C.C.y C. y de la propuesta de convenio regulador TRASLADO al otro cónyuge para se expida en el término de CINCO (5) días manifieste su acuerdo o formule una propuesta distinta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.438 del C.C.y C.como asimismo para que comparezca, constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (Arts.20 y 21 C.P.C.C.y T. y 174 de la Ley 9120. NOTIFIQUESE .FDO: Dra. G. Rosana Tano Difabio. Jueza de Familia y Violencia Familiar

Boleto N°: ATM_5278450 Importe: \$ 384
27/05 01-04/06/2021 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Primero, Autos N° 265.529, caratulados: "BURGES PATRICIA RENNEE C/ GOBIERNO DE MENDOZA - COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA Y CARELLI CLAUDIO SEBASTIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO", hace saber que el Juzgado a fs. 107 de autos proveyó: "Mendoza, 19 de Marzo de 2021. RESUELVO: I- Declarar al Sr. Claudio Sebastián Carelli D.N.I. N° 28.793.090 como persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT.- . III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. DR. JUAN DARÍO PENISSE. Juez. A fs. 20 el Tribunal proveyó: ""Mendoza, 20 de febrero de 2020. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real/real electrónico en el carácter invocado. Por constituido el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). Contestado que sea el traslado por el demandado Gobierno del a

Provincia de Mendoza, córrase el mismo por idéntico plazo a Fiscalía de Estado. Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente, será de aplicación al sublite el art. 1735 CCyC, en cuanto dispone: "Facultades judiciales. No obstante, el juez puede distribuir la carga de la prueba de la culpa o de haber actuado con la diligencia debida, ponderando cuál de las partes se halla en mejor situación para aportarla. Si el juez lo considera pertinente, durante el proceso debe comunicar a las partes que aplicará este criterio, de modo de permitir a los litigantes ofrecer y producir los elementos de convicción que hagan a su defensa" (art. 46 del CPC). NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Autorícese a la parte actora al otorgamiento de poder apud acta, debiendo suscribir el mismo por ante el Secretario del Tribunal en día y hora de audiencia. DR. JUAN DARÍO PENISSE. Juez.

S/Cargo

26/05 01-04/06/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° 4078-D-2016-00112-E-0-9, caratulado "Acta C 567 Cadus Jorge César". Se NOTIFICA a "CADUS JORGE CESAR", CUIT 23-06108884-9 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: MENDOZA, 08 de abril de 2021 RESOLUCIÓN N° 77- 4078/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "CADUS JORGE CESAR", CUIT 23-06108884-9, nombre de fantasía "American Panchos", con domicilio comercial en calle Boulogne Sur Mer N° 84, San Martin (5570), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS ONCE MIL CON 00/100 (\$ 11.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley N° 8.750, por violación de los artículos 1° y 2° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-078, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57 inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley N° 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente debe ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de la boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).3 ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2.021.- RESOLUCIÓN N° 207 /2.021.- VISTO: Ref./ Expte. EX-2020-04669297- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulada: "CRIA 01 E/PREV AV INF FRDP INV AUX 1 MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL DNI 24343202 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS 38/20", CONSIDERANDO: Que se inician las presentes actuaciones por medio de las actuaciones N° 38/20 originario de Comisaría 1°, en Averiguación infracción Ley 6722/99, donde resulta involucrado el efectivo

AUXILIAR 1° MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL DNI 24343202. Que para fecha 21/09/20 el efectivo AUXILIAR 1° MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL DNI 24343202, ha finalizado su licencia por enfermedad y que el mismo no se ha comunicado con la dependencia ni con ningún organismo ministerial al respecto a su situación personal para poder definir su situación de revista. Que se logra establecer contacto con el efectivo a fin de regularice su situación y el mismo responde que no se presentará a Sanidad Policial por cuiqui al Corona Virus. Que a ORDEN 04 se ordena instruir INFORMACIÓN SUMARIA ADMINISTRATIVA, ello a los fines de investigar la responsabilidad del efectivo. Que a orden 08 se incorporan actuaciones 38/20 de Comisaría 1°. Que a orden 09 se incorpora el microlegajo del efectivo. Que a orden 11 se incorpora ficha médica del efectivo, donde figura el último registro de parte médico con el cuadro de ansiedad generalizada para fecha 23/08/20 hasta 21/09/20. Que a orden 13 se incorpora nota de Recursos Humanos donde informan que el efectivo se encuentra en situación de Disponibilidad por enfermedad desde el 21/09/20. Que, dado la situación el efectivo no regularizó ante sanidad policial, surgen los extremos antes descriptos, y conforme lo cual el mismo se encontraría incurso en ABANDONO DE SERVICIO a partir del día 21/09/2020, momento a partir del cual no justifico las inasistencias por enfermedad. En consecuencia, de las pruebas incorporadas, esta Instancia encuentra acreditados en autos, los elementos necesarios para inferir la existencia de falta administrativa al régimen disciplinario policial, que amerita la instrucción de investigación administrativa bajo la modalidad de SUMARIO ADMINISTRATIVO, toda vez que el efectivo policial identificado como AUXILIAR 1° MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL DNI 24343202, ha transgredido "prima facie" lo dispuesto por el Art. 100º inc. 3) e inc. 5), en función con el Art. 8º primera parte, concordante con el Art. 43º incs. 1), 3) y 4), todos de la Ley 6722/99. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como AUXILIAR 1° MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL, DNI 24343202, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el Art. 100º inc. 3), en función con el Art. 8º primera parte, concordante con el Art. 43º incs. 1), 3) y 4), todos de la Ley 6722/99. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante LIC. MAXIMILIANO SAGREDO, conforme lo dispone el art. 116 de la Ley 6722/99, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V, Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 3º: Solicitar al Sr. SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES, resuelva el pase a REVISTA PASIVA del AUXILIAR 1° MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL DNI 24343202, de conformidad con lo establecido en el art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, con retroactividad al 22/08/2020. Artículo 4º: Por Secretaría confecciónese expediente el que deberá caratularse "IGS C/MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL, DNI 24343202, POR INFRACCIÓN AL ARTICULO 100 INCISO 3 DE LA LEY 6722". Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Notifíquese AUXILIAR 1° MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL DNI 24343202. Para que se conecte vía plataforma zoom el día lunes 6 de Junio del corriente a las 11:00 hs. para prestar declaración Indagatoria. Asimismo se le hace saber al imputado que se le otorga los beneficios establecidos en el artículo 120 de la ley 6722, consistente en cinco días hábiles para la presentación de pruebas de descargo, los cuales comienzan a correr a partir del día posterior a la fecha de conexión vía zoom. Deberá ingresar al siguiente link. Tema: declaración indagatoria AUXILIAR 1° MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL DNI 24343202, EX-2020-04669297- -GDEMZA-IGS#MSEG Hora: 7 jun. 2021 11:00 a. m. Buenos Aires, Georgetown Unirse a la reunión Zoom <https://us04web.zoom.us/j/71196409450?pwd=VjNveHFLT3Rudm1RVUVSUXRBM3RsQT09> ID de reunión: 711 9640 9450 Código de acceso: h0ZuSn. FDO. LICENCIADO MAXILIANO SAGREDO INSTRUCTOR SUMARIANTE. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL I.G.S.

S/Cargo

02-03-04-07/06/2021 (4 Pub.)

Juez de la Cuarta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 159.893 caratulados "ARCE MARTIN ARIEL C/ PETRO GAS .SA. Y OTS P/ DESPIDO"; notifica al codemandado Sr. ANTONIO ENRIQUE SCAFI, titular del DNI N° 6.906.846, de ignorado domicilio, resolución que en su fecha y parte pertinente, dice "Fecha según firma digital AUTOS Y VISTOS:...- RESUELVE: Tener al codemandado Sr. ANTONIO ENRIQUE SCAFI, titular del DNI N° 6.906.846, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 1. Notifíquese al mismo el traslado de la demanda de fs. 20, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 2. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario y art. 36 del Código Procesal Laboral). 1. Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente.- 2. NOTIFIQUESE.- A fs. 20 el Tribunal proveyó: " Mendoza, 04 de Septiembre de 2019. Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a las demandadas GRUPO MAKZEN SA, ARIEL SCAFI, ASNIERES SA, ANTONIO ENRIQUE SCAFI, PETRO GAS SA y LEONARDO ANTONIO SCAFI por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del CPCCyT). NOTIFIQUESE.- Firmado: DRA. ESTELA ELISABETH GALIANO. Secretario".-

S/Cargo

17-20-27/05 01-04/06/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 308718, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGA ELENA SVRSEK, L.C. N° 4.256.890, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez

Boleto N°: ATM_5282940 Importe: \$ 48

04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 83 "ZAPATA, DORA ALBERTINA P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DORA ALBERTINA ZAPATA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5282944 Importe: \$ 32

04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 409159 "ANDRADA PEDRO RAMON P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. PEDRO RAMÓN ANDRADA, con D.N.I. 16.993.520, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI-

Boleto N°: ATM_5284273 Importe: \$ 64

04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 307.536, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, REMBERTO LEONCIO ABALLAY, DNI N°6734092 Y MARIZ BENITA OLIVARES, DNI N°3333128, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y

C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez .-

Boleto N°: ATM_5283249 Importe: \$ 64
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307152, cita y emplaza a herederos y acreedores de CLAUDIA DANIELA ALBORNOZ, DNI N° 24.447.539, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5288351 Importe: \$ 48
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante SR: LOPEZ LUIS ANGEL, DNI N° 6.901.599, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente n° 268548 LOPEZ LUIS ANGEL P/SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5276003 Importe: \$ 80
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 306800, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGELINA CARMEN JOFRE, DNI N° 3.702.670., a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas Juez.

Boleto N°: ATM_5288142 Importe: \$ 48
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.366, cita herederos, acreedores de JUAN CARLOS RODRIGUEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley N° 26.994.). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5290295 Importe: \$ 64
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.365, cita herederos, acreedores de HECTOR GRAGEDA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS(art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley N° 26.994.). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.-

Boleto N°: ATM_5290298 Importe: \$ 64
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. GLORIA DEL CARMEN CUARTERO, DNI 3.685.530 haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal

(Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268856, caratulado "CUARTERO GLORIA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5288045 Importe: \$ 80
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos Nro. 269.950 "FLORES, GUILLERMO OSCAR P/SUCESIÓN" Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FLORES GUILLERMO OSCAR, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme a lo normado por el Artículo 2.430 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5288736 Importe: \$ 96
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1- cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ELCIDES GALVAN MIRANDA, D.N.I. N° 6.910.870, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268.120, caratulado "GALVAN MIRANDA, ELCIDES P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5288155 Importe: \$ 64
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres RODOLFO CAYETANO BENITEZ, con D.N.I. N°: 6.270.310 y NORMA ENCARNACION MOYA, con DNI N°: 3.053.182, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Av. España 80, Sexto piso, Ala, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269069, caratulado "BENITEZ RODOLFO CAYETANO Y MOYA NORMA ENCARNACION P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5289437 Importe: \$ 96
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE N° 408075 BARBATO ROBERTO DANIEL P/ SUCESION cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ROBERTO DANIEL BARBATO DNI 14.817.773, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. FABIANA BEATRIZ MUNAFÓ.-

Boleto N°: ATM_5289911 Importe: \$ 64
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 409358 "GOMEZ MARGARITA

ENRIQUETA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. MARGARITA ENRIQUETA GOMEZ, con D.N.I. F 2.511.813, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales. PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA ÉRICA ANDREA DEBLASI

Boleto N°: ATM_5290966 Importe: \$ 64
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 309.037, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO ALBERTO PINO, D.N.I. 13.396.406 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini - Juez

Boleto N°: ATM_5291482 Importe: \$ 64
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.376 "DESILIO PEDRO ALBERTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Pedro Alberto Desilio, D.N.I.M.N°: 8.369.713, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5290987 Importe: \$ 48
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 203.583, caratulados: "ROSALES RAFAEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: RAFAEL ROSALES (D.N.I. N°12.518.478), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.-

Boleto N°: ATM_5289729 Importe: \$ 112
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408746 "PONCE FAUSTINO Y FUGAZZA AGUSTINA FLORINDA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FAUSTINO PONCE DNI (LE) 3.322.040 y AGUSTINA FLORINDA FUGAZZA DNI (LC) 8.348.199., acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. FABIANA BEATRIZ MUNAFÓ

Boleto N°: ATM_5290487 Importe: \$ 64
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 403543 "TORRE SILVESTRA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SILVESTRA TORRE DNI

93.646.262, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO

Boleto N°: ATM_5291496 Importe: \$ 64
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 270.393 “LLOPIZ MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LLOPIZ MIGUEL ANGEL, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5289770 Importe: \$ 96
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS EDILBERTO OLIVERA y BLANCA INÉS MORÓN en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 307.373 caratulados “OLIVERA, CARLOS EDILBERTO Y MORÓN, BLANCA INÉS P/ SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_5291533 Importe: \$ 48
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 407.156 "IGLESIAS YOLANDA Y LUCONI VICTOR CESAR p/ Sucesión "Cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes YOLANDA IGLESIAS L.C. 8.353.552 y VICTORIO CESAR LUCONI L.E. 3.355.258 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. María Luz COUSSIRAT

Boleto N°: ATM_5291072 Importe: \$ 64
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 408412 "BAREA NELIDA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante NELIDA BAREA DNI 4.114.749 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales. PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr Mariano Gabriel URRUTIA

Boleto N°: ATM_5291073 Importe: \$ 64
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 308.427, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARTHA INES LOYOLA, D.N.I. 11.959.920 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Alfredo Dantiacq Sanchez – Juez.-

Boleto N°: ATM_5291083 Importe: \$ 64

04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 270495 “ZEBALLOS BERNARDO FERMIN P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ZEBALLOS BERNARDO FERMIN – D.N.I. 13.609.586 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5289904 Importe: \$ 96

04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas, Tribunal de Gestión Asociada, de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, Autos N° 958 “BAGLIONE, VIRGILIO EDUARDO P/ SUCESIÓN”, CITA: Herederos, Acreedores y a todos los que se consideren con Derecho a los bienes dejados por VIRGILIO EDUARDO BAGLIONE para que comparezcan y acrediten su carácter, dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES, de esta publicación.

Boleto N°: ATM_5291619 Importe: \$ 64

04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.349 caratulados BORRAFATTO MIRTA EDITH P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab- intestado de MIRTA EDITH BORRAFATO DNI N° 11.155.279. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DIAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5290965 Importe: \$ 80

04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 270.322 “GIUFFRE, ANTONIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GIUFFRE, ANTONIO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_5291070 Importe: \$ 96

04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 270.278 “LUCERO, ALEJANDRINA BERNARDINA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante LUCERO, ALEJANDRINA BERNARDINA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5291095 Importe: \$ 96

04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

SEXTO JUZGADO CIVIL MALARGUE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS N° 4076 caratulados GONZALEZ RAQUEL CLEMENTINA Y REYES ROBERTO DEL CARMEN P/ SUCESIÓN, CITA A HEREDEROS , ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE: GONZALEZ RAQUEL CLEMENTINA D.N.I. N° 4.117.380 Y REYES ROBERTO DEL CARMEN D.N.I. N° 6.934.511, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TERMINO DE (30) DIAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN ORDENADA. Fdo. Dra. Maria Paz ZABALEGUI - Juez Subrogante

Boleto N°: ATM_5291134 Importe: \$ 80

04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.489 caratulado "SARÁ JORGE JOSÉ SEGUNDO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de JORGE JOSÉ SEGUNDO SARÁ. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5291167 Importe: \$ 80

04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 409355 "ZARPELLON OSVALDO ANIBAL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. OSVALDO ANIBAL ZARPELLON, con D.N.I: 12.287.030, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ALICIA G.BOROMEI.

Boleto N°: ATM_5293335 Importe: \$ 64

04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 973 "VELA OSCAR SALVADOR P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OSCAR SALVADOR VELA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo

04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 439 "ARLANDI, VICENTA LINA E ISIDORO PEDRO PEÑA P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VICENTA LINA ARLANDI E ISIDORO PEDRO PEÑA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo

04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 220 "GIORGIO, JOSÉ DOMINGO P/ SUCESIÓN", CITA

herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSÉ DOMINGO GIORGIO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado de Gestión Judicial en lo Civil de San Martín, Autos N° 1030 "TELLO LUIS OSCAR Y PONCE VIRGINIA ESTHER P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TELLO LUIS OSCAR y PONCE VIRGINIA ESTHER para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 214 "LUJAN, RAMONA P / sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMONA LUJAN para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 1.015.751 "REQUENA, TERESA DELIA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TERESA DELIA REQUENA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo
04/06/2021 (1 Pub.)

A herederos de VALES, BENJAMIN ALBERTO, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art.33°- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. EE-3733-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5°Piso- Firmado: Dra. Marcela Amarillo—Directora.

Boleto N°: ATM_5289610 Importe: \$ 160
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

Expte. N° 1764/18/5F "CASTRO SAMUEL JOSE CONTRA CEJAS MARIA OLGA POR DIVORCIO UNILATERAL". Juez del QUINTO JUZGADO DE FAMILIA cita y emplaza a la Sra Cejas Maria Olga por Boletín Oficial. "Mendoza, 3 de Mayo de 2021.AUTOS y VISTOS: ... RESUELVO:I. Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.T., en consecuencia téngase a la Sra. MARIA OLGA CEJAS D.N.I. N° 10.662.362, por declarada persona de ignorado domicilio (69 del C.P.C.C.T.).-II. Ordenar se publique edictalmente a la accionada el presente y traslado de lo proveído a fs. 11 de autos.III. NOTIFIQUESE por TRES (3) DÍAS con DOS (2) DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial.IV. Cumplido que sea el plazo para comparecer, DESE INTERVENCIÓN al Defensor que por turno corresponda. REGISTRESE.NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Dra. Eleonora Sáez Juez Titular Quinto Juzgado de Familia. "Mendoza, 20 de Diciembre de 2018. Por presentados, partes y constituido domicilio legal en el carácter invocado. De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, notifíquese al otro cónyuge para que en el término de QUINCE (15) DIAS se expida y formule su propuesta o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CCC, como asimismo para que comparezca responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 20, 21, 74, 75 C.P.C. y 52 y 76 de la Ley 6354). Notifíquese .Atento el domicilio del demandado, ampliése

el plazo en razón de la distancia para contestar la demanda, en ONCE (11) DÍAS más. (art. 64 del CPC)
NOT. Dra. Eleonora L. Saez Juez Quinto Juzgado de Familia.-

Boleto N°: ATM_5278394 Importe: \$ 816
27/05 01-04/06/2021 (3 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VICTOR PEDRO DI MARCO, D.N.I. N° 8.142.477, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268.917, caratulado "DIMARCO, VICTOR PEDRO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5282501 Importe: \$ 400
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Raul Oscar Manzini, Agrimensor mensurará para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58; 1897.34 m2; propiedad Alejandro Mariani Cortese, Jose Mariani Cortese, Juan Mariani Cortese y Ernesto Mariani Cortese; pretendida por Misión Evangélica Belén; Calle Ruta Provincial 82, Las Compuertas Lujan de Cuyo. Limites: Norte: Ruta Provincial 82; Sur: Pedro Cortez; Este: Miguel Maron; Oeste: Pedro Cortez. Junio 15, hora 10. Expte: EE-49327-2020.

Boleto N°: ATM_5288559 Importe: \$ 192
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

(*)

DIEGO GUIDA, ingeniero agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 224095,84 m2 aproximadamente parte mayor extensión. Propietario DELICIA MAYORGA DE ANZORENA Y JOSÉ ARAUJO PACHECO. Pretendida por: Jose Luis Fuentes. Calle Álamo Solo o La Holanda S/Nº costado Oeste a 1130m al sur de Ruta Provincial 34. Paramillo Lavalle. Norte: Transporte Don Martino S.A. Sur: Heriberto Martínez Peralta. Este: Calle Alamo Solo o La Holanda. Oeste: Santiago Mario Cabrera. Junio: 14. Hora: 16. Expediente EE-36632-2021

Boleto N°: ATM_5288685 Importe: \$ 240
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

(*)

DIEGO GUIDA, ingeniero agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 244,00 m2 aproximadamente, parte mayor extensión. Propietario MARÍA EVA LUCERO. Pretendida por: Noemi Etelvina Aguero. Calle Luján S/Nº (manzana B casa 4) costado Este a 31m al Norte de calle Colón. Panquehua Las Heras. Norte, Sur y Este: María Eva Lucero. Oeste: calle Luján. Junio: 14. Hora: 10. Expediente EE-36638-2021

Boleto N°: ATM_5288082 Importe: \$ 192
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 2 ha. 7.760,16 m2, propietario JORGE OMAR FORNETTI, ubicada Calle Cornelio Saavedra costado Este a 230 metros al Norte de Avenida Remo Falciani, La Dormida, Santa Rosa. Junio:10, hora 18,30. Expediente EX2021-02985364- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5288695 Importe: \$ 96
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor EMILIO DANIEL MALDONADO, mediará 27.527,54 m², propietario NILDA ESTELA LINO de CAMPOY, pretendida por Gladys Garcia, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Hipólito Irigoyen costado Oeste a 150 metros al Norte de Ruta Nacional 7, Las Catitas, Santa Rosa. Junio: 10, hora: 17,30. Expediente EX2021-02307355- GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Manuel Riveros. Sur: Raúl Arturo Terreno. Este: Calle Hipólito Irigoyen. Oeste: Campos Verdes S.A.

Boleto N°: ATM_5288098 Importe: \$ 192
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mediará 373,80 m² de RAÚL FRANCISCO CAPRIO (50%) Y ARMANDO GUERRERO (50%), pretendida por Carlos Luis Dallapé para obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5.756/58 calle Córdoba 65 Ciudad Rivadavia. Exp. EX-2021-03179334- GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio: 14 Hora 15. LIMITES: Norte: Calle Córdoba. Sur: Daniel Antonio Correas. Este: Juan Cesar Candelaresi. Oeste: Ricardo Lanzarini

Boleto N°: ATM_5288168 Importe: \$ 144
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Raul Oscar Manzini, Agrimensor mediará para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58; 888,93 m²; propiedad Municipalidad de Lujan de Cuyo pretendida por Misión Evangélica Belén; Calle Publica s/n° 545,13m al Sur de RN 7; punto de Reunión, Ruta Nacional N° 7 esq. Noroeste calle acceso a Destilería Lujan de Cuyo, Alto Agrelo Perdriel, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Calle Librada al Uso Público; Sur: Municipalidad de Lujan de Cuyo; Este: Calle Librada al Uso Público; Oeste: Municipalidad de Lujan de Cuyo. Junio 15, hora 11. Expte: 2021-03165143

Boleto N°: ATM_5288562 Importe: \$ 240
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Héctor Ojeda Agrimensor mediará 272.00 m² aproximadamente para Título Supletorio Ley 14159 Dcto 5756/58 propietario MARGARITA ESTHER PETRA DE LAUS. Pretendida por José Luis Luciani ubicada calle Santiago del Estero N° 250. Ciudad Capital. Límites: Norte Este y Oeste: Enrique Sanz I.C.A.S.A.. Sur: Calle Santiago del Estero. EXPTE 2021-03110037- GDMZA-DGCAT-ATM. Junio: 14 Hora: 10

Boleto N°: ATM_5289905 Importe: \$ 144
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Héctor Ojeda Agrimensor mediará 227.00 m² aproximadamente para Título Supletorio Ley 14159 Dcto 5756/58 propietario CARMELO Y JORGE FRASCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD. Pretendida por Adriana Estela Ramírez ubicada calle Olaya Pescara de Tomba 119 esquina Los Sauces s/n° Ciudad Godoy Cruz. Límites: Norte: Cale Olaya Pescara de Tomba. Sur: Laura Susana Martín. Este: Beatriz Lucia Leal. Oeste: Calle Los Sauces. EXPTE 2021-03110565- GDMZA-DGCAT-ATM. Junio: 14 Hora: 12

Boleto N°: ATM_5289906 Importe: \$ 192
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará Título 1: 1077 Ha. 8391.47 m² y Título 2: 13882 Ha. 0655.40 m² propiedad de ADELINA HEREDIA, Ruta Provincial n° 180 s/n° Km 256, Título 1: Costado Sur, Título 2: Costado Norte, Puesto: Adelina Heredia de Moya o Don Victorio Moya, Lugar: El Cortaderal - La Matansilla, Agua Escondida, Malargüe, Mendoza. Junio 14 de 2021 Hora 10. Expte EX-2021-03205433-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5289907 Importe: \$ 192
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

(*)

VICENTE GOYENECHE, Agrimensor mensurará aproximadamente 197 m². propiedad MARIA ANGELA GIUNTA, ubicada Formosa n° 627, Las Tortugas, Godoy Cruz. Pretendida por: Cristina Del Carmen Flores y María Luisa Rojo Limites: Norte: Calle Formosa; Sur: Páscuale Ciancone; Este: Bernabé Cortez y Fernando Juan Garelo; Oeste: Pablo Enrique García. (Expte. EX-2021-02917311- GDEMZA-DGCAT_ATM). Junio 15 Hora: 9,30

Boleto N°: ATM_5289917 Importe: \$ 144
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, mensurará aproximadamente 19 has. 0.662 m². Propiedad de VICENTA DENIA ARIAS VDA. DE BAIGORRIA, VICENTE CELÍN BAIGORRIA, LUCÍA DENIA BAIGORRIA DE SANCHEZ, FERMÍN ISMAEL BAIGORRIA, VICTORIO BAIGORRIA, TERESA FANNY BAIGORRIA DE SANCHEZ, CLEOFÉ DANILLO BAIGORRIA, NICOLAS ARMANDO BAIGORRIA, JUSTO PASTOR BAIGORRIA Y SILVERIA RODOLFINA BAIGORRIA, Pretendida por Amat Jorge, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5756/58, ubicada por Calle Avellaneda (s/n) pasando 35 mts. (al este) la Calle Vicente Gil (costado norte). Límites, Norte: Con Desagüe Norte San Isidro, Sur: Con Calle Avellaneda, Pedro Fattori, Hernán Gabriel Amat y Antonio Arena, Este: Con Hernán Gabriel Amat y Jorge Anibal Llaver, Oeste: Con Antonio Arena y Pedro Miguel Garro. El día 14 de junio de 2021, a las 8 hs. Expediente: EX-2021-03191152-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5292346 Importe: \$ 384
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai mensurará 233,32 m² de Pedro Oscar Sentelini en Zizzias 506 Las Tortugas Godoy Cruz. Expte EX-2021-03187397. 14 Junio de 2021, Hora 9:30.

Boleto N°: ATM_5290447 Importe: \$ 96
03-04-07/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 4030,12 m², propiedad de Sergio Humberto Roggerone, calle Videla Aranda 6900, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. Junio 12, 12:30 horas. Expediente: EX-2021-03177407-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5289791 Importe: \$ 96
03-04-07/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Guillermo Pravata, mensurará 265,96 m² de BLANCA ROSA DONOSO SALAZAR de ANELLO, en calle General Espejo 785, Coronel Dorrego, Guaymallen. Junio 9, hora 8. Expediente EX-2021-03159260- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5288381 Importe: \$ 96

02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mauricio Lucero mensurará 259.80 m2 aprox. Propiedad ANTONIO DIAZ LORENZO. Título Supletorio Ley 14159 Dto.5756/58. Pretendiente: Jorge Mario Cartechini. Límites: Norte: Calle Elias Villanueva. Sur: Enrique Peñafiel. Este: Diego Fabián Sancer. Oeste: Enrique Peñafiel. Ubicación: Calle Elias Villanueva N° 262, Ciudad de Tunuyán. Junio: 09, Hora: 12.00. EX-2021-03157231 -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5288426 Importe: \$ 144
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Iván Escalona mensurará aproximadamente 286.000m², propiedad de BODEGAS Y VIÑEDOS EL DESVIO SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicados en calle M esquina N-E calle 8, Alvear Oeste, General Alvear. Expte: EX-2021-02592804-GDEMZA-DGCAT_ATM Junio 9 15.30 Hs

Boleto N°: ATM_5287891 Importe: \$ 96
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mensurará 1ha 1322m2 propietarios Ghio Oscar Alfredo, Dominguez Liliana Elena, ubicación Las Vírgenes 1655, Las Paredes, San Rafael. Expediente 2021- 03158072 -DGCAT, junio 9, Hora 16.

Boleto N°: ATM_5287932 Importe: \$ 96
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Manuel mensurará 2215.37 m2 propietario TITULO 1 ENRIQUE RAMON YORI, TITULO 2 BARTOLOME JUAN FRANCISCO CERRUTI y TITULO 3 CARLOS CANO, pretende FRANCISCO NICOLAS SILVA, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: Ruta Nacional 143 N°12955 Las Paredes - San Rafael. Límites: Noreste: Ruta Nacional 143 y Calle 9, Sureste: Calle 9, Suroeste: Bartolomé Juan Francisco Cerruti, Carlos Cano, Noroeste: Carlos Cano, Enrique Ramón Yori y Bartolomé Juan Francisco Cerruti. Expte. EE-33552-2021. Junio 9 Hora: 8.30

Boleto N°: ATM_5287895 Importe: \$ 240
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Raúl Manzano, Agrimensor, mensurará dos propiedades colindantes de Luis Osvaldo FERRADAS. Título I: 1.572Has 0.050m². Título II: 4.715Has 9.950m². Ubicación y Reunión: por huella de acceso sin nombre a 25,7km al Suroeste de Ruta Nacional N° 143 km 349,410, por paso El Loro, Establecimiento SANTA ELENA, Punta del Agua, San Rafael. Junio 9 Hora: 10.- Expte. 02826604-2021- DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5287939 Importe: \$ 192
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 157,60 m2 de SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE GENERAL ALVEAR - MENDOZA. Pretendido por: HECTOR VAZQUEZ. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modif. Decreto 5756/58., Ubicación: Calle Estanislao Zeballos n° 521 – Ciudad – General Alvear. EX-2021-02936731-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Oscar José Pía. Sur: Calle Estanislao Zeballos. Este: Domingo García. Oeste: Héctor Vázquez. Junio 9 Hora 10

Boleto N°: ATM_5288515 Importe: \$ 192
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 18 ha 1543,35 m² de ANA MARÍA PARENTE, Calle De La Escuela ó Pradín Norte y Calle Canal Jauregui esquina Noroeste – Villa Atuel – San Rafael.

EX-2021-02967994-DGCAT_ATM. Junio 9- Hora 10.

Boleto N°: ATM_5288517 Importe: \$ 96
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 20 ha 6075,30 m² de ANTONIO BENJAMIN DEL POZO, Calle Pública "12", 37,59 m al Sur de Calle Guillen – Real del Padre – San Rafael. EX-2021-02935297-DGCAT_ATM. Junio 9 - Hora 16.

Boleto N°: ATM_5288518 Importe: \$ 96
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará Titulo I 7332.14m² propiedad de: CARLOS ALBERTO ASIAR y Titulo II 1ha 0810.08m² ubicada en Calle 25 de Mayo s/n°, 62.87m al sur por servidumbre de hecho 415.00m al este de calle Pedro Vargas, costado norte, Dpto. San Rafael, Dto. Cuadro Benegas. Junio 9 Hora 15. Expte EX-2021-05537474-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5288541 Importe: \$ 144
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Juan Carlos Padilla mensurará 400 m² propiedad de BASILIO SHAPASNIKOFF y NACASIA RODRÍGUEZ de SHAPASNIKOFF ubicados en Calle Riobamba 56 Ciudad, San Rafael. Junio 9 Hora 18 EXPEDIENTE EX-2021-02975260- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5287998 Importe: \$ 96
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim Carlos Soto mensurará 290 m² propietario ANTONIO BARDARO Y ROSA SCIBILIA DE BARDARO Edecio Correa 65 Ciudad Godoy Cruz. Junio: 17 Hora: 09. Exp2021- 03155111 GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5288055 Importe: \$ 96
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim Carlos Soto mensurará aproximadamente 160 m² propietario GLADYS MAGDALENA BERTOLINO DE ANTOLIN Y MIRTA OLIMPIA BERTOLINO DE GIRAUD BILLOUD gestión titulo supletorio ley 14159 y modificatorias pretendida por María Marta Crisafulli Sarmiento 844 Nueva Ciudad Guaymalen norte Pasaje Comunero sur José Argentino Jofre este calle sarmiento oeste Pedro Regalado Díaz Junio:09 Hora: 18. Exp 2021-03149765 GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5288058 Importe: \$ 192
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Raúl Alberto Forniés, Agrimensor, mensurará 779,43 m² propiedad ANTONIO CAMPANA, Liniers s/N° 72 m al este, intersección Alzaga, costado norte. Chacras de Coria Luján de Cuyo. Siendo ubicación y punto reunión. Junio: 09 Hora 12 EE 36574-2021

Boleto N°: ATM_5288061 Importe: \$ 96
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 110,00 m² propiedad JOSE RUFINO GARCIA NIETO calle Laprida 298. Ciudad. General Alvear. Junio: 10 Hora:10. Ex-2021-03154919-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5288107 Importe: \$ 48

02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mensurará 8 ha. 0201,70 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de JOSE PELEGRINA. Pretendida por MARCELO DIEGO GARCÍA y CARLOS JAVIER LUCCHETTI. Calle Pública N° 3 s/n°, 1135 m al Sur de carril a Tupungato, costado Oeste, Ugarteche, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Cesar Horacio Caggiati; Sur: Arroyo El Carrizal; Este: Calle Pública N° 3; Oeste: Juan Carlos Alvarez. Junio 09, hora 16:00. EX-2021-02818432-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5289373 Importe: \$ 192
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Yamila Anahí Pereyra DNI 32.902.064 y CUIT 27-32902064-4 comunica cambio de titularidad por reorganización de la cuenta del comercio con actividad Servicios de Recepción de Pagos Código de la Actividad 40023 con nombre de fantasía Pago Fácil STARE y domicilio en calle Domingo Faustino Sarmiento 585 B° Victoriano Montes Local 25 Godoy Cruz Mendoza a Leticia Jaquelina Santti DNI 22.136.363 y CUIT 27-22136363-4 y que fuera habilitado por la Municipalidad de Godoy Cruz bajo el n° de cuenta 47906.

Boleto N°: ATM_5285281 Importe: \$ 400
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

TERRITORIO MÉDICO S.A.: A efectos de su inscripción, informa que mediante Acta de Directorio de fecha 20 de enero de 2020, se ha procedido al cambio de domicilio de sede social de la Sociedad, quedando el domicilio en calle Nicolás Avellaneda número 378, de la Ciudad de Mendoza.-

Boleto N°: ATM_5272724 Importe: \$ 48
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Mendoza, siendo las 16:30 horas del día 11 de Mayo de 2020, se reúnen en la sede social de **OLLUCO S.A.** la totalidad de los Accionistas, tenedores del 100% del Capital Social, y de la totalidad de los votos. Toma la palabra el Sr. Maximiliano G. ANA y expone que por situaciones personales se encuentra cada vez más distanciado de la actividad, situación que imposibilita atender adecuadamente las responsabilidades que su cargo reviste. Es por ello que propone como presidente al Sr. Rodolfo Sebastián CALAFIORE, DNI 32.812.149 y como director suplente a Sra. Carollina M. ANA, DNI 33.577.837. Luego de una breve deliberación, la moción es aprobada por unanimidad y, en este mismo acto, los directores designados aceptan las designaciones efectuadas y declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, detalladas en el artículo 264 de la ley 19.550. Los Directores electos fijan domicilio especial en Maza n° 1406, de Dorrego, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5264858 Importe: \$ 160
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

SUBSANACIÓN HÄLSA SALUD SAS HOY HÄLSA SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA, 1) SEGÚN escritura n° 30, fojas 72, de fecha 6 de mayo de 2021, se cambio el tipo societario hoy HÄLSA SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA.- 2) SOCIOS: QUIROGA, FACUNDO MARIO, argentino, soltero, DNI N° 32.667.641, Cuil/cuil N° 20-32667641-2, nacido el 17 de setiembre de 1986, comerciante, domicilio en

manzana L., casa 17, Barrio Santa Cecilia II, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza y la señora CAPUTO, CAROLINA FLORENCIA, argentina, soltera, DNI N° 34.211.802, cuil / cuit N° 27-34211802-5, nacida el 2 de noviembre de 1988, domiciliada en calle Videla Correa N° 407, San Jose, Guaymallen, Mendoza, - 3) Denominación; HÄLSA SALUD SOCIEDAD ANÓNIMAS, 4) DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL en manzana L., casa 17, Barrio Santa Cecilia II, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza; 4) OBJETO SOCIAL: servicios de salud profesionales, 5) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de sociedades anónimas 6) MONTO DE CAPITAL: \$100.000,00 Pesos cien mil, representado por mil (1000) acciones de valor nominal de pesos 100 cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción.- La integración del capital es por acta notarial.- 7) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente: QUIROGA, FACUNDO MARIO, Director suplente: CAPUTO, CAROLINA FLORENCIA, 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la sindicatura 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: a cargo del Presidente o director suplente en caso de ausencia.- 11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5268658 Importe: \$ 256
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

OBRAS SANITARIAS MENDOZA S.A (el) – comunica que, de conformidad a lo aprobado en Asamblea Especial de Clase Del Accionista “A” del 12 de diciembre de 2018, se aprobó por mayoría de los votos que integran la clase de acciones “A” la renuncia del Sr. Fernando Sergio Nudel. -

Boleto N°: ATM_5289697 Importe: \$ 48
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

BENJOSE S.A.- En cumplimiento por lo dispuesto por el art. 10 inc. b. de la ley 19550 informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2020, se ha resuelto elegir a la Sra. Mónica Beatriz Casabene - DNI 12954400, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Director Titular y Presidente del Directorio, y al Sr. Oscar Hipólito Sanz- DNI 12948134, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Director Suplente, ambos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5289855 Importe: \$ 80
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

“RAYEN CURA S.A.I.C.” Informa que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 16 de marzo del año 2021, se resolvió la designación de nuevas autoridades del Directorio atento al vencimiento del mandato de las anteriores, resultando electos por el término de 3 años, es decir hasta la celebración de la Asamblea que considere el ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2023, las siguientes personas: en el cargo de Director Titular y Presidente, Sr. Quintín Testa Domínguez, Pasaporte N° G32485991; en el cargo de Director Titular y Vicepresidente, Sr. Cirilo Jorge Elton González, C.N.I. 5402249-2; como Directores titulares los Sres. Walter Luis Formica D.N.I. 13.533.904, José Miguel Barros Gutiérrez. D.N.I. 96.053.979 y Pedro Nicholson D.N.I. 17.968.803; como Directores Suplentes, los Sres. Romain Marc Barral, Pasaporte N° 17FA64253, Juan Pablo Vhevallier Boutell, D.N.I. 4.383.228, Martín Germán Amico, DNI 28.110.978 y Horacio Esteban Beccar Varela, D.N.I. 13.211.935. Asimismo se resolvió la designación de Síndicos resultando electos por el término de un ejercicio, para el cargo de Síndico Titular la Sra. Maria Fernanda Mierez D.N.I. 22.656.150 y para el cargo de Síndico Suplente el Sr. Miguel Carlos Remmer D.N.I. 23.087.017. Todas las autoridades designadas fijan domicilio especial a los efectos del Art. 256 LGS, en Carril Nacional N° 6070, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5289349 Importe: \$ 208

04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

OBRAS SANITARIAS MENDOZA S.A (el) – comunica que, de conformidad a lo aprobado en Asamblea General Ordinaria del 11 de octubre de 2017, luego del cuarto intermedio decidido en su primera convocatoria de fecha 12 de setiembre de 2017, la comisión liquidadora queda conformada de la siguiente manera: Liquidador titular al Sr. Noé Ernesto Chegoriánsky y Liquidador suplente Sr. Fernando Sergio Nudel, ambos designados por la asamblea especial de accionistas clase “A” y Liquidador titular al Sr. Martín Maximiliano Romero y Liquidador suplente al Sr. Claudio Miguel Picasso, ambos designados por la asamblea especial de accionistas clase “C”; El período es por tres ejercicios, hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el balance que cierra el 31 de Diciembre de 2019, pudiendo ser reelegidos.

Boleto N°: ATM_5289693 Importe: \$ 128

04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

OBRAS SANITARIAS MENDOZA S.A (el) – comunica que, de conformidad a lo aprobado en Asamblea Especial de Clase Del Accionista “A” del 12 de diciembre de 2018, la comisión liquidadora queda conformada de la siguiente manera, atento al fallecimiento del Liquidador titular el Sr. Noé Ernesto Chegoriánsky el 01 de noviembre de 2018 y de la renuncia del Liquidador suplente Sr. Fernando Sergio Nudel quien asumió el 21 de noviembre de 2018: Liquidador titular al Sr. Daniel Alberto Ortiz y Liquidador suplente Sr. Claudio M. Sabag, ambos designados por la asamblea especial de accionistas clase “A” según asamblea especial de referencia. Los restantes miembros de la comisión liquidadora siguen siendo: Liquidador titular al Sr. Martín Maximiliano Romero y Liquidador suplente al Sr. Claudio Miguel Picasso, ambos designados por la asamblea especial de accionistas clase “B”; El período es por tres ejercicios, hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el balance que cierra el 31 de Diciembre de 2019, pudiendo ser reelegidos. -

Boleto N°: ATM_5289713 Importe: \$ 160

04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

OBRAS SANITARIAS MENDOZA S.A (el) – comunica que, de conformidad a lo aprobado en Asamblea General Ordinaria del 29 de octubre de 2020, la comisión liquidadora queda conformada de la siguiente manera: Liquidador titular al Sr. Daniel Alberto Ortiz y Liquidador suplente Sr. Claudio M. Sabag, ambos designados por la asamblea especial de accionistas clase “A” y Liquidador titular al Sr. Martín Maximiliano Romero y Liquidador suplente al Sr. Claudio Miguel Picasso, ambos designados por la asamblea especial de accionistas clase “C”; El período es por tres ejercicios, hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el balance que cierra el 31 de Diciembre de 2022, pudiendo ser reelegidos. -

Boleto N°: ATM_5290430 Importe: \$ 112

04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

MUSUME S.A. - En cumplimiento por lo dispuesto por el art. 10 inc. b. de la ley 19550 informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 01 de junio de 2020, se ha resuelto elegir a la Sra. Cecilia Lorena Raggio - DNI 24.511.981, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Directora Titular y presidente del Directorio, y al Sr. Gabriel Leonardo Cadile – DNI 24.925.780, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Director Suplente, ambos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5289746 Importe: \$ 80

04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

SOLMAR S. A. Renovación del Directorio: mediante acta de asamblea general ordinaria con fecha 25 de abril de 2019 en la sede social se realiza la distribución de cargos entre sus miembros, quedando el directorio integrado de la siguiente manera, Presidente el Sr. Hugo Daniel Malatini D.N.I. 20.972.781 y Directora Suplente Andrea Cristina Ambrosio D.N.I. 21.000.840.

Boleto N°: ATM_5291041 Importe: \$ 48
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

SOLMAR S.A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. El directorio de Solmar S.A. convoca a asamblea general ordinaria para el día 25 de abril de 2019 a las 14:15 horas declarando que los señores accionistas han manifestado su intención de concurrir el día y la hora fijados para determinar el número de directores titulares y suplentes.

Boleto N°: ATM_5291057 Importe: \$ 48
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

TUPUNAGRO S.A.- En cumplimiento por lo dispuesto por el art. 10 inc. b. de la ley 19550 informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de noviembre de 2020, se ha resuelto elegir a la Sra. Mariana Cristina Vida - DNI 27757722, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Director Titular y Presidente del Directorio, y a la Sra. Natalia Lorena Vida - DNI 24058819, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Director Suplente, ambos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5289858 Importe: \$ 80
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

SUMPETROL S.A. – Comunica que con fecha 06 de Agosto de 2020 mediante asamblea ordinaria N° 53 se dispuso la renovación del Directorio por Renuncia de uno de los Directores Titulares quedando conformado de la siguiente manera: en el cargo de PRESIDENTE: Sr. OSCAR ALBERTO PEREZ con DNI N° 10.482.363, con domicilio real Almería N° 1203, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, como VICEPRESIDENTE: Sr. ENRIQUE LUIS PEREZ con DNI N° 7.804.267, con domicilio real en Messina N° 2648, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza., PRIMER DIRECTOR SUPLENTE: Sr. LEONARDO PEREZ, con DNI N° 31.722.262, con domicilio real Leguizamón N° 366, Godoy Cruz, Mendoza, SEGUNDO DIRECTOR SUPLENTE: GUILLERMO DE LOS ANGELES MUNOZ ACUÑA, con DNI N° 92.533.030, con domicilio real Decurgez N° 11, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Fijando todos domicilio especial en Leguizamón N° 366, Godoy Cruz, Mendoza. Siendo la duración en el cargo de todos los integrantes de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_5289896 Importe: \$ 160
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

STARTUP S.A.- En cumplimiento por lo dispuesto por el art. 10 inc. b. de la ley 19550 informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 1 de marzo de 2021, se ha resuelto elegir al Sr. Federico Pérez Beltramone - DNI 33.761.171, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Director Titular y presidente del Directorio, y a la Sra. Andrea Beltramone - DNI 20.336.060, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Director Suplente, ambos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5289914 Importe: \$ 80

04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

A efectos del artículo 10 de la LSC, se hace saber: que en autos caratulados **PARARED S.A.** s/Sucursal, Expediente: EX- 2021-02885354-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, DPJ de Mendoza, en Acta de Asamblea N°28 (unánime de socios), de fecha 05/04/21, se resuelve la creación y apertura de la sucursal de la empresa Parared S.A. (CUIT n° 30-71046430-4) en la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, con domicilio en calle Rivadavia n°76, Planta baja, de la ciudad de Mendoza, y quien estará a cargo de la administración de la sucursal: Sr. Alejandro Osvaldo Waddle, DNI: 20.420.040. Mendoza, junio de 2021.

Boleto N°: ATM_5289915 Importe: \$ 96

04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

ALFARI S.A. - Cambio Autoridades directorio: Comunica que con fecha 30 de Noviembre de 2019 en asamblea general ordinaria se realizó el cambio de autoridades de directorio unipersonal quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Alfredo Víctor Maggini, D.N.I. 25.022.467 y Director Suplente: Vanina Paola Freyre, D.N.I. 26.496.658; electos por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_5291723 Importe: \$ 48

04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

LOGISTICA DEL OESTE S.A. - Informa que mediante acta de directorio de fecha 21 de noviembre de 2018, fue modificada la sede social y fiscal, quedando el domicilio constituido en la calle Pedro Molina N°367, Subsuelo, en la ciudad Capital de la provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_5291820 Importe: \$ 48

04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

«**CENTRO DE JUB. Y PENS. 4TA. SECCIÓN NOR ESTE**» En virtud de la Asamblea Ordinaria del día 31 de Mayo de 2021, siendo las 17:00 hs, en la calle Confraternidad Ferroviaria 526 de Ciudad Mendoza, Se resuelve el siguiente el Orden del día: 1) Lectura del acta de Convocatoria. 2) Elección de dos asambleístas. 3) Luego de una breve deliberación, se resuelve aprobar por unanimidad los Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo del Efectivo, Notas, Anexos, Informes del Auditor, informes de la Comisión Revisora de Cuentas, y Memorias correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2020.

Boleto N°: ATM_5292404 Importe: \$ 112

04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

FINCA AGOSTINO S.A., comunica que por acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 2/09/2020, designó (con distribución de cargos) por un periodo de tres ejercicios, y con mandato hasta el 31/07/2021, las siguientes autoridades del Directorio: Director Titular y Presidente del directorio: Sr. Miguel Agustino DNI 18.846.000; Director Titular al Sr. Juan Ignacio Campoy, DNI: 12.954.155, y como Director Titular al Sr. Sebastián Agustino, DNI: 94.879.037, todos con domicilio legal en Carril Barrancas 10.590, Barrancas Maipú, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5292470 Importe: \$ 80

04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES DE **TIENDA PIXCELL S.A.S.** (Artículo 60 Ley 19550) Mendoza, siendo las diez horas del día 26 de MAYO del dos mil veintiuno, se reúnen en la sede social de la sociedad sita en B° Solares de San Antonio Mza. I Casa 13 Buena Nueva, Guaymallén - Provincia de Mendoza, los accionistas que conforman TIENDA PIXCELL S.A.S. que representan la totalidad del capital social, y manifiestan la designación de un nuevo órgano de administración quedando conformado de la siguiente manera: Administrador Titular Sr. Dario Sebastián Palavecino, Administrador Titular Sra. Norma Beatriz Salazar Calderon y Administradora Suplente Sra. Maria Lidia Palavecino.

Boleto N°: ATM_5292507 Importe: \$ 96
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CIUDAD QUIMICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 1) Contrato de constitución firmado el 13 de mayo de 2021, a fin de subsanar observaciones al expediente de constitución; los accionistas informan que el capital de CIUDAD QUIMICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA será de: \$ 300.000,00 (Pesos trescientos mil), representado por trescientas mil (300.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción y de un valor nominal de pesos uno (\$ 1.) cada una. De las cuales el 100% de las acciones han sido suscriptas por un valor total de pesos trescientos mil (\$300.000,00) y el 25% han sido integradas por un valor total de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00).

Boleto N°: ATM_5293212 Importe: \$ 112
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACIÓN – CONSTITUCIÓN DE “IIM SAS” En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 02 de junio de 2021 comparece la contadora, señora Nelly Marcela Abate, D.N.I. N° 17.084.446, en carácter de apoderada, Y DICE: I) Que mediante instrumento privado de fecha 13 de mayo de 2021, se constituyó la sociedad denominada “**IIM SAS**”, siendo sus dos únicos socios MARIA PAULA ARRIGONI, D.N.I. n° 34.284.421 e IGNACIO ALEJANDRO BUSTOS, D.N.I. n° 33.542.905, donde además se la designa como apoderada a estos fines. II) Que en expediente DOCJU-2021-02984936-GDEMZA-DPJ#MGTYJ de la Dirección de Personas Jurídicas, Asesoría Legal ha efectuado una observación en cuanto a la suscripción del capital social por cada socio consignada en dicho instrumento. III) Por el presente, considerando que se trata de un error material en el punto “2” de las Disposiciones Transitorias de dicho Contrato constitutivo, deja constancia que cada uno de los socios suscribe el 50% del capital social, conforme a las acciones suscriptas por cada uno de ellos. Por lo que el punto 2. de DISPOSICIONES TRANSITORIAS queda redactado de la siguiente forma: “2. La socia MARIA PAULA ARRIGONI suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el socio IGNACIO ALEJANDRO BUSTOS suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial que se acompaña al efecto, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Con lo expresado, se da por subsanado el error, solicitando se tenga presente a los fines de la aprobación y registración de la sociedad.

Boleto N°: ATM_5293384 Importe: \$ 336
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTE AISI HNOS S.A.S. ACTA SUBSANATORIA CONSTITUTIVO DE TRANSPORTE AISI HNOS S.A.S En el acta se subsana la Denominación de “AITRANS S.A.S.”. fijado en el contrato

constitutivo.. comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: AISI APARICIO Matías Ezequiel- de nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad N°38.008.164, CUIT 20-38008164-5, nacido el 27 de Marzo de 1994, profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Ruta Provincial 50 N°5498, Rodeo del Medio, Maipú Provincia de Mendoza; AISI APARICIO Camila Maria Celeste- de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N°40.925.767, CUIT 23-40925767-4, nacida el 18 de Diciembre de 1997, Profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en Ruta Provincial 50 N°5498, Rodeo del Medio, Maipú Provincia de Mendoza 2) fecha del acto constitutivo: DOS (2) días del mes de Julio del año 2020. Acta subsanatoria de fecha 3 de Mayo del año 2021 3) denominación "TRANSPORTE AISI HNOS S.A.S. 4) Jurisdicción: provincia de Mendoza 5) Duración: noventa y nueve años. 6) Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: TRANSPORTE TERRESTRE: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes y cargas en general, de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales y/o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente, vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos.- INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, recuperación, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados, diseño, desarrollo, armado y/o reparación, en plantas propias o de terceros, de equipos, mecanismos, herramientas, repuestos, accesorios y demás elementos. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados.- COMERCIAL: mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas y cualquier otra mercadería y todo tipo de productos cuya fabricación reconozco como origen a terceras personas, especialmente caños y otros elementos de cualquier metal aplicados a las construcciones de distintos tipos, tendido de redes y cualquier material para la industria de la construcción. – SERVICIOS: mediante la prestación de servicios, a empresas públicas o privadas mediante el sistema de tercerización o prestación directa, de cualquier servicio adicional relacionado con los objetos anteriormente señalados. INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, administración de toda clase de inmuebles rurales, urbanos o semi urbanos, subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta y/o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal, arrendamientos, alquileres y todo tipo de operaciones inmobiliarias permitidas por las normas vigentes ya sean propios o de terceros.- CONSTRUCCIÓN: Construcción y reparación de viviendas y locales comerciales y la provisión de materiales.- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: De todos los productos y servicios de la actividad comercial citada anteriormente.- LICITACIONES Y CONCURSOS: Podrá participar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en concursos de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, sean estos privados o públicos, del Estado Nacional, Provincial o Municipal.- La sociedad podrá en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social, pueden realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o del algún modo faciliten el cumplimiento del objeto social, ya sea de forma directa e indirecta, sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social, en tanto que constituyen medios para su cumplimiento. Asimismo en dicho sentido, puede presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) representado por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. 7) Domicilio sede social y fiscal : Acceso Este Lateral Sur N°5601, Rodeo el Medio, Maipu, Provincia de Mendoza. 8) Monto del capital social: PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) 9) órgano de administración: Se designan por tiempo indeterminado como GERENTE TITULAR al señor AISI APARICIO Matías Ezequiel, D.N.I. N° 38.008.164 y GERENTE SUPLENTE a la señorita AISI APARICIO Camila Maria Celeste- D.N.I. 40.925.767, quienes declaran Constituyen ambos domicilio especial en la sede social 10) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular o del socio que lo remplace. 12) Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_5292452 Importe: \$ 768
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

OAKLANE MULTINVESTMENTS CORPORATION comunica que con fecha 8 de marzo de 2.021 resolvió mediante junta directiva su inscripción conforme art. 123 L.G.S. 19.550, designando como representante al Sr. Esteban José Olivera, argentino, DNI n° 22.675.330, con domicilio Real en Avenida Libertador 498 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, estableciendo domicilio legal de la sociedad y para sí, en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, en calle Baldini 16.197, Agrelo, Provincia de Mendoza. Datos de Inscripción de OAKLANE MULTINVESTMENTS CORPORATION: sociedad inscripta en Islas Vírgenes Británicas, con el número de identificación N° 131197 desde el 20/10/1994, domiciliada en OMC Chambers, Wickhams Cay 1, Road Town, Tortola, British Virgin Islands.

Boleto N°: ATM_5293554 Importe: \$ 112
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

MABIPA C.A., S.A. (ART. 123 LGS) con sede y jurisdicción en Panamá, República de Panamá, P.H. Capital Plaza Business Center, corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, Republica de Panamá, inscripta en el registro mercantil del Registro Público de Panamá, al Folio N° 528980 (S) desde el 12 de Junio del 2006, comunica que por acta de reunión extraordinaria de la Junta Directiva de fecha 26 de diciembre de 2020, por notario Norma Marlenis Velasco C., Cedula de Identidad N° 8-250-338, resolvió la inscripción por el artículo 123 de la Ley 19.550. Representante legal: Esteban José Olivera, argentino, DNI n° 22.675.330, con domicilio Real en Avenida Libertador 498 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Domicilio legal de él y de la sociedad, en calle Baldini 16.197, Agrelo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5293657 Importe: \$ 128
04/06/2021 (1 Pub.)

CAMBIO SANTIAGO S.A. Agencia de Cambios. El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15/06/2021 a las 13:00 hs. en su sede social cita en calle San Martín N° 1.199 Ciudad de Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Accionistas para que con el Presidente firmen el Acta respectiva. 2- Asamblea fuera de término. 3- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico por el Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2020. 4- Honorarios del Directorio y la Sindicatura por el Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2020. 5- Distribución de los Resultados Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2020. 6- Elección de Directores Titulares y Suplentes por finalización de mandato. 7- Elección del Síndico Titular y Suplente por finalización de mandato.

Boleto N°: ATM_5288716 Importe: \$ 720
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA
PROVISIÓN Y TRANSPORTE DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE PARA CALLES DE ZONA NORTE Y ESTE DPV.

Expte. EX -2021-1688595-GDEMZA-DPV

Presupuesto Oficial: \$ 25.250.469,27.

Fecha de Apertura: 22-06-2021.

Hora: 9,00.

Valor del Pliego: \$ 25.251,00.
LICITACIÓN ELECTRÓNICA (SISTEMA COMPRAR)

S/Cargo
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA
Expediente 4415/21 - Resolución N° 663/21
"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL MUNICIPAL.
Presupuesto oficial: \$ 4.574.600,00.
Apertura: 15/06/2021 a las 10:00 hs.
Valor del pliego \$8.000,00.
Venta de pliegos en Tesorería
Municipal hasta el 14/06/2021 a las 13:00 hs.

S/Cargo
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA N° 63 - ON LINE N° 128, para el día 18 de junio de 2021 a las 10:00 horas, con el objeto de la "contratación del servicio de vínculos de acceso a internet y de vínculos de comunicaciones de datos". Expte. N° 1593-E-2021, Valor del Pliego: \$ 17.000,00. Presupuesto Oficial \$ 17.000.000,08 . Los pliegos pueden ser consultados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, www.ciudaddemendoza.gob.ar

S/Cargo
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE TRAMPEO PARA CONTROL DE CARPOCAPSA Y GRAFOLITA.
Licitación: 1023/2021 CUC: 203
Repartición destino: I.S.C.A.Men.
Apertura: 24/06/21 – 11:00 hs.
Presupuesto Oficial: 2.810.810,10 PESOS
Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.
Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.
Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE FUNDAS DE VOILE PARA TORRES LARVARIAS PARA BIOPLANTA.

Licitación: 1024/2021 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 16/06/21 – 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: 990.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratación Servicio de Limpieza para I.P.J.y C

EE N°: 2536373 – 2021 / Resolución Directorio 244/21

Presupuesto Oficial: \$ 37.351.000,00 (Pesos Treinta y Siete Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil con 00/100

Destino: Casino Central y Dependencias Administrativas calle Belgrano 1860 – Godoy Cruz, Hipódromo de Mendoza calle Montes de Oca s/nº - Godoy Cruz, Edificio Administrativo calle Hipólito Irigoyen 27/31 - Ciudad

Fecha de Apertura: 25/06/2021

Lugar de Apertura: Sistema COMPR:AR

Hora de Apertura: 09:00 horas

Informes en División de Licitaciones del Instituto Provincial de Juegos y Casinos – Hipólito Irigoyen 27/31 – Ciudad - Teléfonos: (0261) 4241543/7933/6092

Sistema COMPR.AR – Mesa de Ayuda

Consulta Sistema COMPR.AR y otros – Sr. Roberto Cabaña – Cel: 2612113906 –

comprar@mendoza.gov.ar

Horario de atención 8 a 13 horas

S/Cargo

04/06/2021 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE TELA MANUFACTURADA SINTÉTICA A BASE DE ELASTANO O SPANDEX, RESISTENTE AL CLORO PARA BIOPLANTA.

Licitación: 1025/2021 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 16/06/21 – 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: 285.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
04/06/2021 (1 Pub.)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN:
LICITACIÓN PÚBLICA – OBRA PÚBLICA: “Remodelación y adecuación de Inmueble del Juzgado de Familia de Godoy Cruz”.

Expte. N° EX-2021-01165503--GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL
Licitación Pública N°1001/2021

Fecha del Acto público de Apertura: viernes 02/07/2021 Hora: 10:00 hs.

Domicilio de Presentación de las ofertas: Dpto. de Compras- Av. Colón N°266 2° Piso Oficina “C”, Ciudad, Mendoza.

Visita de Obra: viernes 11/06/2021 – Hora: 10:00 hs. – Lugar de la visita: Juzgados de Familia de Godoy Cruz, calle Perito Moreno N°280, de Godoy Cruz, Mendoza.

Presupuesto Oficial: \$72.533.953,94

Consultas Técnicas: Telef.4497434/9843.Oficina de Arquitectura. Departamento de Infraestructura Edilicia.

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE.

PLIEGOS DE CONDICIONES: en el sitio web www.compras.mendoza.gov.ar (CUC070)

a partir del día 01/06/2021, y solicitar el certificado de entrega de documentación al Correo electrónico : [comraspoderjudicial@jus.mendoza.gov.ar](mailto:compras poderjudicial@jus.mendoza.gov.ar)

S/Cargo
01-04/06/2021 (2 Pub.)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA – OBRA PÚBLICA: “Remodelación y adecuación de Inmueble del Juzgado de Familia de Godoy Cruz”.

Expte. N° EX-2021-01165503--GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL
Licitación Pública N°1001/2021

Fecha del Acto público de Apertura: viernes 02/07/2021 Hora: 10:00 hs.

Domicilio de Presentación de las ofertas: Dpto. de Compras- Av. Colón N°266 2° Piso Oficina “C”, Ciudad, Mendoza.

Visita de Obra: viernes 11/06/2021 – Hora: 10:00 hs. – Lugar de la visita: Juzgados de Familia de Godoy Cruz, calle Perito Moreno N°280, de Godoy Cruz, Mendoza.

Presupuesto Oficial: \$72.533.953,94

Consultas Técnicas: Telef.4497434/9843.Oficina de Arquitectura. Departamento de Infraestructura Edilicia.

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE.

PLIEGOS DE CONDICIONES: en el sitio web www.compras.mendoza.gov.ar (CUC070)

a partir del día 01/06/2021y solicitar el certificado de entrega de documentación al Correo electrónico: comraspoderjudicial@jus.mendoza.gov.ar

S/Cargo
01-04/06/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 106/2021.-

Expte. N° 2550/2021.-

Convocase Licitación Pública, para el día 25/06/2021 a las 10:30 horas, a fin de convenir LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA OBRA: ROTONDA EN

INTERSECCION DE RUTA PROVINCIAL 50 Y CALLE MIGUEZ, DEL DEPARTAMENTO DE GRAL. SAN MARTIN, MZA.

Presupuesto Oficial: \$13.856.151,70.-

Valor del Pliego: \$13.856,15.-

Venta del Pliego: Hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura inclusive.

Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 Hs.

S/Cargo

03-04/06/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Llámesese a Licitación Pública para el día 24 de junio de 2021 a las 10.00 horas, para adquirir mano de obra y materiales para construcción de cunetas, puentes, etc. En Calles Entre Rio, Buenos Aires, Santa Fe, La Colonia, Uruguay y Necochea del Distrito La Colonia, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N° 3562/2021

Presupuesto Oficial \$ 7.050.651,32.

Valor del Pliego \$ 10.000,00.

Garantía de Oferta: \$ 70.506,51.

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas

S/Cargo

03-04/06/2021 (2 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$3864
Entrada día 03/06/2021	\$0
Total	\$3864



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N°31382 04/06/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 143 pagina/s.